

**TERCER DICTAMEN DEL GRUPO
INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO PARA
EL SEGUIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA
DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Contenido

A. Introducción.....	3
I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.....	3
B. Antecedentes	6
I. Solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres.....	6
II. Proceso de admisión e investigación de la solicitud.....	8
III. Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario.....	12
IV. Emisión de la Declaratoria.....	20
C. Seguimiento a las acciones para el cumplimiento de las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León	21
Medidas de seguridad.....	21
Primera medida de seguridad (divulgación AVGM)	21
Segunda medida de seguridad (recuperación de espacios públicos).....	27
Tercera medida de seguridad (agrupaciones multidisciplinarias de seguridad)	47
Cuarta medida de seguridad (órdenes de protección, búsqueda y localización de mujeres).....	50
II. Medidas de Prevención	56
Primera medida de prevención (unidades de género)	56
Segunda medida de prevención (banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres)	61
Tercera medida de prevención (programa único de capacitación)	65
Cuarta medida de prevención (campañas permanentes a la población)	70
III. Medidas de Justicia.....	74
Primera medida de justicia (investigación de delitos vinculados a la violencia de género).....	74
Segunda medida de justicia (página web de mujeres desaparecidas)	78
Tercera medida de justicia (Fiscalía Especializada en feminicidios y delitos contra las mujeres).....	81
Cuarta medida de justicia (diagnóstico de expedientes de feminicidios y homicidios).....	82
Quinta medida de justicia (mecanismos de supervisión y sanción al funcionario)	83
Sexta medida de justicia (revisión y armonización legislativa)	90
Séptima medida de justicia (reparación integral)	100
Octava medida de justicia (atención de la salud de víctimas sobrevivientes de feminicidio)	108
Novena medida de justicia (Centros de Justicia para las Mujeres)	111
IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA.....	113
D. Conclusiones generales	114

A. Introducción

De conformidad con el artículo 22 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (en adelante, Ley General de Acceso), la alerta de violencia de género contra las mujeres (en adelante, AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

De esta manera, la AVGM representa un mecanismo de actuación de las autoridades que buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida¹.

Su objetivo fundamental es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas, a partir del cese de la violencia en su contra, y eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las autoridades federales, en coordinación con las entidades federativas, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

La AVGM, es un mecanismo administrativo que identifica contextos de violencia contra las mujeres en territorios determinados y consecuentemente, se determinan acciones gubernamentales de emergencia. Sus objetivos fundamentales son: I) El cese de la violencia contra mujeres y niñas; II) Garantizar su seguridad; y/o III) Eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos².

I. Procedimiento legal y reglamentario para el estudio y análisis de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

El Reglamento de la Ley General de Acceso, desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento de la AVGM aplicable a la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Nuevo

¹ La Ley General de Acceso en su artículo 21 define a la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

² Véanse los artículos 23 de la Ley General de Acceso y 30 de su Reglamento. Por otro lado, el artículo 5 de la Ley General de Acceso establece que por derechos humanos de las mujeres deben entenderse aquellos derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), y los demás instrumentos internacionales en la materia.

León, presentada el 13 de enero de 2012³. En este sentido, establece, en primer lugar, los casos en los que proceden las solicitudes de declaratoria de AVGM⁴:

1. Que exista violencia sistemática contra las mujeres;
2. Que dicha violencia se traduzca en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y exista un contexto de impunidad o permisibilidad social, o que exista un agravio comparado que impida el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y
3. Que la violencia provenga de un conjunto de conductas misóginas que perturben la paz social.

Con relación al segundo caso, es decir, al agravio comparado, éste se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública, transgrede los derechos humanos de las mujeres por contener alguno de los siguientes supuestos⁵:

- a. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- b. Distinto trato jurídico, en igualdad de circunstancias, que genere una discriminación y consecuente agravio, o
- c. Una aplicación desigual de la ley, a partir de la cual se lesionen los derechos humanos de las mujeres.

La solicitud de AVGM debe ser presentada por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Secretaría Ejecutiva), es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante, Inmujeres) por los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, así como por las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

Una vez presentada la solicitud, la Secretaría Ejecutiva la hará del conocimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante, Sistema Nacional) y resolverá sobre la admisión de ésta. Admitida ésta, la Secretaría Ejecutiva convocará al Sistema Nacional a sesión extraordinaria para que éste resuelva en definitiva si procede o no iniciar la investigación solicitada.

De ser procedente la solicitud, el Sistema Nacional conformará un grupo interinstitucional y multidisciplinario (en adelante, grupo de investigación), para el estudio y análisis de la posible emisión de AVGM. Asimismo,

³ Hace referencia en primer lugar al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en 2008 y reformado en 2013.

⁴ Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2008.

⁵ Artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2008.

hará del conocimiento del ejecutivo local el contenido de la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de AVGM y pedirá un informe sobre los actos que se narran en la misma, señalando un plazo de 15 días hábiles para su remisión, acompañado de todos los medios de prueba que el ejecutivo local desee presentar.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el grupo de investigación podrá solicitar a las autoridades federales y locales todo tipo de información relacionada con la investigación, así como la colaboración de personas físicas o morales que resulte necesaria, a fin de que manifiesten los hechos o datos que les consten.

Una vez efectuado el estudio y análisis de la posible emisión de AVGM, el grupo de investigación remitirá un informe al Sistema Nacional, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, el Sistema Nacional podrá formar una comisión dictaminadora que valorará en su conjunto el informe y pruebas rendidas por el ejecutivo local, así como el informe elaborado por el grupo de investigación. El Sistema Nacional acordará la procedencia o la negativa de emitir la declaratoria de AVGM y, de aprobarla, la remitirá a la Secretaría de Gobernación para que la emita y notifique al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa.

En caso de que el Sistema Nacional acuerde la existencia de un agravio comparado, su presidenta o presidente remitirá el acuerdo al ejecutivo local para que, en un plazo de 30 días hábiles previos a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se realice el análisis de la legislación bajo estudio y, en su caso, acepte homologar o eliminar la norma jurídica que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

Si antes del vencimiento del plazo el ejecutivo local acepta modificar o abrogar la legislación motivo del agravio comparado, no se emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres y se otorgará un plazo de 60 días hábiles para su cumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se modifique o abrogue la legislación, la Secretaria o el Secretario de Gobernación, en su calidad de presidenta o presidente del Sistema, emitirá la declaratoria de AVGM.

En estos supuestos, conforme al artículo 25 de la Ley General de Acceso, la Secretaría de Gobernación, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, que señalará las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida.

B. Antecedentes

I. Solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres

El 13 de enero de 2012, Irma Alma Ochoa Treviño, en su calidad de representante de la organización Arthemisas por la Equidad A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVCM) una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Nuevo León.

La solicitante realizó un registro y sistematización de los feminicidios ocurridos en el estado de Nuevo León con base en una recopilación hemerográfica. Al respecto, indicó que 548 mujeres y niñas perdieron la vida de manera violenta en el estado de Nuevo León durante el periodo comprendido entre enero del año 2000 al 31 de diciembre de 2011. La solicitante destacó que en dicho periodo hubo un incremento del 689.30% en el número de mujeres privadas de la vida que pasaron de 28 en 2000, a 221 en 2011. Además, manifestó que las cifras presentadas no incluyen los “decesos enmascarados”, por ejemplo, egresos hospitalarios por defunción de mujeres debido a heridas, traumatismos, fracturas, quemaduras, caídas u otros que pudiesen estar relacionados con violencia dolosa.

Adicionalmente, la solicitante señaló que el 82.48% del total de los feminicidios ocurrieron en la zona metropolitana de Monterrey, la cual abarca al municipio de Monterrey y los municipios de Apodaca, Juárez, Cadereyta, Jiménez, García, Guadalupe, General Escobedo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago. Los 96 feminicidios restantes, que representan el 17.52%, ocurrieron en la zona rural, la cual abarca los otros 40 municipios del Estado. De los 452 feminicidios reportados en la zona metropolitana, la solicitante señaló que la mayoría ocurrieron en el municipio de Monterrey, ocupando éste el primer lugar estatal con 213 casos (38.86%). El segundo lugar lo ocupa Guadalupe con 57 (10.40%), seguido de General Escobedo con 29 (5.29%), Santa Catarina con 28 (5.10%), y San Nicolás de los Garza con 27 feminicidios (4.92%). Por otro lado, la solicitante destacó que las tasas más altas de feminicidios en los municipios por cada 10,000 habitantes se encuentran en zonas rurales, ocupando el primer lugar el municipio de Parás, el cual cuenta con una tasa de 19.342, seguido de General Treviño con una tasa de 15.662 y Vallecillo con 10.147. En este sentido, de los municipios que conforman la zona metropolitana de Monterrey, el municipio de Santiago es el que cuenta con la tasa más alta con 2.965, después le sigue Monterrey con 1.875 y Cadereyta Jiménez con 1.735.

Respecto a las edades de las víctimas de los feminicidios referidos por la solicitante entre el año 2000 y el 2011, ésta señaló que la mayoría de las mujeres tenían entre 20 y 29 años. Destacó que, de los 548 casos, 25 eran niñas entre 0 a 12 años, 30 adolescentes entre los 12 a 18 años, 379 eran mujeres entre los 18 y 59 años de edad, 39 mujeres adultas mayores que tenían entre 60 y 98 años, y que no fue posible conocer la edad de 75 de las víctimas. Asimismo, la solicitante indicó que la mayoría de las mujeres eran madres de familia que dejaron en

orfandad a niñas y niños. La solicitud indica que, de acuerdo con los datos recabados en las notas hemerográficas, 187 de las víctimas murieron como consecuencia de las heridas provocadas por un arma de fuego, 78 perdieron la vida por las heridas ocasionadas con un cuchillo, 67 murieron como consecuencia de los golpes, 54 por asfixia, 49 por estrangulamiento, 30 fueron calcinadas, en 19 casos los cuerpos fueron descuartizados, nueve fueron ahorcadas, ocho fueron decapitadas, siete fueron arrolladas de manera intencional, seis murieron apedreadas, seis fueron degolladas, cuatro murieron por sobredosis, dos fueron arrojadas “al vacío”, una murió por ahogamiento, una por envenenamiento, y en 20 casos no fue posible determinar la causa de muerte.

En este sentido, la solicitante informó que el 34.12% de los feminicidios fueron cometidos con un arma de fuego, el 22.99% correspondieron al uso excesivo de la fuerza física, el 19.52% se debieron al uso de armas punzocortantes, el 11.31% fueron por asfixia o quemaduras por fuego, el 7.66% fallecieron en el incendio provocado en el Casino Royale (42 mujeres), el 5.12% por el uso de un objeto como bates, piedras, tablones o varillas, el 1.09% fueron arrolladas de forma intencional, el 0.91% murieron por ingerir o aspirar sustancias nocivas o ilícitas, y el 0.54% fueron ahorcadas. Ahora bien, respecto a las características de los agresores la solicitud indica que en el 46% de los casos se identificó como responsable a un grupo de la delincuencia organizada, en 29% de los casos las víctimas de feminicidio tenían un vínculo familiar con la persona agresora o bien se trataba de casos equiparables a la violencia familiar. En este sentido, reportó que 66 de los casos fueron cometidos por el cónyuge de la víctima, 37 por su concubino, 21 por su novio, 14 por un amigo, once por “la pareja sentimental sin considerarse novios”, y 10 por la expareja.

Asimismo, la solicitante manifestó que el 15% de los feminicidios reportados fueron perpetrados por personas conocidas de las víctimas, en el 8% de los casos se desconoce al agresor y el 2% son imputables a elementos del orden. La solicitud de AVGM expone que el 80.3% de los cuerpos de las víctimas fueron localizados en la vía pública y el 19.7% en su domicilio. Asimismo, indica que se identificó al 66% de las víctimas, mientras que el 34% permanecían en calidad de desconocidas, debido al estado en que fueron encontrados sus cuerpos.

Adicionalmente, de acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, entre 2012 y 2014 se registraron 248 casos de feminicidio en la zona metropolitana, 39 en la zona periférica, 16 en la zona citrícola, 8 en la zona norte y 3 en la zona sur, y a pesar de que en junio de 2013 se tipificó el delito de feminicidio, sólo existe una denuncia por feminicidio.

Por otro lado, en su escrito inicial la solicitante indicó que la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León (en adelante, PGJENL) no cuenta con cifras y datos de delitos que atentan contra la salud, la integridad y la vida, desagregados por sexo y edad, motivo por el cual no es posible realizar un análisis certero sobre la magnitud de la violencia en contra de las mujeres en la entidad.

De acuerdo con lo manifestado por la solicitante, entre 2008 y 2011, las denuncias por el delito equiparable a la violencia familiar aumentaron un 197%. Sin embargo, las denuncias por violencia familiar disminuyeron en

un 15.5%. Por su parte, las lesiones que sí ponen en peligro la vida decrecieron un 51.9% y las lesiones que no ponen en peligro la vida se redujeron en un 24.3%. Asimismo, indicó que para el delito de violencia familiar existe la presunción de que las denuncias disminuyeron debido a que las mujeres no acuden a denunciar en primera instancia por el temor a sufrir episodios de violencia más intensos si lo hacen. Respecto a estos casos, señaló que es común que las autoridades ofrezcan vías alternas de solución de conflictos, como la conciliación, las cuales no son viables debido a que las mujeres se encuentran en una relación de desequilibrio de poder. Aunado a lo anterior, refirió que es frecuente que las mujeres le otorguen el perdón a su agresor a cambio de que éste acuda a terapias psicológicas; sin embargo, tras recobrar la libertad los agresores incumplen y no hay recursos para dar seguimiento a estos casos o para obligarlos a asistir a las terapias.

La solicitante indicó que el delito de violación se incrementó en un 44.68% en el periodo que va el año 2008 al año 2011, el equiparable a violación en un 17.68%, mientras que el estupro sufrió un decremento del 33.1%. Adicionalmente, la solicitante manifestó que, de conformidad con cifras proporcionadas por la Secretaría de Salud estatal, el porcentaje de embarazos en edad temprana pasó de 25% de los partos en hospitales de la Secretaría en el año 2000, a 32% en 2011, lo cual representa un aproximado de 12,000 nacimientos.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado por la solicitante, debido a la inseguridad que se vive en el estado de Nuevo León, el delito de privación ilegal de la libertad se incrementó en un 55.4% entre los años 2008 y 2011, y el delito de secuestro aumentó en un 183.3%. Respecto al delito de trata de personas, manifestó que la PGJENL recibió únicamente una denuncia en el 2011, mientras que por el delito de rapto recibió un total de 77 denuncias. Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por la solicitante, en 2014 se presentaron 160 denuncias por rapto.

Por último, la solicitante manifestó que es común que las autoridades y los medios de comunicación que reportan los feminicidios señalen que las mujeres que fueron privadas de la vida por la delincuencia organizada, aun desconociendo su identidad, origen, estado civil, domicilio, oficio o profesión, pertenecían a algún grupo de la delincuencia organizada, minimizando con ello el delito del que fueron víctimas y dejando en impunidad los casos.

II. Proceso de admisión e investigación de la solicitud

Respecto al procedimiento de solicitud, el 19 de enero de 2012, la Secretaría Ejecutiva del Sistema, requirió a la organización solicitante que acreditara la personalidad de su representante. De esta forma, el 27 de enero siguiente, en desahogo a la prevención de referencia, la representante de Arthemisa por la Equidad, A.C., acreditó su personalidad jurídica. Así, la Secretaría Ejecutiva admitió a trámite la solicitud de AVGM con el número de expediente SNPASEVCM/001/2012.

El 8 de febrero de 2012, durante su Sexta Sesión Extraordinaria, el Sistema Nacional determinó la improcedencia de la investigación sobre la declaratoria de AVGM solicitada y el 9 de febrero se acordó notificar dicha resolución a la solicitante.

El 6 de marzo de 2012 la organización solicitante promovió un juicio de amparo el cual fue radicado bajo el expediente 181/2012 en el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, en el Distrito Federal. Mediante sentencia de 5 de junio de 2014 dicho Juzgado resolvió sobreseer el juicio de amparo. Ante dicha resolución la solicitante interpuso un recurso de revisión. Mediante sentencia de fecha 21 de octubre de 2014, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, concedió el amparo a la solicitante y ordenó que se dejara insubsistente la determinación adoptada por el Sistema Nacional y el acuerdo de notificación del 9 de febrero del mismo año. Asimismo, dicho Tribunal ordenó emitir una nueva determinación fundada y motivada, con base en los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley General de Acceso vigente al momento en que se presentó la solicitud.

En cumplimiento a lo anterior, el 30 de enero de 2015, durante su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, el Sistema Nacional procedió al análisis de la solicitud de investigación para declarar la AVGM en el Estado de Nuevo León, con base en los requisitos establecidos en los artículos referidos de la Ley General de Acceso y declaró la procedencia de esta. Dicha resolución fue notificada a Irma Alma Ochoa Treviño, representante de la organización solicitante mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/CAJ/178/2015.

Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, mediante el Acuerdo 03-24/04/2009 de 24 de abril de 2009, adoptado durante la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, la comisión dictaminadora quedó integrada por la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de las Mujeres.

El 23 de febrero de 2015, mediante oficios INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/122-01/ 2015, INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/122-02/2015, INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/122-03/2015 e INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/DSSV/122-04/2015, la Secretaría Ejecutiva requirió a las y los titulares de dichas instituciones que designaran a una persona con conocimiento en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, para ser integrantes del grupo de investigación encargado de realizar la investigación correspondiente a la solicitud de AVGM para el estado de Nuevo León.

Mediante oficio CNPEVM/296/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, la Conavim designó a la maestra Adriana Isabel López Padilla Tostado, Directora General Adjunta de Asuntos Jurídicos, Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas, para formar parte de la comisión dictaminadora y al maestro Ricardo David Uribe González como representante de la Conavim.

Por su parte, mediante oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGTPG/ DSSV/236/ 2015 de 7 de abril de 2015, el Inmujeres designó al licenciado Gabriel González García, Director de Seguimiento del Sistema Nacional de Violencia, como su representante en la comisión dictaminadora. A través del oficio SDHPDSC/0475/2015 de 6 de abril de 2015, la Procuraduría General de la República designó a la licenciada Mirna Irene Garduño Cruz, subdirectora de área, como integrante de dicha Comisión. Igualmente, mediante oficio SS-142 de 5 de marzo de 2015, la Secretaría de Salud designó al doctor Ricardo Juan García Cavazos, Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, como su representante en la comisión dictaminadora.

El grupo de investigación celebró 6 sesiones de trabajo; realizó dos visitas in situ al estado de Nuevo León; llevó a cabo siete entrevistas a organizaciones de la sociedad civil, así como a personas encargadas de la atención, procuración y administración de justicia para las mujeres víctimas de violencia; realizó un levantamiento de información a las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas; solicitó información adicional a diversas autoridades tanto del ámbito federal como local, tal como se detalla más adelante y, adicionalmente, investigó motu proprio, información estadística oficial, fuentes periodísticas tanto nacionales como locales, y estudios y diagnósticos locales, nacionales e internacionales respecto de la situación de violencia contra las mujeres en la entidad. El 17 de abril de 2015 se llevó a cabo la instalación formal y primera sesión del grupo de investigación, en la cual se desahogaron los siguientes puntos: a. Instalación formal del grupo de investigación; b. Adopción de los Lineamientos del grupo de investigación para el estudio y análisis de la solicitud de alerta de violencia de género respecto del estado de Nuevo León; c. Aprobación de la metodología de trabajo del grupo de investigación; d. Análisis preliminar de la solicitud de AVGM en el estado de Nuevo León; e. Análisis ex officio de la procedencia de solicitar medidas provisionales; y f. Elaboración del calendario de trabajo para el grupo de investigación.

Del 20 de abril al 8 de mayo de 2015, el grupo de investigación estudió la solicitud de AVGM y la información presentada por el gobierno del estado de Nuevo León, e inició la consulta de datos estadísticos de diversas fuentes oficiales de información. Asimismo, el grupo elaboró las guías para las entrevistas que se realizarían a las distintas autoridades, a las organizaciones de la sociedad civil y a las víctimas, y determinó los municipios y las instancias que visitarían. Los días 11 y 12 de mayo de 2015, el grupo de investigación realizó su primera visita in situ al municipio de Monterrey, Nuevo León. En esta visita llevaron a cabo entrevistas a diversas autoridades encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres víctimas de violencia. En este sentido, se visitaron las siguientes instancias:

- C5 (Coordinación Integral de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo para la seguridad) de la Secretaría de Seguridad Pública de Nuevo León.
- Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.
- Centro de Justicia Familiar (COPAVIDE) de la Procuraduría General de Justicia.

- Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, de la Fiscalía Regional Centro.
- Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios y Lesiones Dolosas, de la Fiscalía Regional Centro.
- Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF) del estado de Nuevo León.
- Centro de Atención Familiar (CAFAM) del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF) del estado de Nuevo León.
- Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- Instituto Estatal de las Mujeres Nuevo León.

Durante las entrevistas, las representantes de cada una de las organizaciones aportaron información respecto de la situación de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Nuevo León. Asimismo, la solicitante entregó al grupo un documento con información adicional relativa a la situación de violencia contra las mujeres y feminicidios en el estado de Nuevo León. Cabe señalar que, adicionalmente, se entregó a las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas un instrumento de levantamiento de información para que tuvieran la oportunidad, si así lo deseaban, de proporcionar datos adicionales al grupo de investigación.

- Entrevistas realizadas el 11 de mayo: Viccali, A.C.
- Entrevistas realizadas el 12 de mayo: Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A.C., Centro de Investigación Familiar, A.C., Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León, A.C.,
- Alternativas Pacíficas, A.C., Artemisas por la Equidad, A.C.

Del 13 al 15 de mayo de 2015 el grupo de investigación efectuó la sistematización de la información obtenida durante las visitas realizadas a las autoridades antes mencionadas. Los días 19, 20 y 21 de mayo de 2015, el grupo de investigación realizó una segunda visita in situ a los municipios de Monterrey, General Escobedo, Guadalupe, Apodaca, Santa Catarina y San Nicolás de los Garza, donde el grupo entrevistó a autoridades, funcionarias y funcionarios de juzgados, hospitales, FGJNL, DIF estatal, instituto municipal de las mujeres, entre otras dependencias.

Del 25 de mayo al 5 de junio de 2015 el grupo de investigación efectuó la sistematización de la información obtenida durante las entrevistas realizadas a las diversas autoridades antes mencionadas. El 5 de junio de 2015, el grupo de investigación se declaró en sesión permanente, con la finalidad de discutir e integrar el informe al

que se refiere el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso. Por su parte, el grupo de investigación realizó el análisis de expedientes remitidos, de manera aleatoria, finalizando en septiembre de 2015. El 5 de noviembre de 2015, se llevó a cabo una sesión de trabajo del grupo interinstitucional y multidisciplinario, en la cual se analizaron los proyectos de protocolos de investigación de delitos de violencia contra las mujeres. El 13 de enero de 2016, se llevó a cabo una reunión del grupo de investigación con el objetivo de analizar documentos relativos a la armonización legislativa y los estándares internacionales de protección de derechos humanos de las mujeres. Asimismo, el 17 de mayo de 2016, la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, información específica sobre el periodo 2015 al 2016 relativo a la situación y hechos descritos en la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de AVGM.

El 3 de junio de 2016, el gobierno del estado de Nuevo León remitió a la Conavim la información solicitada.

El 20 de octubre de 2016, mediante oficio CNPEVM/1289/2016 fue nombrado el doctor José Gómez Huerta Suárez, Director de Área, como representante de la Conavim.

III. Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario

El 3 de noviembre de 2016, el grupo interinstitucional y multidisciplinario, entregó su Informe a la Secretaría Ejecutiva del SNPASEVM para que lo transmitiera a la Comisión dictaminadora. En el cual destacan las siguientes conclusiones:

I. Primera conclusión. *De la información analizada por el grupo de investigación, se observa que un número significativo de los casos de homicidios dolosos de mujeres perpetrados entre 2000 y 2016 se encuentran inconclusos. En particular, el grupo observó que en una tercera parte de los casos de homicidios cometidos en contra de mujeres en el periodo comprendido entre 2000 y 2011, no se ha formulado imputación alguna, lo que podría indicar que las investigaciones llevadas a cabo no han sido realizadas con la debida diligencia y de manera exhaustiva. La misma situación ocurre en casi la mitad de los casos registrados entre 2012 y 2016. Las cifras resultan incluso más preocupantes en relación con otro tipo de delitos cometidos en contra de niñas, adolescentes y mujeres, entre 2000 y 2016, del total de indagatorias iniciadas por los delitos de rapto, secuestro, desaparición, violencia familiar, equiparable a la violencia familiar, violación, otros delitos sexuales y trata de personas se consignaron únicamente el 6.7% de los casos. Por otra parte, el grupo observó que con frecuencia las autoridades ministeriales recurren a la conciliación para resolver los casos de violencia contra las mujeres. Adicionalmente, se detectó que no existe una adecuada coordinación al interior de las instancias de procuración de justicia, puesto que las autoridades entrevistadas refirieron no tener conocimiento sobre la ubicación física de las agencias encargadas de dar continuidad a las investigaciones iniciadas bajo el sistema anterior que aún se encuentran en trámite.*

En consecuencia, se propone: Adoptar todas las medidas que sean necesarias, por parte de las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, para garantizar que se investiguen y resuelvan, con la debida diligencia y en un plazo razonable, todos los casos reportados, adoptando una perspectiva de género y de derechos humanos y, con ello, garantizar a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral. En este sentido, el grupo de investigación insta al gobierno del estado a explorar de manera exhaustiva todas las líneas de investigación, a fin de garantizar a las víctimas y a sus familiares su derecho de acceso a la justicia y a cumplir diligentemente con su obligación de investigar. El grupo hace énfasis en que todas las investigaciones, especialmente aquellas que fueron iniciadas hace diez años, deben ser resueltas en un plazo razonable. En aquellos casos en los que no sea posible continuar con las investigaciones, es necesario que las autoridades emitan la resolución correspondiente de forma motivada y fundada, sin olvidar que ésta debe ser notificada a las víctimas o a sus familiares según corresponda. Asimismo, es necesario que el personal ministerial evite recurrir a la conciliación de las víctimas con sus agresores en todos los casos de violencia, y se garantice que las víctimas y sus familiares sean informados en todo momento del estado procesal de las averiguaciones y las diligencias que se tienen planeadas desahogar para la investigación de los hechos. Para tales efectos, se sugiere que además de brindar la capacitación correspondiente en la materia, se emita una directiva por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, a través de un acuerdo o el instrumento jurídico pertinente, mediante la cual se instruya a todo el personal adscrito a dicha dependencia a que, en cumplimiento con la Ley General de Acceso, eviten los procedimientos de mediación o conciliación por ser inviables en una relación de sometimiento entre la persona agresora y la víctima, e informen a las víctimas y a sus familiares de manera constante el estado de las investigaciones.

En este sentido, se requiere que dicha información sea proporcionada en un lenguaje accesible, respetuoso y culturalmente adecuado. De manera particular, las víctimas y sus familiares deben ser informadas sobre la localización de los expedientes en caso de que las investigaciones se radiquen en una agencia diversa a aquella donde se presentó la denuncia.

Finalmente, es indispensable que las autoridades ministeriales realicen las investigaciones de manera diligente y exhaustiva, con perspectiva de género y derechos humanos.

Indicadores de cumplimiento: i) la relación de acciones de investigación emprendidas para cada uno de los casos reportados; ii) el número de casos consignados o judicializados; iii) el número de casos concluidos; iv) el número de casos que continúan en investigación; v) el número de casos que se encuentran en reserva o archivo temporal, y vi) la emisión de una circular o acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado mediante la cual, de manera fundada y motivada, instruya a todo el personal adscrito a dicha dependencia a que eviten los procedimientos de mediación o conciliación e informen a las víctimas, en todos los casos, del estado de sus asuntos y su localización.

II. Segunda conclusión *El grupo de investigación detectó que en algunos casos de delitos cometidos en contra de mujeres, en especial los casos de desaparición, podría haber existido la participación o la aquiescencia de autoridades. Asimismo, preocupan al grupo las referencias realizadas por las organizaciones entrevistadas a la vinculación de algunas autoridades con el crimen organizado, así como a situaciones que implicarían negligencia en las investigaciones por parte de las autoridades encargadas de la persecución del delito.*

En consecuencia, se propone: *Sin prejuzgar sobre la veracidad de las violaciones referidas y sobre la posible configuración de delitos y/o faltas administrativas, el grupo de investigación estima indispensable que se establezca un mecanismo de supervisión y sanción de las mismas. En este sentido, el grupo exhorta al estado a implementar medidas de revisión, supervisión y sanción a las y los servidores públicos encargados de la seguridad y la procuración de justicia que, por omisión, abuso o negligencia, obstaculicen el acceso a la justicia de las víctimas o no investiguen, con la debida diligencia y bajo una perspectiva de género, los casos de violencia contra las mujeres. De manera particular, es necesario realizar una revisión exhaustiva de las investigaciones realizadas en los casos de desapariciones y homicidios de mujeres, con el fin de identificar si ha existido negligencia por parte de las y los servidores públicos encargados de su investigación, e iniciar los procedimientos administrativos y/o penales correspondientes. Entre otras medidas, se sugiere la implementación de un mecanismo adecuado para recibir quejas por parte de las y los usuarios a través del cual se investiguen y, en su caso, sancionen las conductas antes descritas; la supervisión aleatoria de la actuación de las y los servidores públicos responsables de la integración y consignación de los expedientes, incluido el personal de policía y forense; la apertura de procedimientos administrativos y/o penales en contra de quienes no actúan con la debida diligencia; la revisión e inspección periódica de las instalaciones ministeriales; así como la aplicación de la sanción correspondiente en todos los casos. Es necesario que se implementen de manera periódica mecanismos de rendición de cuentas sobre el número y estado de todos los casos a su cargo, y que se realicen evaluaciones de su desempeño y productividad. A consideración del grupo, estas medidas resultan indispensables no sólo para garantizar el derecho de las víctimas y sus familiares a acceder a la justicia, sino también para que éstas recuperen la confianza en las instituciones.*

Indicadores de cumplimiento: *i) la presentación de un informe que sintetice el número, motivo y estado procesal de las quejas, denuncias y procesos administrativos y penales iniciados en contra de las y los servidores públicos que, en su caso, corresponda; ii) el diseño o mejora de los mecanismos de denuncia que existen contra las irregularidades cometidas por las y los servidores públicos de la Procuraduría; iii) la implementación de los mecanismos de control de las obligaciones del personal para la atención de víctimas y resolución de casos, en todos los niveles jerárquicos, y los informes sobre su implementación y resultados, y iv) el diseño, implementación y primeros resultados de la aplicación de los mecanismos de rendición de cuentas que se adopten para la evaluación, supervisión y revisión del desempeño y productividad del personal especializado en la investigación de delitos contra las mujeres.*

III. Tercera conclusión El grupo de investigación identificó que los protocolos de investigación con los que cuenta el estado no fueron remitidos y tampoco están disponibles al público. Por otra parte se identifica que se ha brindado capacitación en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género del delito de Femicidio, sin embargo, el estado no hizo referencia al mismo cuando se le solicitó información sobre los protocolos de investigación de delitos contra las mujeres con perspectiva de género. Respecto al Protocolo de Investigación del Delito de Violencia Familiar, el propio estado reconoció que éste no cuenta con perspectiva de género.

En consecuencia, se propone: Que especialistas en la materia lleven a cabo la revisión de los protocolos específicos de investigación, con perspectiva de género y derechos humanos, para los delitos de femicidio, violencia familiar, violación y desaparición de niñas y mujeres, que guíen al personal ministerial en las diligencias específicas a realizar para investigar y acreditar los elementos de los tipos penales, así como para investigar de manera diferenciada los delitos cometidos en contra de mujeres e identificar los casos en los que su comisión se realizó en virtud de su género. Para ello, se deberán considerar los parámetros del Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, así como los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia [Mariana Lima Buendía] emitida el 25 de marzo de 2015, en el amparo en revisión 554/2013.

Una vez revisados, los protocolos deberán ser publicados y difundidos. Asimismo, será indispensable que el estado imparta, de manera continua, capacitaciones especializadas en materia de protocolos de investigación con perspectiva de género, dirigidas a las autoridades encargadas de la procuración de justicia en la entidad.

Indicadores de cumplimiento: i) la revisión de los protocolos por parte de especialistas en género y derechos humanos de las mujeres; ii) la adopción y publicación de un acuerdo del Procurador General de Justicia del estado de Nuevo León, mediante el cual se adopten de manera formal los protocolos; iii) la publicación de los protocolos en el Periódico Oficial; iv) la difusión y circulación oficial de los protocolos de investigación con perspectiva de género entre las autoridades encargadas de la procuración de justicia; v) el diseño e impartición de cursos especializados en la materia; vi) la generación de datos que refieran el número y tipo de personal capacitado, en relación al total del personal de cada instancia, y vii) la creación de mecanismos de evaluación y certificación sobre la adecuada implementación de los protocolos de investigación.

IV. Cuarta conclusión El grupo de investigación observó que las sentencias dictadas en los casos de homicidios de mujeres, por lo general, se otorgan a los responsables penas inferiores a las mínimas establecidas por el Código Penal. En este sentido, se identificó que existe reticencia de los jueces para sancionar los delitos cometidos en contra de mujeres y dictar la reparación del daño en los mismos con un enfoque de perspectiva de género. Se observó, por ejemplo, que las autoridades jurisdiccionales no reconsideran aspectos importantes como “la historia de vida de violencia” de las mujeres para la determinación de la pena o la reparación del daño.

En consecuencia, se propone: La aplicación de medidas de capacitación para lograr que, en todos los casos, los familiares de las víctimas de feminicidio y homicidio, así como las mujeres víctimas de violencia en todas sus modalidades obtengan justicia bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Las capacitaciones dirigidas al personal jurisdiccional deberán tomar en cuenta los lineamientos expuestos en la siguiente conclusión e incluir capacitación sobre la aplicación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, deberán incluir un módulo específico y práctico sobre la jurisprudencia que han emitido las cortes y órganos especializados en materia de derechos humanos, sobre el acceso a la justicia, la impunidad y su aspecto estructural. Finalmente, el grupo insta al estado a implementar alguna estrategia que le permita evaluar si las y los jueces deciden los casos bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, e incorporan los estándares internacionales en la materia realizando un control de convencionalidad. Tal podría ser el caso de un observatorio de sentencias por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado que fungiera como una herramienta para fomentar mejores prácticas en la función jurisdiccional.

Indicadores de cumplimiento: i) el diseño de los programas de capacitación y sus módulos específicos; ii) la implementación de los programas; iii) el diseño de mecanismos de evaluación; iv) la implementación de un observatorio de sentencias judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y v) las evaluaciones realizadas sobre la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación de los tratados y estándares internacionales en materia de derechos humanos en las sentencias.

V. Quinta conclusión A pesar de que el gobierno del estado reportó un número significativo de cursos de capacitación para las y los servidores públicos, como se mencionó en este informe, con frecuencia, dichas capacitaciones no logran verse reflejadas en el desempeño de las autoridades, las cuales, con frecuencia, reproducen estereotipos y prejuicios de género.

En consecuencia, se propone: Rediseñar los procesos de capacitación y profesionalización del personal del estado mediante el apoyo de instituciones y personas especializadas en acceso a la justicia, perspectiva de género, violencia contra las mujeres y derechos humanos de las mujeres.

Para tales efectos, se deberá realizar un diagnóstico de las capacitaciones que hasta ahora se han estado impartiendo a fin de evaluar su contenido, la forma en que éstas se han impartido, su resultado y si han estado dirigidas a las personas indicadas. Lo anterior, con el fin de garantizar que en el diseño de los nuevos procesos de capacitación se consideren adecuadamente las debilidades, fortalezas y áreas de oportunidad de las capacitaciones previamente implementadas. Las nuevas capacitaciones deberán contener aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y de procedimiento que permitan a las y los servidores públicos incorporar la perspectiva de género con un enfoque práctico en el ámbito institucional, según su adscripción y las funciones que realizan. Las acciones de capacitación deberán estar orientadas a la prevención, atención, sanción y

erradicación de la violencia contra las mujeres, e incluir los estándares internacionales⁶ en materia de debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia contra las mujeres y feminicidios, así como en la atención integral y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia y sus familiares. Necesariamente, en el caso de las autoridades del sector salud, las capacitaciones deberán incluir el conocimiento y la metodología de aplicación de la NOM-046, haciendo un especial énfasis en el importante rol que dichas instituciones juegan en la detección de la violencia contra las mujeres y la prevención de la violencia feminicida. Esos procesos de formación deben ser de carácter permanente, continuo, obligatorio y focalizado según las atribuciones de todas las servidoras y los servidores públicos encargados de servicios de salud, prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres. Finalmente, deberán diseñarse mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados de las capacitaciones en el quehacer institucional de las y los servidores públicos, valorando la posibilidad de que en toda la administración pública del estado, los resultados de asistencia y aprobación de estas capacitaciones sean consideradas para los ascensos del personal, en especial cuando se trate del servicio profesional de carrera.

Indicadores de cumplimiento: i) las pruebas de difusión entre todas las autoridades encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del presente informe; ii) el diseño de los programas de capacitación y sus módulos específicos, de conformidad con los contenidos mínimos señalados en la presente propuesta; iii) la implementación de los programas; iv) el diseño e implementación de los mecanismos de control de asistencia en todos los niveles jerárquicos; v) el diseño de las pruebas de evaluación, su aplicación a las y los servidores públicos, y sus resultados; vi) la evaluación del impacto de las capacitaciones impartidas a las y los servidores públicos, y vii) la generación de datos que refieran el número de cursos o talleres impartidos, incluyendo los rubros de identificación de la o el servidor público, área de adscripción y dependencia.

VI. Sexta conclusión El grupo de investigación identificó que a pesar de que la Ley local de Acceso establece la obligación de integrar el Banco Estatal de Datos e Información que permita el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres, dicho sistema de información no se encuentra operando. Si bien el grupo de investigación reconoce la utilidad del registro administrativo reportados por el estado⁷, éste no cumple con el propósito de sistematizar la información relativa a casos de violencia contra las mujeres, en función a clasificaciones específicas que permitan dar seguimiento a los mismos, y comprender la dimensión y características del fenómeno de violencia que sufren las mujeres en la entidad, con la finalidad de realizar, entre otras, acciones preventivas.

⁶ Contenidos en instrumentos internacionales, las observaciones y recomendaciones de los órganos del Sistema Universal, los informes y opiniones de los procedimientos especiales del mismo sistema, además de los informes temáticos y los informes de fondo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como las opiniones consultivas, resoluciones de medidas provisionales y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que sean relevantes para el tema de violencia contra las mujeres.

⁷ Artículo 17 la Ley de Acceso local.

En consecuencia, se propone: Diseñar e integrar el Banco Estatal de Datos e Información para administrar la información de todas las instancias involucradas en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres de toda la entidad. Dicho banco deberá permitir monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, así como realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de esta violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, adecuadas a la realidad del estado.

Es indispensable que dicho banco estatal sea integrado y actualizado de manera constante por todas las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera que en él confluyan todos los casos de violencia contra las mismas. En este sentido, es necesario realizar un mapeo estatal de todas las instancias locales y municipales que, por sus funciones, deberían alimentar el banco a fin de proporcionarles las herramientas que les permitan dar cumplimiento a esta obligación. De igual forma, la información del registro administrativo referido por el estado deberá sistematizarse y alimentar al banco estatal. Para la debida integración de la información de la base de datos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las instancias municipales deberán coadyuvar recopilando y proporcionando la información y datos de los casos de violencia que atienden. El diseño funcional y operativo del banco deberá respetar la política para el tratamiento y protección de datos personales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Indicadores de cumplimiento: i) el diseño e integración del Banco Estatal de Datos e Información; ii) la propuesta de plantillas para la captura de información; iii) la interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos del Banco Estatal; iv) la definición de privilegios de usuarias y usuarios (administración, captura y consulta); v) el diseño de indicadores; vi) los reportes sobre la administración de la base de datos, y vii) la publicación periódica de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al Banco Estatal.

VII. Séptima conclusión. El grupo de investigación identificó que la falta de otorgamiento e implementación de órdenes de protección en favor de mujeres víctimas de violencia es un tema de especial preocupación de las distintas organizaciones de la sociedad civil. De esta forma, se corroboró un desconocimiento general por parte de las y los servidores públicos, sobre quién, cuándo y cómo pueden solicitar, emitir o ejecutar órdenes de protección en favor de mujeres víctimas de violencia. Aunado a ello, se observó que no existen protocolos o guías de actuación para atender casos en los que las mujeres se encuentran en peligro de ser violentadas. Finalmente, preocupa que el registro administrativo de órdenes de protección del Tribunal Superior de Justicia se limite a los juzgados penales.

En consecuencia, se propone: Diseñar mecanismos de coordinación entre las instancias de procuración de justicia, las de seguridad pública y los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar la efectiva implementación de las órdenes de protección dictadas a favor de mujeres víctimas de violencia. En este sentido, se sugiere la

creación, adopción y publicación de los protocolos y procedimientos institucionales necesarios, a nivel estatal y municipal, para la emisión e implementación de las órdenes de protección a favor de mujeres víctimas de violencia. En particular, es necesario contar con un mecanismo de evaluación y análisis del riesgo con perspectiva de género que retome los estándares internacionales de protección de los derechos de las mujeres, a fin de garantizar que las medidas otorgadas correspondan a las necesidades particulares en cada uno de los casos y no revictimicen a las mujeres beneficiarias de las mismas.

Asimismo, deberá implementarse un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas, y llevar con precisión un registro administrativo de todas las órdenes de protección dictadas por las autoridades competentes en la entidad federativa, incluyendo a las autoridades jurisdiccionales en materia civil y familiar. Finalmente, es indispensable que se refuerce la capacitación en materia de órdenes de protección, dirigida a las y los servidores públicos encargados de su solicitud, emisión e implementación.

Indicadores de cumplimiento: *i) la creación y adopción de los protocolos y procedimientos institucionales necesarios, a nivel estatal y municipal, para la emisión, tramitación e implementación de las órdenes de protección para las autoridades de policía, procuración de justicia y del poder judicial; ii) la generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas, y iii) la integración y actualización de los registros administrativos de órdenes de protección.*

VIII. Octava conclusión *El grupo de investigación identificó que la violencia comunitaria desempeña un papel importante en el fenómeno de violencia contra las mujeres que tiene lugar en el estado de Nuevo León. Lo anterior refleja el hecho de que la violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad y es un fenómeno que se ha naturalizado y por ende, hasta cierto punto, invisibilizado. Es decir, existe permisividad social de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres. Dicha situación debe ser considerada por el estado en el diseño de las estrategias y políticas públicas destinadas a la prevención de la violencia feminicida. Por ello, es necesario que el estado refuerce las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales para lograr la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Si bien la Secretaría de Educación remitió por año escolar, los contenidos que se relacionan con la perspectiva de género, se observa que antes de la educación media los temas relacionados no abordan directamente la igualdad de género, de igual forma, no se pudo advertir que los temas de cultura de la paz, la no violencia y la promoción de los derechos humanos de las niñas y los niños se haga con perspectiva de género.*

En consecuencia, propone: *Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género⁸ que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a*

⁸ Atendiendo a lo señalado por el artículo 10 c) de la CEDAW.

las niñas, niños y adolescentes, entre otras cosas, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla. El grupo sugiere que dicha estrategia incluya a todos los niveles de educación obligatoria en el estado y se realice a través de técnicas didácticas y lúdicas de enseñanza apropiadas según el nivel escolar. Lo anterior, a fin de ilustrar el significado de la igualdad entre mujeres y hombres y dar a conocer que las consecuencias de la violencia contra las mujeres, obstaculizan el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Asimismo, se requiere que el personal docente reciba la capacitación necesaria y cuente con los materiales e insumos adecuados para impartir los contenidos educativos, y se generen mecanismos adecuados para dar seguimiento a esas capacitaciones a fin de que sean evaluables cuantitativa y cualitativamente.

Indicadores de cumplimiento: i) el diseño de los programas educativos; ii) el diseño y elaboración de los materiales didácticos; iii) el diseño de la capacitación dirigida al personal docente; iv) la implementación y evaluación de la capacitación impartida, y v) la impartición de los contenidos educativos.

IX. Novena conclusión El grupo de investigación constató que algunas agencias del Ministerio Público no cuentan con personal suficiente. Dicha situación preocupa al grupo, pues impacta de manera directa en la calidad del trabajo que se realiza y, sin duda, repercute en la garantía efectiva de los derechos humanos de las mujeres.

En consecuencia, se propone: Fortalecer a las instituciones de procuración de justicia mediante la contratación de personal adicional especializado.

Indicadores de cumplimiento: i) la elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones de procuración de justicia; ii) la asignación de recursos presupuestales necesarios para la contratación de nuevo personal; iii) los actos administrativos necesarios para la creación de nuevas plazas, y iv) la contratación de personal especializado.

IV. Emisión de la Declaratoria

El 18 de noviembre de 2016, se emitió la declaratoria de la AVGM en los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey. La cual puede consultarse en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166575/Declaratoria_de_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf

De conformidad con el Reglamento de la Ley General de Acceso, publicado el 11 de marzo de 2008, el grupo de representantes de instituciones de carácter federal se constituyeron como GIM, pues en su primera sesión definieron que la Conavim sería la coordinadora del Grupo. Así, de conformidad con los Lineamientos establecidos por el GIM, se han incorporado instituciones de carácter nacional: Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de las Mujeres, con las cuales se ha logrado la emisión de dos dictámenes de seguimiento de la alerta, en las siguientes fechas:

- 3 de mayo de 2018, el dictamen puede consultarse en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335985/Primer_Dictamen_NL.pdf
- 18 de junio de 2019, el dictamen puede consultarse en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/473917/SEGUNDO_DICTAMEN_DE_NUEVO_LEON.pdf

El 20 de diciembre de 2019, el Instituto Estatal de las Mujeres, remitió a la Conavim, el informe estatal de cumplimiento anual a las medidas de la AVGM correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2019, por medio del oficio IEMUJERES/SE/831/2019. Dicho informe se remitió al GIM, para su análisis con el fin de conformar el presente dictamen.

C. Seguimiento a las acciones para el cumplimiento de las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León

A continuación, se presenta una por una, las medidas señaladas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres para el estado de Nuevo León, en seguida se resumen las acciones implementadas por la entidad federativa para cumplir con la medida y finalmente se agrega un análisis de estas acciones por parte del grupo interinstitucional y multidisciplinario.

I. Medidas de seguridad

Primera medida de seguridad (divulgación AVGM)

1. Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población.

a) Resumen de las acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

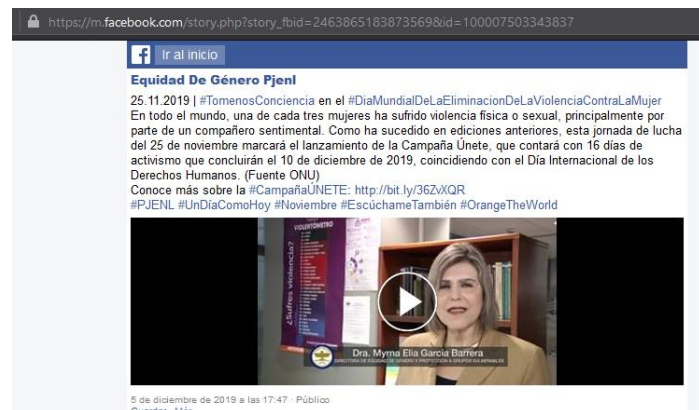
Para el cumplimiento de esta medida, el Estado reportó la ejecución de acciones por parte de los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey. En general, las actividades referidas se centraron en publicaciones en redes sociales, pláticas informativas y en la distribución de materiales elaborados por el Instituto Estatal de las Mujeres en torno a definiciones de la AVGM. En los anexos se adjuntó evidencia de las publicaciones en redes sociales. Asimismo, el Estado brindó información sobre actividades de las siguientes instancias:

- Secretaría de Seguridad Pública: Colocación de carteles informativos sobre la naturaleza y alcances de la AVGM. De la cual se adjuntó evidencia fotográfica.

- Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León: La Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Cometidos Contra las Mujeres, señaló que colocó banners con el violentómetro, en la entrada de cada recinto de las distintas sedes de la Fiscalía General. También indicó que en la página oficial de la Fiscalía, existe una campaña titulada “Que a ti no te pase”, la cual, según se señala, tiene por objetivo “concientizar sobre la violencia a la ciudadanía mediante el relato de una situación donde se les pregunta su opinión o manera de responder si se encontraran en la misma circunstancia, esto genera que los y las lectoras compartan opiniones y comentarios, donde pueden reconocerse como víctimas y/o victimarios en determinado momento a través de la asociación de experiencias propias similares a las expuestas en la campaña”.

Durante el mes de febrero, la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos Cometidos Contra las Mujeres, informó acerca de la celebración de una reunión con el área de la Secretaría Ejecutiva de Comunicación y Vinculación Social, con la cual se coordinó la estrategia de comunicación para la difusión de la naturaleza y Alcances de la Alerta de Violencia de Género, tanto para el personal de la Fiscalía como para la ciudadanía en general.

De manera permanente, en la página web del Poder Judicial⁹ del estado de Nuevo León pende una infografía que difunde el contenido y alcances de la Alerta de Violencia de Género. Asimismo, se repartieron trípticos a diverso personal del Poder Judicial del estado de Nuevo León. El 5 de diciembre, en la página de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables del Poder Judicial del estado de Nuevo León se publicó en la red social Facebook, un video informativo dirigido a la comunidad en general, respecto de las acciones para eliminar la violencia contra mujeres y niñas, de conformidad a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sin embargo, no se identificó la misma al acceder a la página.¹⁰ Asimismo, se informó sobre un video para difundir las acciones de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.¹¹



Por su parte, el Instituto Estatal de las Mujeres, señaló el uso de las redes sociales como la principal herramienta de difusión de contenidos, indicando que durante 2019 se realizaron numerosas publicaciones sobre la AVGM.

⁹ Mediante Acuerdo 3/2020 del PJENL, la Unidad de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables, se transformó en Unidad de Prevención, Investigación y Combate a la Violencia de Género de la Dirección de Control Disciplinario..., dotándola de mayores herramientas para erradicar la violencia de género al interior del Poder Judicial.

<https://www.pjenl.gob.mx/poderjudicial/cj/pleno/Acuerdos/2020/Acuerdo03.pdf>

¹⁰ <https://www.pjenl.gob.mx/ViolenciaDeGenero/>

¹¹ https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2463865183873569&id=100007503343837

Por otro lado, indicó que, en julio de 2019, constituyó la campaña “Conozcamos la Alerta de Violencia de Género”, la cual consistió en colocar carteles informativos en 35 instituciones, entrega de dípticos y envío de correos con diversos materiales. Asimismo, elaboró y publicó dos videos en Facebook alusivos al tema.

Una de las estrategias que el Instituto Estatal de las Mujeres ha utilizado para la difusión de las acciones y campañas es el uso de las diferentes redes sociales, principalmente, Facebook, Twitter e Instagram, plataformas que se utilizan tanto para la difusión de contenido relacionado con el cumplimiento de la presente medida, así como de otro tipo conexas al cumplimiento de las demás medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Actualmente, la página de Facebook cuenta con una población digital de 24,831 en Facebook, 503 en Twitter y 1,135 en Instagram, en su mayoría mujeres, tomando como referencia las estadísticas de Facebook como una media; son mujeres entre 18 a 65 años que tienen acceso a Internet y/o algún dispositivo móvil.

Finalmente, la Comisión Estatal de Derechos Humanos informó que en 2017 generó un video para dar a conocer la Alerta de Violencia de Género, mismo que continuará hasta 2020 cuyo avance de reproducción es de un 60% en consideración de una meta de 3,000 reproducciones, insertando los enlaces para la comprobación de la publicación y contenido del material. Se informa que su publicación será permanente hasta el mes de marzo de 2020 y que no se tiene prevista la creación de nuevo material audiovisual, con el propósito de darle difusión a la campaña estatal realizada desde y por el Instituto Estatal de las Mujeres con la finalidad de conjuntar esfuerzos y no generar acciones aisladas. Indica que replicará la campaña generada por el Instituto Estatal de las Mujeres. A partir del mes de julio y como resultado de acuerdos generados durante la 6ª Reunión de Seguimiento al quehacer institucional con las y los responsables de las unidades de igualdad de género de la Administración Pública Estatal, el organismo autónomo se sumó a la campaña “Conozcamos la Alerta de Violencia de Género”, por lo que colocó un total de 50 carteles y 250 dípticos informativos de los generados por el Instituto Estatal de las Mujeres. El material fue colocado y distribuido en las instalaciones del edificio sede de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Es importante señalar que, desde el primer dictamen anual emitido por el GIM, se consideró que esta medida se daba por **cumplida**. Sin embargo, se han realizado recomendaciones al estado en el sentido de dar continuidad y adjuntar evidencias para fines de información pública.

Derivadas de la atención de las observaciones y recomendaciones emitidas por el GIM, en este informe 2019 se observa una información detallada por municipio y destaca la continuidad de acciones de otras instituciones estatales que además se debe resaltar integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres.

Si bien el GIM reconoce el trabajo de difusión de las Instancias señaladas, en particular del Instituto Estatal de las Mujeres, así como los trabajos de todos los municipios contemplados en la Declaratoria AVGM, algunos aspectos de los mensajes deben emitirse de forma clara, así como abordar las especificidades del estado de Nuevo León e incluso, verificando que los mismos no generen un clima contrario al respeto a los derechos humanos de las mujeres. Adicionalmente, se reportan actividades en materia de combate de violencia contra las mujeres que deberían ejecutarse de manera permanente (como la asesoría jurídica y la colocación de violentómetros) y que no responden de manera particular a esta medida.

Las actividades reportadas por el municipio de Apodaca, a través de la Dirección General de la Mujer Apodaca, refieren, además de la publicación en redes sociales, a charlas y pláticas de sensibilización dirigidas a la población, entre ellas uno de los temas que se reportan es la naturaleza y alcances de la AVGM. En particular, se hace referencia al “Programa de igualdad y alerta de género”, dirigido a escuelas, empresas, dependencias municipales y la comunidad en general, talleres en 14 temas distintos, uno de ellos la AVGM. En este sentido se reportó un impacto general de 3,980 atenciones. Si bien se reconoce la realización de talleres, en particular sobre la alerta de violencia de género contra las mujeres, se reitera la necesidad de proporcionar mayores evidencias de las acciones. Al reportar de manera general, con fotos y un número de atenciones, no se conocen los resultados ni si las acciones están logrando llegar a la población objetivo. En este sentido, se mezcla la estrategia que se dirige a la población y la que se dirige a las y los servidores públicos del municipio. Si bien ambas son importantes, responden a lógicas distintas, por un lado las acciones dirigidas a la población deben estar centradas en brindar más información sobre la situación y sus derechos, por el otro, el funcionariado público debe tener acceso a sus obligaciones en la materia en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, en uno de los vídeos difundidos si bien se especifica de forma general qué es la alerta de violencia de género contra las mujeres, quién la emite y qué acciones e instituciones están obligados a implementarla, también se señala que la alerta de violencia de género “es un alarma que se activa a consecuencia de la muerte violenta de mujeres, que nos demanda accionar para poner un alto a este mal social”. El relacionar las muertes violentas de mujeres como un “mal social”, invisibiliza las implicaciones del contexto de violencia feminicida que da origen a la declaratoria, por lo que el GIM insta a la entidad a que difunda mensajes que den a conocer de forma clara qué implica la situación de violencia feminicida que deriva en asesinato de mujeres, situación cuya complejidad no puede reducirse a la categoría de “mal social”.

Asimismo, es importante señalar que un segundo video reportado, incorpora contenidos más descriptivos y se centra en explicar las características de la declaratoria en Nuevo León, lo cual tendría que ser la constante en

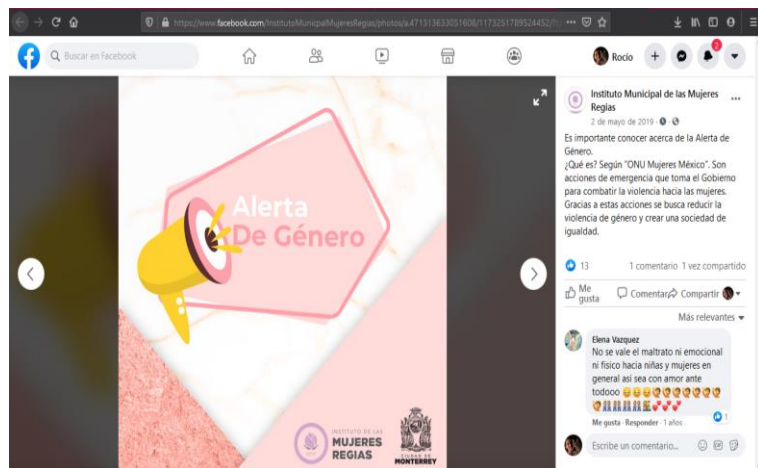


todas las acciones: informar que el estado de Nuevo León tiene alerta de género, lo cual implica obligaciones específicas que el gobierno tiene que cumplir.

Adicionalmente, el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, compartió en sus redes sociales, una publicación que incluye una definición de la Alerta de Género que, según se indica, es tomada de ONU Mujeres, la cual

señala que “Gracias a estas acciones se busca reducir la violencia de género y crear una sociedad de igualdad.”¹² Al respecto el GIM considera que se debe de difundir información integral respecto al mecanismo de alerta de violencia de género y su relación con el contexto de violencia feminicida ambos establecidos en la Ley General de Acceso.

Del mismo modo, en otro cartel, se describe a la alerta como mecanismo para “combatir la violencia a las mujeres”,¹³ citando al artículo 22 de la Ley General de Acceso, cuando este artículo es claro en definir a la AVGM como mecanismo de combate para la violencia feminicida o violencia extrema contra las mujeres. En este sentido, es fundamental dar a conocer que la



violencia feminicida que origina la declaratoria, es la forma extrema de violencia contra las mujeres, que implica además la violación a los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos públicos y privados, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a la impunidad social, impunidad del Estado y que puede culminar en homicidio (sic) y otras formas de muerte violentas contra las mujeres, por lo que no debe acotarse a la violencia contra las mujeres.

¹² <https://www.Facebook.com/InstitutoMunicipalMujeresRegias/photos/a.471313633051608/1173251789524452/?type=3&theater>

¹³ <https://www.Facebook.com/InstitutoMunicipalMujeresRegias/photos/a.471313633051608/1336512186531744/?type=3&theater>



El Estado debe tener claro que la AVGM se centra en la violencia feminicida, como la normatividad establece y que debe atenderse como asunto prioritario para el Gobierno y no solo por el Instituto Estatal de las Mujeres.

Asimismo, se reconocen y celebran las acciones realizadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como integrante del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.

Finalmente, preocupa gravemente al GIM, que como parte de la campaña de la Fiscalía General de Justicia de

Nuevo León, “Que a ti no te pase” se difundan mensajes que deriven en un clima adverso respecto a los derechos de las mujeres, dando paso a la revictimización o criminalización de las mujeres y la emisión de juicios que refuerzan estereotipos de género.



Fernando, de 20 años, fue a divertirse con unos amigos a un bar en el Barrio Antiguo. Ahí conoció a Denisse, con quien compartió buena parte de la noche. En la madrugada salieron juntos y convinieron ir a un motel donde sostuvieron relaciones sexuales y se tomaron fotos juntos. El día siguiente, le habló por teléfono la mamá de Denisse muy molesta porque encontró las fotos en el celular de ella. Dijo a Fernando que Denisse tiene 16 años y que lo acusaría de violación. Fernando le dijo a la mamá que no sabía la edad de Denisse y que no le causó duda al haberla encontrado dentro de un bar.

¿Consideras que Fernando actuó correctamente?
Para quienes les gusta el derecho, ¿en este caso existe el delito de violación, violación equiparable o no hay delito?

¿Qué opinas?



En particular, el mensaje citado en el apartado anterior guarda un contenido que se orienta a la criminalización de las mujeres y la victimización de los hombres, ante la violencia por razones de género, fomentando un clima que construye a las mujeres como posibles responsables de agresiones que puedan sufrir, o como victimarias como producto de una campaña cuyo contenido carece de perspectiva de género. De igual modo, preocupan enormemente al GIM los comentarios vertidos por parte de la ciudadanía frente a esta publicación, las cuales aluden a una situación de “chantaje” y a una actitud “irresponsable” por parte de los padres y madres de mujeres. Este tipo de contenidos, son abiertamente contrarios a la promoción de los derechos humanos e impiden visibilizar, comprender y reconocer la problemática en torno a la violencia contra de las mujeres desde la perspectiva de género y el papel del Estado para prevenirla, atenderla y erradicarla. Aun cuando el estado de Nuevo León lleva más de 3 años con la Alerta declarada, el mensaje citado fue difundido en septiembre de 2019.

El GIM hace un llamado respetuoso al estado y en particular a la Fiscalía para verificar que sus contenidos estén enmarcados en la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres para que la totalidad de contenido difundido contribuya a un clima de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En atención a lo anterior, el GIM reitera la necesidad de dar continuidad a la difusión sobre la naturaleza y alcance de la alerta de violencia de género contra las mujeres hasta el cumplimiento integral de la declaratoria, realizando mayores esfuerzos en dar a conocer de forma integral lo que implica la violencia feminicida es decir no limitarse a señalar la violencia contra las mujeres de forma general e incluir los aspectos regulados en la Ley General de Acceso, así como a verificar que todos los mensajes emitidos fortalezcan el respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas en la entidad.

Esta medida se considera **cumplida**.

Segunda medida de seguridad (recuperación de espacios públicos)

2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres.

- i) Reforzar los patrullajes preventivos;**
- ii) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;**
- iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;**
- iv) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de las mujeres;**
- v) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público;**
- vi) Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a mujeres víctimas de violencia.**

a) Resumen de las acciones reportadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

i) Reforzar los patrullajes preventivos

Patrullajes preventivos en los municipios de estado de Nuevo León con declaratoria	
Apodaca	Cuenta con información respecto de las colonias que representan mayor riesgo para mujeres y niñas, de acuerdo con la información de

	<p>la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca. Tales colonias se identificaron a partir del porcentaje de llamadas de auxilio por violencia familiar contra mujeres y de pareja, durante el año 2018, a saber: Pueblo Nuevo, Metroplex, Nuevo Amanecer, Paseo de las Flores, Hacienda de las Margaritas, Prados de la Cieneguita, Fresnos, Noria Norte, Moisés Sáenz, Cosmópolis.</p> <p>Con base en la incidencia documentada y la identificación de las colonias, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal señaló que a través de la circular 10/2019/OS se informó a los elementos asignados a los cuadrantes correspondientes, la necesidad de ejecutar patrullajes continuos en dichas colonias. Para el primer trimestre, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca informó que contaba únicamente con 6 elementos de policía capacitados para atender los casos de violencia contra mujeres y niñas, mismos que estaban asignados a la Secretaría de Prevención Social; sin embargo, iniciaría a un periodo de capacitación y formación para los elementos que se encontraban en la Academia Policial y que formarían parte activa de la Corporación.</p> <p>Con relación a la recuperación de espacios públicos, a través de la Secretaría de Prevención Social y en virtud de la implementación del Modelo Integral de Seguridad Ciudadana, durante los rondines rutinarios el personal que tripula las unidades policiacas remitió reportes y/u oficios a las Secretaría de Servicios Públicos Municipales acerca de luminarias deficientes o inexistentes, así como de lotes baldíos.</p>
<p>Cadereyta Jiménez</p>	<p>El municipio adquirió 4 unidades de policía para la ejecución de un programa denominado “Mujeres Seguras”, para atender exclusivamente la violencia de género contra las mujeres en las colonias de mayor incidencia en Cadereyta Jiménez. Asimismo, informó que dichas unidades se encuentran en coordinación con el área de Prevención Social y Participación Social del municipio, con la finalidad de proporcionar una mejor atención a las víctimas.</p>

	<p>Las unidades del programa “Mujeres Seguras” comenzaron a operar el día 29 de agosto de 2019, hasta el momento, el municipio reporta como principales resultados, las visitas domiciliarias en colonias que reportan alta incidencia delictiva contra mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>Finalmente, del contenido del informe correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre, el municipio de Cadereyta Jiménez reportó tener identificadas las colonias consideradas de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas por sus altos índices de violencia, siendo estas: Bella Vista, Valle del Roble y Alberos.</p>
<p>Juárez</p>	<p>La Secretaría de Seguridad Pública de Juárez, proporcionó información al Instituto Municipal de las Mujeres acerca de las colonias que presentan más altos índices de violencia contra mujeres, adolescentes y niñas. Al 9 de mayo de 2019, las colonias con mayor incidencia de Violencia Familiar y de Género eran: Las Lomas, Los Puertos, Vistas del Río, Héctor Caballero Escamilla, Quinta Las Sabinas, Residencial Terranova, Praderas de San Juan, San Antonio.</p> <p>Durante el mes de octubre de 2019, se refirió que con la finalidad de enfocar un patrullaje en las colonias identificadas como de alto índice de violencia familiar y de género, con elementos capacitados en la prevención de la violencia, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres se inició el proyecto “Unidad de atención a víctimas de violencia familiar y de género”, con el objeto de proporcionar atención oportuna y en un menor tiempo de respuesta, dando canalización y atención correspondiente, según fuera el caso. De acuerdo con la información proporcionada por el municipio, dos unidades especializadas han sido destinadas a la realización de las tareas focalizadas en las siguientes colonias: Anzures, Los Huertos, Vistas del Río, Residencial Terranova, Colinas de San José, Santa Lucía, Villa Luz, Paseo Santa Fe, Las Lomas, Los Encinos, Héctor Caballero Escamilla, San Miguelito, Portal de Juárez, INFONAVIT Benito Juárez, INFONAVIT. Francisco Villa, Zona Centro, Rincón del</p>

	<p>Parque, Concordia, Urbi Villa del Real, Juárez, La Esperanza, Privadas de Ocania, Paseo del Sabinal, Santa Mónica, Monte Verde, Rincón del Parque, Hacienda del Rosario, Paraje Juárez, Lomas del Sol, Jardines de La Silla, Salvador Chávez Mora, San Francisco 5 Sección, La Trinidad, Sierra Vista, Residencial Punta Esmeralda Sur, Centro Habitacional Burócratas de Guadalupe, Portal de Vaquerías, 16 de septiembre, Villas de San Francisco, Valle de Juárez, Valle de Vaquerías, Fraccionamiento Gardenias 1 y 2, Hacienda San Marcos, Alborada, Los Cometas, Monte Krystal (5 sectores), Santa Mónica (13 sectores), Rancho Viejo, Los Naranjos (2 sectores).</p>
<p>Guadalupe</p>	<p>El municipio remitió información relacionada con el Plan y Comité Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, mismo que cuenta con un diagnóstico específico sobre la violencia familiar y de género en el municipio.</p> <p>Las colonias identificadas fueron: Tierra Propia, Cañada Blanca, Tres Caminos, Valle Soleado, Valles del Sol, Las Sabinas, Nuevo San Rafael, Nuevo Almaguer, Guadalupe Chávez, Valle de San Roque, Evolución, Ciudad CROC, Centro de Guadalupe, Nuevo Milenio.</p> <p>La identificación de dichas zonas, expresó el municipio, permitirá el diseño de estrategias de patrullaje específico, así como de protocolos de acción y/o actuación ante hechos que impliquen violencia familiar y/o de género.</p> <p>Se refirió tener asignadas 7 patrullas que cuentan con cámara de vigilancia en su interior.</p>
<p>Monterrey</p>	<p>El municipio manifestó contar con un programa de seguridad integral con enfoque de género, mediante el cual tienen identificada la incidencia delictiva, las colonias que representan un mayor riesgo para mujeres, adolescentes y niñas.</p> <p>Las actividades reportadas en consecución a la estrategia planteada, fueron:</p>

	<ul style="list-style-type: none">▪ Juntas vecinales, instituciones públicas y privadas, con personal de Seguridad, Directivos, Maestros y Alumnos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.▪ Pláticas de factores de riesgo dirigida a estudiantes, impartida por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.▪ Operativos de proximidad ciudadana, filtros, inspecciones y abordamientos a personas y vehículos en puntos estratégicos.▪ Monitoreo de vehículos sospechosos y personas reincidentes por parte del Centro de Monitoreo Urbano de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad. <p>Operativo Faro: se ejecutó en la zona centro del municipio, identificada como de alta incidencia en los delitos cometidos contra mujeres, adolescentes y niñas, el cual consiste en un sistema de patrullaje mixto (móvil y estacionario), que se lleva a cabo en puntos estratégicos y de alta percepción de inseguridad. Tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Aumentar la percepción de seguridad de las mujeres.▪ Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva y de violencia de género.▪ Generar información para la identificación de presuntos responsables e integración de carpetas de investigación. <p>Adicionalmente a la ejecución del Operativo Faro, para la zona centro del municipio de Monterrey, se asignó a un total de 66 elementos de policía, que cuentan con capacitaciones en atención con perspectiva de género, y realizan el resguardo de la zona en infantería, patrullas, motos y bicicletas.</p> <p>Para el periodo comprendido entre los meses de septiembre a noviembre, el municipio informó haber ejecutado el operativo en distintas áreas de Monterrey donde se advierte una mayor concentración de hechos delictivos, para lo cual se realizó la</p>
--	---

	<p>capacitación de un aproximado de 400 elementos en diferentes temas de atención a las víctimas.</p> <p>En la colonia Moderna se llevaron a cabo 17 servicios de bitácoras y en la colonia Industrial, 6 bitácoras.</p>
--	--

Por su parte la Secretaría de Seguridad Pública, informó que a través de la Institución Policiaca Fuerza Civil¹⁴, cuenta con una Unidad de Atención a la Mujer, que realiza despliegues operativos considerando la información contenida en el análisis de llamadas de auxilio en la categoría violencia familiar, el cuales generado por el Centro de Coordinación Integral de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado(C-5)¹⁵.

ii) Instalar el alumbrado público y mejorar el existente

Alumbrado público	
Apodaca	<p>Se realizaron 5,036 cambios de lámparas OV15 a LED y se renovaron 114 reflectores en canchas y campos deportivos para un total de 5,150 servicios de instalación, renovación y/o mantenimiento de luminarias en las colonias que fueron identificadas y señaladas con alta incidencia de hechos relacionados con violencia de género.</p>
Cadereyta Jiménez	<p>Se colocaron 2,000 lámparas LED para la cabecera municipal y las avenidas principales, siendo éstas últimas las siguientes: Revolución, Anillo Vial Bicentenario, Boulevard Juárez, Boulevard Independencia, Boulevard Guerrero, Venustiano Carranza, Boulevard José M. González, Independencia.</p> <p>Asimismo, se recibió la donación de 150 lámparas de tecnología LED por parte de PEMEX. A través de la gestión y coordinación de la Regidora, se obtuvo la donación de un total de 1,050 lámparas por parte del municipio de San Nicolás de los Garza, dichas lámparas, junto con otras fueron instaladas en las colonias</p>

¹⁴ Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. Consúltese: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_la_institucion_policial_estatal_fuerza_civil/

¹⁵ Página web: <http://retys.nl.gob.mx/ubicaciones/centro-de-coordinacion-integral-de-control-comando-comunicaciones-y-computo-del-estado-c>

	<p>con más índice de inseguridad para mujeres, adolescentes y niñas en los espacios públicos. Rehabilitación al 100% del alumbrado público, en las siguientes colonias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nueva Madero ▪ Framboyanes ▪ Bella Vista, segundo y tercer sector ▪ Candelario Ríos ▪ Lázaro Cárdenas, tercer Sector ▪ Infonavit Jerónimo Treviño ▪ Fraccionamiento Fidel Velázquez ▪ Colonia Alberos <p>En el resto de las colonias, el avance aproximado de alumbrado del periodo que se reportó fue de 60%.</p>
Juárez	<p>Durante el primer trimestre se atendieron 2,540 reportes de falla o falta de luminarias, mismos que tuvieron un periodo de respuesta de entre 48 a 72 horas. Asimismo, se informó de la implementación de un programa para la instalación de reflectores de LED en puntos críticos y parques identificados como peligro latente para los transeúntes, de dichos puntos y colonias, 3 correspondían a colonias consideradas de riesgo para las mujeres, adolescentes y niñas, de acuerdo con la información municipal.</p>
Guadalupe	<p>En el periodo comprendido entre los meses de mayo- agosto de 2019, de acuerdo con la información proporcionada por el municipio, se realizaron un total de 3,000 acciones de mantenimiento a luminarias, de las cuales 1,170 (39%) se enfocaron en las 14 colonias que ya han sido enunciadas y que concentran el 42% de los reportes por violencia familiar en todo el municipio.</p>
Monterrey	<p>Durante 2019 se continuaron los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como con la instalación de nuevos puntos de luz, además de trabajar en la recuperación de espacios públicos como parques y plazas en las colonias identificadas como de mayor riesgo para mujeres y niñas en el municipio. De acuerdo con la información que proporciona, fueron atendidos un total de 2,585 reportes por falta o avería de luminarias públicas, en las colonias</p>

	<p>Centro, Buenos Aires, Niño Artillero, Mitras Centro, Contry, Moderna, Industrial, Mitras Norte, Vista Hermosa y Obrera, que son las colonias con más alta incidencia delictiva de acuerdo con la información proporcionada por el propio municipio.</p> <p>Finalmente, para los meses de septiembre, octubre y noviembre, el municipio reportó la colocación de 31 nuevas luminarias en colonias que fueron identificadas como de riesgo para mujeres, adolescentes y niñas y la atención de un total de 2,501 solicitudes de servicio, en las siguientes colonias: Independencia, Moderna, Periodistas de México, Sector Alianza, Topo Chico, Zona Centro, CROC, Valle de Santa Lucía, Gloria Mendiola, La Alianza, Altamira, San Bernabé; Industrial, San Ángel Sur Tierra Propia, Francisco Villa, Tierra y Libertad.</p>
--	---

iii) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;

<p>Mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos, información municipal.</p>	
<p>Apodaca</p>	<p>El municipio reportó que contaba con un total de 60 cámaras de videovigilancia, de las cuales 8 se encuentran ubicadas en lugares estratégicos para los delitos relacionados con violencia de género, precisando las siguientes ubicaciones específicas: Colonia Pueblo Nuevo, (en el cruce de las calles Río Orinoco y Clínica 66, así como en el cruce de las calles Río Pilón y Río Nilo). Colonia Metroplex (en el cruce de la calle Andrómeda con Avenida Metroplex). Colonia Paseo de las Flores (Avenida de las Flores cruce con Dulces Nombres). Colonia Hacienda Las Margaritas (cruce de la Delegación) Colonia Fresnos (en el cruce de la calle Cartagena y Antiguo Camino a Santa Rosa) Colonia Noria Norte (cruce la de la delegación).</p>
<p>Cadereyta Jiménez</p>	<p>El municipio no reportó información.</p>
<p>Juárez</p>	<p>El municipio no reportó información.</p>

Guadalupe	Informó que no se cuenta con cámaras de vigilancia y/o postes de emergencia en las zonas y/o colonias identificadas como de riesgo para mujeres, pero reporta tener asignadas 7 patrullas que cuentan con cámara de vigilancia en su interior, además de 4 torres de vigilancia que se han colocado en espacios públicos tal y como lo son Centros Comerciales.
Monterrey	El municipio reportó que de las 2,000 cámaras de vigilancia con las que cuenta están distribuidas en 400 puntos de monitoreo. De los cuales, 62 puntos de monitoreo se encuentran en las colonias Centro, Moderna e Industrial; asimismo, se cuenta con otros 15 puntos de monitoreo en colonias identificadas como de riesgo para mujeres, pero que se encuentran bajo la jurisdicción en materia de seguridad de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil.

La Secretaría de Seguridad Pública informó que las cámaras de videovigilancia son instaladas en puntos estratégicos acorde al índice delictivo, como se observa en la siguiente tabla:

Municipio	Apodaca	Cadereyta	Guadalupe	Juárez	Monterrey	Total
Cámaras	28	4	25	5	513	575

Finalmente, señaló que el área de monitoreo se encuentra en estudio y planeación para la impartición de capacitaciones en diversos temas de interés para la atención de la violencia familiar y de género, incluyendo la capacitación de “Realización de Monitoreo con Perspectiva de Género”, con la finalidad de capacitar al personal a analizar los hechos que se transmitan por las cámaras, particularmente en las zonas que ya han sido identificadas como de mayor incidencia de violencia de género, familiar, o contra las mujeres.

iv) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de mujeres;

Operativos	
Apodaca	El municipio informó de 324 operativos “Guardia urbana”, 76 operativos “Código Águila” y 403 operativos “Escuela Segura”.
Guadalupe	Ante los constantes reportes de mujeres víctimas de acoso sexual, durante el año 2019 se llevó a cabo un patrullaje especial en la colonia Nueva Linda Vista.

	Este municipio cuenta con un programa de operativos denominado “COLOSO”, cuyo objetivo es contar con espacios públicos libres de personas en situación de drogadicción, principalmente plazas, canchas deportivas y otros espacios catalogados como públicos.
Juárez	La Instancia Municipal de Seguridad Pública informó que, de forma constante, se llevan a cabo operativos en diversas colonias en coordinación con la corporación Fuerza Civil, la Policía Militar y la Agencia Estatal de Investigaciones; añadiendo que se ha incrementado la presencia policial en sectores identificados con altos índices de violencia de género.
Monterrey	<p>El municipio informó de un operativo de proximidad ciudadana, filtros, inspecciones y retenes a vehículos y personas en puntos estratégicos de Mitras Centro (Información contenida en el documento Programa de Seguridad Integral con Enfoque de Género). Como resultado de las estrategias implementadas se realizaron detenciones relevantes, la desarticulación de bandas ligadas a robos en casa habitación que operaban en la Colonia Mitras Centro.</p> <p>El Operativo Faro: se ejecuta en la zona centro del municipio, identificada como de alta incidencia en los delitos cometidos contra mujeres, adolescentes y niñas, el cual consiste en un sistema de patrullaje mixto (móvil y estacionario), que se lleva a cabo en puntos estratégicos y de alta percepción de inseguridad. Tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aumentar la percepción de seguridad de las mujeres. ▪ Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva y de violencia de género. ▪ Generar información para la identificación de presuntos responsables e integración de carpetas de investigación.

v) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público

Vigilancia y seguridad en el transporte público	
Apodaca	<p>El municipio reportó contar con dos operativos de patrullaje policial enfocado a la violencia contra las mujeres y niñas en el transporte público:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativo Telurio: Cuyo objetivo es la revisión periódica de las unidades del transporte público, para garantizar la seguridad de las y los

	<p>pasajeros que transitan por el municipio de Apodaca, el cual se ejecuta en las colonias con mayor índice de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Operativo Metropolitano: El cual se realiza en conjunto con la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Corporación Policial Estatal Fuerza Civil y la Fiscalía General de Justicia, de manera itinerante de acuerdo con la incidencia delictiva. <p>A partir del registro proporcionado por el municipio, de los operativos mencionados, el municipio reportó que 223 de estos fueron implementados en las colonias identificadas con la más alta incidencia delictiva relacionada con violencia contra mujeres, adolescentes y niñas. A su vez, 62 fueron realizados de manera itinerante de acuerdo con la incidencia delictiva. .</p>
Guadalupe	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reporta la publicación del Diagnóstico y Documento de Programa de Acoso Sexual y otras formas de Violencia Sexual en el Transporte Público, en el que se incluyen los principales hallazgos del referido fenómeno social en el área metropolitana de Monterrey, incluido el municipio de Guadalupe. ▪ Derivado de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe, realiza acciones aleatorias en diversas rutas de transporte público; además, la instancia municipal de las mujeres solicitó el apoyo de dicha corporación policiaca para la ejecución de acciones en determinadas rutas de transporte. ▪ Asimismo, en seguimiento a la ejecución e implementación de las acciones en seguimiento al referido Diagnóstico y Documento, ONU Mujeres solicitó espacios publicitarios para la difusión de campaña, por lo que el municipio gestionó y apoyó con diversos espacios para dicha promoción, específicamente en 35 caras de parabuses y 10 espacios para panorámicos. ▪ El Operativo “Transporte Seguro”, reportado por la Dirección General de Policía, que refiere la ejecución de 122 acciones, con un resultado de 4,320 unidades de transporte público inspeccionadas, en labores de prevención del delito, principalmente en las rutas 72 Nuevo León, 85 La Playa y 73 Tierra Propia. ▪ El 21 de noviembre de 2019, se dio el arranque formal a las acciones de capacitación para operadoras y operadores de las unidades de transporte público de la ruta La Playa.
Juárez	<p>De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del municipio, con el propósito de incrementar la vigilancia y la seguridad, aleatoriamente, en coordinación con diversas instituciones se</p>

	<p>implementan filtros de revisión para el transporte público, en varias colonias de la localidad, en particular en las que presentan mayores índices de violencia.</p> <p>En seguimiento a la ejecución e implementación del Programa Ciudades Seguras, de ONU Mujeres en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, el municipio gestionó espacios en las rutas 172 y 185 para la instalación de imágenes de la campaña “Dejemos de Hacerlo”¹⁶.</p>
<p>Monterrey</p>	<p>La Secretaría de Seguridad Pública Municipal informó que, desde principios del año 2019, implementa operativos en unidades de transporte público, mismos que se realizan de forma diaria en un horario de 8:00 a 21:00 horas, con la finalidad de lograr la disuasión de hechos delictivos. Estos operativos se realizan en rutas de transporte urbano y vehículos de alquiler, ejecutándose en zonas con mayor afluencia de personas y con base en la incidencia delictiva de las colonias con mayor ocurrencia de hechos punibles. Reportando un total de 96 operativos realizados durante los meses de mayo a agosto de 2019.</p> <p>Se precisa que los puntos fijos de vigilancia en el transporte urbano son:</p> <p>Zona Centro</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Colón y Cuauhtémoc ▪ Juárez y Reforma ▪ Juárez y Washington <p>Colona Moderna</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Félix U. Gómez y Libertad ▪ Ruiz Cortines y Olivo ▪ Magnolia y Antonio I. Villarreal <p>Colonia Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Avenida Alfonso Reyes ▪ Calle Guadalupe Victoria ▪ Calle Julián Villagrán

Secretaría de Seguridad Pública

La Unidad de Atención a la Mujer de la Secretaría, en colaboración con la División de Transporte Colectivo de Fuerza Civil, refirió que atiende los reportes por delitos sexuales cometidos a usuarias de la red que

¹⁶ Sobre la campaña puede consultarse: <https://news.culturacolectiva.com/mexico/dejemos-de-hacerlo-la-campana-para-prevenir-el-acoso-sexual-mexico/>

comprende Monterrey. Esta Unidad informó de la realización de acompañamiento y traslado a las sedes ministeriales y áreas correspondientes, así como las detenciones de los probables agresores.

Instituto Estatal de las Mujeres

Derivado del convenio de colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), cuyo objetivo es abordar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los espacios públicos, específicamente en el transporte público de los cinco municipios del área metropolitana de Monterrey donde se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se presentó de manera oficial el pasado 3 de abril de 2019, el “Diagnóstico y Documento de Programa Acoso Sexual y otras formas de violencia sexual en el transporte público: Área Metropolitana de Monterrey (AMM), Documento disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2019/diagnostico%20y%20programa%20ciudades%20seg%20monterrey-amm.pdf?la=es&vs=1435>

El Programa Metropolitano de Transporte Público Seguro para Mujeres y Niñas en los Cinco Municipios del Área Metropolitana de Monterrey se implementa en cuatro ejes estratégicos, con las siguientes actividades:

- Generar datos, construir alianzas para el cambio: mediante la generación de datos cuantitativos y cualitativos sobre el acoso sexual y otras formas de violencia sexual en espacios públicos a través de un estudio diagnóstico.
- Diseño de un programa metropolitano a través de un proceso participativo que responda a las necesidades de las mujeres usuarias del transporte público y construcción de alianzas locales multisectoriales.
- Desarrollar e implementar leyes y políticas integrales: a través de la armonización del marco normativo local, la elaboración de protocolos de actuación y mecanismos de denuncia, así como el diseño e implementación de programas permanentes de sensibilización, capacitación y profesionalización del funcionariado público, policías, operadores y operadoras del transporte público.
- Inversión en y desarrollo de infraestructura urbana para el fortalecimiento del transporte público del Área Metropolitana de Monterrey con el fin de garantizar la movilidad segura de las mujeres y las niñas, basado en un sistema de planeación y gestión con enfoque de género.
- Desarrollo de procesos de sensibilización, campañas de comunicación e intervenciones para promover cambios culturales a favor de la igualdad de género, la no violencia y el empoderamiento de las mujeres.

Al 2019, reportó que los resultados alcanzados en el marco del Programa fueron:

- Realización de un estudio diagnóstico con datos cuantitativos y cualitativos a través de grupos focales con diversos grupos de mujeres, hombres y otros actores locales, para generar datos y evidencia sobre la movilidad de las mujeres y sus experiencias de violencia sexual en el transporte público de la AMM, así como un análisis de leyes, políticas, programas y otras iniciativas existentes para orientar la implementación del Programa.
- Desarrollo de una propuesta de programa integral con base en talleres participativos, llevados a cabo en colaboración con EPADEQ y actoras/es clave a nivel local, para identificar las principales problemáticas vinculadas a la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en el transporte público, y plantear vías de acción para responder a las necesidades identificadas en el estudio diagnóstico.
- Realización de un estudio de línea base que incluyó una encuesta a mujeres sobre sus experiencias y percepciones de violencia sexual en los sitios de intervención.
- Incorporación de la perspectiva de género a la Ley Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, aprobada en lo general en fecha 18 de diciembre de 2019, entre las innovaciones importantes se encuentra la incorporación del Instituto Estatal de las Mujeres a la Junta de Gobierno del nuevo Instituto de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, que vendrá a sustituir a la Agencia Estatal de Transporte. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de dicha instancia. Asimismo, se establece la coordinación entre el Instituto Estatal de las Mujeres y el Instituto de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para la implementación de protocolos para la prevención y combate a la violencia de género en el transporte público.

Reducción del acoso sexual y otros tipos de violencia sexual que se perpetran en los espacios públicos.

- Disminución de la percepción de inseguridad por parte de las mujeres en los espacios públicos.
- Aumento en la movilidad autónoma de las mujeres, las adolescentes y las niñas en el acceso y uso de los espacios públicos.
- Contribución al cumplimiento de dos metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas:
- Disminución de la proporción de mujeres y niñas de 15 años o más que han sufrido violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo en el espacio público.
- Disminución de la proporción de mujeres y niñas que han sido víctimas de acoso sexual en los últimos 12 meses en el espacio público.

A la par, el Instituto Estatal de las Mujeres informó que se encuentra implementando un programa específico de capacitación y sensibilización con el tema de la atención y prevención del acoso y hostigamiento sexual en el transporte público.

- a) Capacitación en 10 empresas: 38 rutas urbanas del Área Metropolitana de Monterrey (AMM), con las empresas Transregio, Lazcano, Enlaces, Rutas Periféricas, CROC (Taxistas), TUESA, Conexiones, Metropolitanas, GEMA, Transportes Huinalá y La Playa; en 6 instituciones de Gobierno: Agencia Estatal de Transporte, Metrorrey, Ecovía, ICET y Rutas Express en García (municipal). Así como en 23 rutas de transporte urbano del AMM, brindando capacitación a todo el personal relacionado con el transporte público (funcionariado, administrativo, operadores y operadoras, mantenimiento, guardias de seguridad) en materia de prevención y respuesta al acoso sexual hacia mujeres y niñas en el transporte público.
- b) De forma paralela a la capacitación a operadoras y operadores de transporte público, se implementó una campaña de prevención y sensibilización a usuarios y usuarias del transporte público, la cual se lleva a cabo in situ, es decir se abordan unidades de transporte público (camión urbano, metro, Eco vía) donde se vive y se normaliza el acoso sexual por parte de las y los usuarios, de acuerdo con el Diagnóstico que previamente ha sido citado. Lo que se busca es erradicar la normalización a través de la difusión del mensaje de sensibilización, se explican las diferentes formas en las que se presenta el acoso sexual, y se puntualiza en un protocolo de acción en determinado caso de llegar a ser víctimas o testigos. A la vez, se fomenta la corresponsabilidad de la comunidad y así lograr dicho objetivo.

Derivado de las acciones de capacitación y sensibilización, tanto con personas operadoras del transporte público como con la población usuaria, de enero a noviembre de 2019, los resultados obtenidos son:

- 101,815 personas usuarias del transporte público sensibilizadas y concientizadas en el tema; 50,008 mujeres y 51,807 hombres¹⁷.
- 7,218 personas operadoras del transporte público y personal administrativo; 577 mujeres, 6,641 hombres.
- 3,884 operarios de transporte urbano, 2,886 conductores de taxi, 265 personal administrativo, 114 guardias de seguridad, 89 otro personal.

vi) Establecer y difundir información sobre líneas de apoyo a mujeres víctimas de violencia

Líneas de apoyo a mujeres víctimas de violencia
--

¹⁷ Aunque la suma no corresponde a los 3384 operarios.

<p>Apodaca</p>	<p>Se reportó la difusión de líneas de apoyo a mujeres víctimas de violencia, por medio de los rótulos de los vehículos oficiales de la Dirección General de la Mujer.</p> <p>Asimismo hace mención a que se distribuyeron 10,000 trípticos que contienen información de los servicios y programas con los que se atienden a personas víctimas de violencia, así como los números telefónicos en los que también se atienden solicitudes de información y se proporciona atención.</p> <p>A través de publicaciones en redes sociales, específicamente en la página de Facebook, el personal de la Dirección General de la Mujer atiende solicitudes de información de las usuarias acerca de los servicios y, vía mensaje privado resuelven dudas respecto de algunos trámites.</p> <p>Se repartieron 2000 trípticos con información relacionada con prevención e identificación de violencia contra mujeres y niñas, así como de líneas y sedes de atención.</p>
<p>Cadereyta Jiménez</p>	<p>A través de la página de la red social Facebook, se difundió el número telefónico con que cuenta el municipio para atender a mujeres, adolescentes y niñas, particularmente las que se encuentran en situación de violencia.</p> <p>Como parte del programa “Mujeres Seguras”, personal del área de Prevención y Participación Ciudadana del Municipio y del Instituto Municipal de las Mujeres, acudieron a las colonias Carlos Salinas de Gortari y Jerónimo Treviño, con la finalidad de dar a conocer los servicios que ofrece el nuevo Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades de Patrullaje Violeta. También realizaron actividades de promoción y difusión en planteles educativos con la finalidad de dar a conocer a alumnos y padres de familia los servicios de las Unidades Violetas del programa “Mujeres Seguras”, en donde se hace entrega de material impreso y pulseras donde grabaron los números telefónicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.</p> <p>Respecto de la aplicación “Mujer Segura”, se recibieron 12 reportes a través de la plataforma digital, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y</p>

diciembre. En cuanto a la distribución de material impreso, al cierre del segundo trimestre del año, el municipio reportó haber entregado un total de 20,000 trípticos informativos a la población usuaria y la colocación de 5 panorámicos con información para la difusión de la línea amiga.

Además, se hizo promoción de la línea amiga y de la aplicación “Mujer Segura”, a través de emisiones en programas de radio y programas de televisión. Con relación a la línea amiga, el municipio recibió información respecto del total de llamadas telefónicas recibidas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, remitiendo la siguiente información:

Llamadas a línea telefónica "Mujer Amiga"		
Mes	Total llamadas	Servicios solicitados
Septiembre	10	(3) Asesoría legal (4) Atención psicológica (3) Trabajo social
Octubre	19	(4) Asesoría legal (8) Atención psicológica (7) Trabajo social
Noviembre	13	(10) Asesoría legal (3) Atención psicológica (0) Trabajo social
Diciembre ³¹	9	(2) Asesoría legal (2) Atención psicológica (5) Trabajo social

Además de la página de la red social Facebook del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalupe, cuenta con otra página de la misma red social específica para la promoción de la aplicación “Mujer Segura” en la cual se comparte contenido alusivo a la prevención y detección de la violencia contra las mujeres.

Además, el municipio informó que cuenta con un directorio de instituciones que proporcionan atención, orientación, servicios legales, psicológicos y de refugio a mujeres y niñas víctimas de violencia de género, mismo que es utilizado por personal que brinda la atención telefónica. También reportó que el personal Comisionado para la atención de las llamadas, basa su actuación en lo establecido en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

Juárez

El municipio reportó la difusión la realiza mediante material gráfico, de manera personal con población de mujeres, adolescentes y niñas, así como a través de publicaciones en redes sociales en la página de Facebook.

Monterrey

Durante el primer trimestre del año 2019, el municipio de Monterrey solicitó la instalación de pendones, con la información de las líneas de atención a víctimas de violencia, en cada una de las dependencias de atención ciudadana, así como en diferentes asociaciones civiles, escuelas y empresas con las que se tiene convenio,

esto con la finalidad de dar a conocer los alcances de la alerta de género contra las mujeres, así como las líneas de atención inmediata.

Difundió mediante las redes sociales del Presidente Municipal de Monterrey, del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y de la página oficial del Gobierno Municipal, spots para la prevención de la violencia familiar y de género.

Remitió evidencia fotográfica de la colocación de pendones en las siguientes instancias y dependencias municipales y otras instalaciones:

- Atención Ciudadana
- Casa Mi Ángel
- Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI)
- Comunitario CEMEX
- Desarrollo Económico
- Desarrollo Urbano y Ecología
- Dirección de Deportes
- Dirección de Ingresos
- Instituto de las Mujeres Regias
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Obras Públicas

A través de la página oficial del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, se inició una campaña de prevención de la violencia de género, así como de difusión de los derechos de las mujeres y niñas. Para octubre de 2019, el municipio informó, que a través del Instituto Municipal de las Mujeres regias se llevó a cabo una reunión de seguimiento a la campaña de difusión y promoción, de manera especial en lo tocante a la difusión de la información relacionada con las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia con que cuenta la Administración Pública Municipal. De acuerdo con la información proporcionada, durante el mes de septiembre se ejecutaron un total de 2,241 pautas en diversos programas de radio y televisión, así como en pantallas y otros medios audiovisuales ubicados en unidades de transporte público y colectivo.

Desde las redes sociales del Gobierno de Monterrey se llevó a cabo la promoción de los servicios que ofrece la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (UAVVI) y, en las mismas, se difunden las líneas de apoyo y servicios especializados.

Informe estatal, 2019.

Secretaría de Seguridad Pública

A través del Centro de Coordinación Integral, Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5/C5), se informó que el servicio de emergencias 911 estatal concentra las llamadas de emergencia de todos los municipios y cuenta con un protocolo establecido al respecto. Sin embargo, para el caso de llamadas de eventos relacionados con violencia de género, aplican el “Protocolo Específico para la Atención de Llamadas de Emergencia de Violencia contra las Mujeres a la Línea 9-1-1”¹⁸ del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en donde se establece que al cierre de la llamada se debe informar a la persona usuaria del servicio sobre los mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas, los cuales cuentan con servicio de apoyo, psicológico, jurídico y derivación médica, así como de las instituciones o centros de atención específica para las mujeres.

Instituto Estatal de las Mujeres

Informó del uso de redes sociales, para difundir información de diversa índole, incluyendo la difusión de líneas de atención y ubicación de módulos de atención y orientación para mujeres, adolescentes y/o niñas víctimas de

Instituto Estatal de las Mujeres
Nuevo León
Siempre Ascendiendo

Acércate al Instituto Estatal de las Mujeres
Nuestros servicios son gratuitos y confidenciales

- Capacitación
- Atención Legal, Psicológica y de Trabajo Social
- Autonomía y Empoderamiento Económico
- Programa de Radio y Televisión
- *Hablemos de Igualdad*
- Centro de Documentación (CEDOFEM)
- Ciudades y Espacios Seguros
- Promotoría de los Derechos Humanos y Prevención de la Violencia
- Banco de Datos
- Siguenos en nuestras redes @MujeresNL

5 de Mayo Ote. No. 525 · Edificio Elizondo Páez, Centro, Monterrey, N.L.
Tels. 812020 9773 al 76 · 800 503 7760 · instituto.mujeres@nuevoleon.gob.mx

EN NUEVO LEÓN CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

violencia. Asimismo, desde el área de Comunicación del Instituto Estatal de las Mujeres se preparó un material para dar a conocer los servicios de atención con que se cuenta, así como las líneas y medios de contacto y/o apoyo para, en coordinación con el organismo descentralizado Agua y Drenaje de

Monterrey, se difundiera en los recibos que distribuye la instancia en todo el estado de Nuevo León.

El tiraje total fue de un millón cuatrocientos mil recibos con la información descrita, mismos que se distribuyeron en los hogares que cuentan con el servicio de agua potable entubada.

¹⁸ Véase: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/911/Protocolo_especifico_INMUJERES.pdf

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

De acuerdo con la información proporcionada, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, el Sistema DIF cuenta con un Centro de Atención Familiar Comunitaria (CAFAM) donde se ofrecen servicios de asesoría social, psicológica, legal y asistencia primaria en relación a la violencia familiar. Dicha información así como la dirección, horarios y teléfonos para asistencia se dan a conocer, principalmente, a través de publicaciones hechas en redes sociales de la Dependencia Estatal¹⁹.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

La información reportada para el cumplimiento de la medida resulta muy amplia, destacando que en algunos casos tienen claridad de que lo que se busca es que las acciones tengan perspectiva de género y esto se logra cuando refieren un patrullaje o una recuperación del espacio con la relación de colonias con índice de violencia contra las mujeres y violencia familiar. En este sentido, el grupo reconoce los cambios en realizados sugeridos en el segundo dictamen, relativos al reporte de la información con evidencias.

Respecto a las acciones de patrullaje este GIM sugiere a los municipios:

- Apodaca, que informe en un futuro si se realizó un fortalecimiento en lo concerniente al número de elementos policíacos que participan en las acciones de patrullaje.
- Cadereyta, que brinde un seguimiento a la implementación del programa “Mujeres seguras” explicando los resultados obtenidos.
- Juárez, que comparta los resultados del proyecto “Unidad de atención a víctimas de violencia familiar y de género”.
- Guadalupe, que informe del impacto de las acciones de patrullaje en el fenómeno delictivo contra mujeres.
- Monterrey, que se dé seguimiento a las acciones, informando cómo han impactado las acciones de patrullaje en el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Con relación a la instalación de alumbrado público, los cinco municipios con alerta señalaron la atención de esta medida. Asimismo, ya que es una necesidad básica que impacta a la comunidad celebramos que se atienda especialmente en las zonas de mayor índice de violencia contra las mujeres.

Se sugiere que los municipios de Juárez y Cadereyta integren información respecto a los mecanismos de videovigilancia.

¹⁹ Por ejemplo: <https://es-la.facebook.com/difnuevoleon/posts/1619128934803240/>

Se recomienda que el siguiente informe estatal, además de señalar los operativos implementados en zonas mapeadas por el alto índice de delitos contra las mujeres, se brinde una valoración del impacto de estos operativos en el fenómeno delictivo de violencia contra las mujeres.

Además, sobre lo realizado para la atención de la violencia contra las mujeres en el transporte público, el GIM reconoce el trabajo implementado por los municipios. Asimismo, se observa que la Secretaría de Seguridad Pública atiende y remite los casos de agresores en el transporte principalmente en el metro. Al respecto sugerimos se considere la generación de una estrategia que vincule a municipios con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Transporte, como capacitaciones a choferes, a policías y difusión de instituciones que previenen, atienden y sancionan la violencia contra las mujeres en el transporte público.

Las acciones para la difusión de líneas de atención de mujeres víctimas de violencia en cada uno de los municipios demuestran una estrategia innovadora del uso de redes sociales, lo cual además impactará en la cultura porque visibiliza los servicios de atención locales, también demuestra que se puede hacer una difusión constante que impacta a un amplio sector de la población a bajo costo. Los esfuerzos por una colaboración entre instituciones del estado para atender una problemática de manera integral son visibles, se aplaude la estrategia de colocar información en las boletas de agua, dando cuenta de una difusión amplia muy importante. El grupo considera importante diversificar estas acciones con el fin de que lleguen a los diferentes grupos de población: niñas, adolescentes, migrantes, mujeres en situación de calle, personas con discapacidad, etc. Finalmente se sugiere la generación de una estrategia que reúna los esfuerzos locales y estatales en materia de seguridad con el acompañamiento de la IMEF para atender las necesidades diferenciadas de cada región y favorecer que todas las acciones reportadas por la entidad, tengan perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, y que tales acciones estén dirigidas a garantizar de manera efectiva la seguridad de las mujeres y las niñas, especialmente en el ámbito local y comunitario.

El GIM considera que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento, se sugiere que continúen las acciones de recuperación de espacios públicos para la prevención de la violencia de género contra las mujeres.

Tercera medida de seguridad (agrupaciones multidisciplinarias de seguridad)

3.- Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.

a) **Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:**

Para el cumplimiento de esta medida, el estado de Nuevo León reportó acciones de los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe y Monterrey, así como de la Secretaría de Seguridad Pública, relativas a lo siguiente:

- El municipio de **Apodaca** indicó que aún no cuentan con una unidad, agrupación o células de reacción inmediata, sin embargo reporta la capacitación de 543 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública en materia de violencia de género de 400 programados (se adjuntan presentaciones informativas).
- El municipio de **Cadereyta Jiménez** reportó haber consolidado la creación de un grupo de elementos policiacos quienes tienen a su cargo las unidades del programa “Mujeres Seguras”, mismos que fueron capacitados por parte del personal del Instituto Estatal de las Mujeres. Adicionalmente, reporta la atención de 64 casos y 72 traslados de víctimas de violencia de género, a través del programa Mujeres Seguras. (Se adjunta informe municipal con fotografías e información desagregada por colonia, para el caso de los traslados se indica cuántas se llevaron a cabo por institución).
- El municipio de **Guadalupe** señala contar con 3 elementos capacitados en materia de perspectiva de género y derechos humanos. No se remitió información relacionada con la conformación de alguna agrupación especializada en seguridad pública para la ejecución de funciones, con perspectiva de género. Señaló que durante el mes de julio de 2019 se conformó el Gabinete Intrasecretarial de prevención de la violencia, enfocado principalmente en la violencia familiar.
- El municipio de **Monterrey** reporta que existe capacitación continua y reacreditación. De mayo a agosto se impartieron las capacitaciones de “Proximidad y vinculación”, y de “Violencia de género, enfoque sobre la atención de la violencia”. En esta última fueron beneficiados 117 elementos. No reporta la conformación de un grupo específico.
- Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública reportó contar, desde febrero de 2019, con un grupo operativo denominado “Unidad de Atención a la Mujer”, mismo que, señala, realiza su despliegue operativo considerando información del C5, indicando que la información se encuentra georreferenciada con los domicilios que generaron el mayor número de llamadas de auxilio. Asimismo, se indica la presencia constante de este personal en los municipios con declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, con un total de 21 elementos, los cuales, se indica, están debidamente capacitados en materia de género y derechos humanos. Adicionalmente, se menciona que sus planes de patrullaje se actualizan de acuerdo con el comportamiento de la incidencia delictiva. No se adjunta evidencia de lo anterior.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

El GIM reconoce los trabajos realizados por los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe y Monterrey, así como de la Secretaría de Seguridad Pública; sin embargo, es importante reforzar esfuerzos para

la creación y/o fortalecimiento de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad publicada en los términos solicitados en la declaratoria de alerta de violencia de género.

En específico, el municipio de Apodaca reporta avances en cuanto a la capacitación del personal de Seguridad Pública, no obstante la falta de evidencias impide al GIM conocer los alcances de esta acción para el fortalecimiento de las unidades. Tampoco se reporta la creación de una célula/grupo de atención multidisciplinaria. El GIM reconoce la asignación por parte del municipio de 6 elementos de la policía para la atención de los casos de violencia. No obstante, el carácter multidisciplinario implica que no sólo están involucradas la Secretaría de Seguridad, sino también otras instancias para tener una respuesta integral y coordinada ante los casos de violencia de género (atención psicológica, médica y legal en su caso).

El municipio de Cadereyta reporta la creación de cuatro “Unidades Violeta”, así como los resultados obtenidos en sus actividades. Es de destacar que en este caso los traslados de las mujeres a otras instancias de atención conducen a una atención integral, sin embargo no queda claro que en las atenciones en algunos municipios se lleven a cabo estas acciones. En este sentido se recomienda que a efectos de una mejor evaluación de resultados la información sea más clara.

Por su parte, el municipio de Guadalupe, mencionó que se cuenta con tres elementos capacitados para la atención con perspectiva de género y no informa alguna otra acción vinculada con el fortalecimiento o la creación de algún grupo multidisciplinario. Esta situación es de preocupación para el grupo de trabajo ya que en el informe estatal de 2018 informa sobre la creación de cuerpos policiales especializados en la materia, sin embargo este trabajo no fue retomado en 2019.

En cuanto al municipio de Monterrey, informó que realizaron actividades de capacitación permanente, pero no adjuntaron evidencias que permitan al GIM tener elementos de análisis y dar seguimiento puntual a las acciones y los resultados de las acciones municipales. De igual forma, no se reporta nada en relación con la conformación de un grupo multidisciplinario para atender los casos de violencia. En este sentido, el grupo no tiene elementos suficientes para evaluar al municipio.

En lo que respecta al municipio de Juárez, sus acciones no fueron mencionadas en el informe estatal, por lo que se le insta a ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento de esta medida.

El GIM puede observar que al igual que en el informe de 2018, hace falta evidencia para evaluar la implementación de las medidas. En algunos casos, los menos, algunos municipios refieren a anexos en sus informes internos. En este sentido se reitera la necesidad de reportar las evidencias de las acciones realizadas para el cumplimiento de esta medida.

Es importante que para el cumplimiento de la medida se elabore un plan y establezcan mecanismos de coordinación entre autoridades estatales y municipales para la creación y capacitación de las agrupaciones policíacas, reportando las evidencias correspondientes. Un ejemplo de cómo ya se había reportado una actividad

similar fue el esfuerzo realizado en 2018 por el Instituto Estatal de las Mujeres y el “Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género” para formar policías de proximidad con perspectiva de género. En este sentido, se observa que a diferencia del año pasado, existe menos organización en el rubro, ya que anteriormente se habían vinculado el Instituto Estatal de las Mujeres, el Instituto Municipal de Desarrollo Policial y la Secretaría de Seguridad Pública.

Tomando en consideración que a nivel estatal y cuatro de los cinco municipios reportan acciones de capacitación a fin de fortalecer sus cuerpos de seguridad pública, y que a nivel estatal y tres de los cinco municipios han designado personal específico para la atención de casos de violencia, **se considera esta medida se encuentra parcialmente cumplida**. Como señalan las propias autoridades en su informe, es necesario seguir trabajando en la presente medida para que las autoridades que acuden a los llamados de emergencia tengan todas las capacidades, aptitudes y recursos para brindar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia.

Cuarta medida de seguridad (órdenes de protección, búsqueda y localización de mujeres)

4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para: i) valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución, y ii) buscar y localizar mujeres y niñas desaparecidas.

a) **Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:**

i) Valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución.

Secretaría de Seguridad Pública

El estado informó que a través de la Comisaría General de Protección Institucional, específicamente del área Jurídica de Campo, se lleva a cabo la ejecución y seguimiento de órdenes y/o medidas de protección en los municipios de Nuevo León, incluyendo aquellos que cuentan con declaratoria.

MUNICIPIO CON DAVGM	AB R.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	TOTAL
APODACA	0	0	0	3	4	7
CADEREYTA	0	0	0	0	0	0
GUADALUPE	0	0	0	0	2	2
MONTERREY	3	2	2	12	12	31
JUÁREZ	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3	2	2	15	18	40

MUNICIPIO	AB R.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	TOTAL
ESCOBEDO	1	0	1	2	1	5
SANTA CATARINA	0	1	4	0	2	7
SAN PEDRO	0	0	0	0	1	1
PESQUERÍA	0	2	0	0	0	2
HIDALGO	0	1	0	0	0	1
EL CARMEN	0	0	0	1	0	1
SAN NICOLÁS	0	0	1	2	0	3
GRAL. ZUAZUA	0	0	0	0	1	1
TOTAL	1	4	6	5	5	21

Dentro del periodo comprendido entre los meses de abril a agosto de 2019, se ejecutaron y/o notificaron un total de 61 órdenes y/o medidas de protección, 40 de ellas en los municipios con alerta.

También, se informó que para la ejecución y seguimiento se coordinan con el Instituto Estatal de las Mujeres (para la materialización de la separación de

cónyuges tramitadas por personal de dicha instancia), con el Centro de Formación para las Relaciones Humanas (para la gestión de apoyos), con los Juzgados de Juicio Familiar Oral (para ejecutar la materialización de las órdenes de protección en los domicilios), con los Juzgados de Juicio Familiar, con la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial, con el Instituto de Defensoría Pública del estado de Nuevo León y con abogados particulares.

Respecto al seguimiento, informan que personal del Grupo Jurídico de Campo, conjuntamente con autoridades del Poder Judicial se constituyen en el domicilio determinado, con la finalidad de llevar a cabo la restitución de la víctima y, al agresor se le leen, en el acto, los lineamientos jurídicos de las medidas cautelares; a la vez se informa a la víctima que se estarán dando rondines en su domicilio, se estará alerta del domicilio durante las 24 horas del día, se le proporcionan los servicios de emergencia y los números telefónicos oficiales del propio Grupo de Jurídico de Campo.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

De conformidad con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales²⁰, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, implementa medidas de protección para la adecuada protección y defensa de los derechos de las mujeres. En ese sentido, durante el año 2019, estas medidas son ordenadas de manera oficiosa (es decir, sin necesidad de una solicitud por parte de la víctima) en los delitos de violencia familiar, delitos sexuales, trata de personas, tentativa de feminicidio y delito de feminicidio, en cuyo caso se ordenan para la protección de víctimas indirectas.

En su caso, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, informó que el 8 de marzo de 2019, firmó un convenio de coordinación y colaboración con instancias, dependencias y asociaciones civiles

²⁰ Véase el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se puede consultar en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_220120.pdf

involucradas en la prevención y combate a la violencia de género. Derivado de lo anterior se trabaja conjuntamente en la elaboración de un *Protocolo en Materia de Otorgamiento de Medidas de Protección a Víctimas de Violencia de Género*.

Finalmente la Fiscalía reportó que en el periodo mayo-agosto de 2019 se emitieron 331 medidas de protección a favor de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

Instituto Estatal de las Mujeres

El Instituto publicó información respecto a que son las órdenes de protección para mujeres en situación de violencia, en: <https://www.nl.gob.mx/campanas/ordenes-de-proteccion-para-mujeres-en-situacion-de-violencia>

Por su parte, los municipios con alerta publicaron la siguiente información:

Acciones de los municipios para el cumplimiento de la medida	
Apodaca	En materia de órdenes y medidas de protección, el municipio refirió que el personal de las instancias y dependencias municipales se apegan a lo establecido por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia ²¹ , así como al Código Civil para el Estado de Nuevo León ²² y el Código Penal del Estado de Nuevo León ²³ .
Juárez	Informó no contar con protocolo aún, pero que se encuentra en vías de conformación; sin embargo, mencionó que al momento de surgir un evento relacionado a la violencia de género contra las mujeres, el personal policial procede con estricto apego a la ley y a las disposiciones constitucionales con la finalidad de no vulnerar ningún derecho. Asimismo, indicó que durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, personal de la Secretaría de

²¹ Véase el capítulo VI. De las órdenes de protección de la Ley General de Acceso. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

²² Véase el capítulo IV del Código Civil para el Estado de Nuevo León, disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20CIVIL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

²³ Véase el capítulo V. Órdenes de protección. Código Penal del Estado de Nuevo León, disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

	<p>Seguridad Pública dio cumplimiento a un total de 685 órdenes de protección.</p> <p>Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, la instancia municipal de seguridad expuso que se le habían canalizado un total de 677 medidas de protección e informó que se llevan a cabo bitácoras de recorrido sobre dichos domicilios.</p>
Guadalupe	A través de la Dirección de Policía, informó atender solicitudes de colaboración, vigilancia y seguimiento de órdenes y medidas de protección.
Monterrey	<p>Informaron de la entrega de 160 medidas de protección, en colonias fuera de la jurisdicción de esta corporación, colaborando del mismo modo, en el seguimiento de 25 medidas de protección que se entregaron en domicilios ubicados en colonias que se encuentran dentro de la jurisdicción municipal, señalando que 7 de las medidas fueron entregadas, a mujeres habitantes de la colonia Moderna. Señalaron que se mantiene la vigilancia, seguimiento y proximidad constante, con las usuarias, verificando que se cumpla con la medida impuesta por la autoridad correspondiente, velando por la seguridad e integridad de las mujeres.</p>
Informe estatal, 2019.	

ii) Buscar y localizar mujeres y niñas desaparecidas

Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León cuenta con un Grupo Especializado en Búsqueda Inmediata, (GEBI) así como con una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, quienes basan su actuación en el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particular*, atendiendo lo correspondiente a la investigación específica y diferenciada cuando el sujeto pasivo es niña, niño, adolescente, mujeres y/o mujeres embarazadas. Durante el primer trimestre de 2019, la Fiscalía General de Justicia aportó la principal numeralia respecto de las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres.

Además, se informó que actualmente el personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas se encuentra en proceso de certificación, específicamente en la fase de conclusión, acorde a los lineamientos difundidos en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con fundamento en los artículos 69 fracción III y 171 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Dicha Fiscalía realiza reuniones con Agentes del Ministerio Público para identificar estrategias y acciones a realiza en las investigaciones a su cargo, así como el estudio de expedientes para precisar diligencias y/o la adecuada integración, atendiendo a los Protocolos vigentes y de observancia nacional; asimismo, se realiza el intercambio de información con instancias, dependencias y organismos, como las Comisiones, Estatal y Nacional, de Búsqueda de Personas. Haciendo uso del alcance de la plataforma en la red social Facebook, se replica y comparte contenido tanto de la Fiscalía General de Justicia como de otras entidades federativas, relacionadas con la solicitud de apoyo para localización de mujeres, adolescentes y/o niñas desaparecidas.

Con relación a la localización de las personas desaparecidas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León reportó los siguientes datos:

Enero a noviembre de 2019	Desaparecidas	Localizadas con vida	Localizadas sin vida	En proceso de localizar
Mujeres	381	315	6	60
Adolescentes	497	464	3	30
Niñas	50	49	1	1
Totales	928 ²⁴	828	10	91
Información proporcionada por la FGJNL, 2019.				

Apodaca

La Secretaría de Seguridad Pública informó que se encuentra en constante coordinación con el Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata (GEBI) de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León; además, vía Facebook y grupos vecinales de conversaciones en la red social WhatsApp, se comparten las cédulas de búsqueda correspondientes a las desapariciones de mujeres, adolescentes y/o niñas.

²⁴ Es incorrecta la sumatoria.

Monterrey

En coadyuvancia y coordinación con la autoridad investigadora, el municipio informa que al generarse una alerta Ámber por medio del sistema 9-1-1, la información se recibe por sistema y alerta a las diferentes zonas de policía y tránsito, con las cuales se comparten características y datos de la persona desaparecida, hora y fecha de la desaparición, dando la orden de que las unidades se mantengan pendientes dentro de las zonas de patrullaje, por si se llega a ubicar alguna de las alertas. En caso positivo, se da vista al Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata (GEBI) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y se hace el traslado de la persona localizada a las instalaciones del referido grupo.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Con relación a las órdenes de protección, en el informe estatal que aquí se dictamina es notoria la coordinación entre los municipios con AVGM, el Instituto Estatal de las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia, el Instituto de Defensoría Pública y el Poder Judicial del Estado, con la emisión, ejecución, vigilancia y seguimiento de las medidas y órdenes de protección de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género, para el cumplimiento de esta medida.

Los municipios refirieron implementar las órdenes de protección de conformidad con la normativa vigente, en algunos casos sin especificar cuál normativa y en otros sin referir el protocolo que implementan. Al respecto cabe mencionar para cualquier persona que consulte este dictamen, que las órdenes de protección se encuentran consideradas en la Ley General de Acceso²⁵, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²⁶, así como en el Código Civil para el Estado de Nuevo León y el Código Penal del Estado de Nuevo León. En este sentido, se recomienda al estado y los municipios incluir información detallada respecto a si están implementado un protocolo y cómo se están implementando las medidas otorgadas. Para ello se solicita retomar los indicadores referidos en el segundo dictamen del GIM.

Respecto a las acciones tendientes a la búsqueda y localización de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas, es importante que los municipios de Cadereyta Jiménez, Guadalupe y Juárez informen sobre las acciones que realizan respecto de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

El GIM reconoce los trabajos de la Fiscalía General de Justicia de Nuevo León para dar cumplimiento a esta medida y haber instituido una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, la cual, a decir de la propia Fiscalía investiga de manera diferenciada la desaparición tratándose de niñas, niños, adolescentes, mujeres o mujeres embarazadas.

²⁵ Véase: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

²⁶ Véase: Capítulo IV. De las órdenes de protección: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20ACCESO%20DE%20LAS%20MUJERESA%20UNA%20VIDA%20LIBRE%20DE%20VIOLENCIA.pdf

Con el fin de contribuir a las acciones que se realizan, este GIM, sugiere lo siguiente:

- Que la información de las mujeres desaparecidas, se desagregue tomando en cuenta: edad, por origen de residencia, grupo étnico, discapacidad.
- Que se señale en la ficha, previa anuencia de familiares o afectos, si se localizó con vida o sin vida
- Que se agregue un índice en la página de la Fiscalía.
- Que publiquen Protocolos de búsqueda en la página web de la Fiscalía.

Asimismo, la Fiscalía informó que el personal que opera en la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas está por concluir la certificación, de carácter obligatorio, acordada en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a lo cual se dará seguimiento en el siguiente dictamen.

Este GIM sugiere que se informe, respecto a la suma de esfuerzos entre la Comisión Nacional de Búsqueda, la Comisión de Búsqueda Local y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para atender de manera urgente la búsqueda de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en el estado.

Por lo anterior, esta medida se considera **en proceso de cumplimiento**.

II. Medidas de Prevención

Primera medida de prevención (unidades de género)

1.-Crear Unidades de Género que de manera coordinada operen en todas las instituciones del gobierno de Nuevo León para promover, de manera transversal, entre otras cosas, la igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público con perspectiva de género.

a) Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

Se informó que en el municipio de Guadalupe se crearon 19 unidades de igualdad de género en la Administración Pública Municipal, cuyo personal a cargo se reúne de forma periódica y cuentan con un Programa de Trabajo en las 19 instancias y dependencias: Secretaría de Seguridad Pública, Instituto de Planeación Integral, Sistema DIF, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal del Deporte, Dirección de Comunicación Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Control y Sustentabilidad Urbana, Oficina Ejecutiva de la Presidencia, Secretaría de Ayuntamiento, Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría de Administración, Dirección General de Gobierno y Tecnología, Instituto de Desarrollo Policial, Secretaría de Bienestar Social, Instituto Municipal de la Mujer.

Asimismo, señaló que el municipio de Monterrey llevó a cabo durante el mes de agosto de 2019, la instalación de las unidades de igualdad de género, así como la creación de la Comisión Municipal de Seguimiento a las acciones de la Alerta de Violencia de Género.

El Instituto Estatal de las Mujeres reportó que a través de la oficina de las unidades de igualdad de género con que cuenta la institución estatal, ha promovido la creación, fortalecimiento y acción de dichas unidades en la administración pública, en los distintos niveles y órdenes de gobierno en el estado. También, estableció un programa de trabajo para las unidades de igualdad de género, con el objetivo de fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de igualdad y no discriminación, por medio de la planeación de políticas públicas, propuestas legislativas y acciones coordinadas y estratégicas con las diversas dependencias del gobierno estatal, con base en tres objetivos específicos:

1. Impulsar la planeación, los presupuestos y la evaluación de las políticas públicas en favor de la igualdad de género y la no violencia contra las mujeres.
2. Implementar un plan de acción que permita atender las áreas de oportunidad, de acuerdo con la recomendación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
3. Desarrollar estrategias operativas según los lineamientos del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el ámbito público y social.

Durante el primer cuatrimestre del año 2019, fueron designadas 43 personas como responsables y/o enlaces que encabezan las unidades de igualdad de género, en dependencias de la administración en la entidad federativa:

- | | |
|---|---|
| | 9. Secretaría de Infraestructura |
| 1. Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado | 10. Secretaría de Desarrollo Social |
| 2. Secretaría General de Gobierno | 11. Secretaría de Administración |
| 3. Fiscalía General de Justicia del Estado | 12. Secretaría de Desarrollo Sustentable |
| 4. Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado | 13. Contraloría y Transparencia Gubernamental |
| 5. Secretaría de Seguridad Pública | 14. Secretaría de Desarrollo Agropecuario |
| 6. Secretaría de Educación | 15. Representación del Gobierno del Estado en la Cd. de México |
| 7. Secretaría de Salud | 16. Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León |
| 8. Secretaría de Economía y Trabajo | |

- | | |
|--|--|
| 17. Instituto de la Vivienda de Nuevo León | 31. Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey |
| 18. Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte | 32. Sistema de Caminos de Nuevo León |
| 19. Instituto Estatal de la Juventud | 33. Servicios de Salud en Nuevo León |
| 20. Parques y Vida Silvestre de Nuevo León | 34. Dirección General del Servicio de Transporte Colectivo |
| 21. Régimen de Protección Social en Salud | 35. Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey |
| 22. Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León | 36. Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos |
| 23. Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León | 37. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia |
| 24. Instituto de Control Vehicular | 38. Universidad de Ciencias de la Seguridad Universidad Tecnológica Mariano Escobedo |
| 25. Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León | 39. Universidad Tecnológica Santa Catarina |
| 26. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado | 40. Universidad Autónoma de Nuevo León |
| 27. Instituto Registral y Catastral del Estado | 41. Tribunal Superior de Justicia del Estado |
| 28. Tres Museos | 42. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales |
| 29. Parque Fundidora | 43. Comisión Estatal de Derechos Humanos |
| 30. Red Estatal de Autopistas de Nuevo León | |

Por su parte, la Comisión Estatal de Derechos Humanos informó a su vez que tomando en consideración las observaciones que el Grupo realizó en su momento, con relación a la necesidad de dotar a la Unidad de Igualdad de Género de herramientas técnico-operativas, se está trabajando en una propuesta para su fortalecimiento para el siguiente año fiscal y que la información sería remitida en su debida oportunidad.

De las acciones y actividades llevadas a cabo por la referida unidad de la CEDH durante el año 2019, se informó lo siguiente:

- Impartición del Diplomado de derechos humanos y una vida libre de violencia
- Facilitación del Curso enfoque de derechos humanos en la investigación de muertes violentas de mujeres.

- Elaboración del Manual para la atención y detección de trata de personas y dos protocolos.
- Violencia de género (curso virtual).
- Organización de Jornadas sobre las obligaciones en materia de derechos humanos de las mujeres en el contexto de violencia de género.
- Capacitación de la aplicación de la perspectiva de género en las recomendaciones emitidas por el organismo.

El GIM da cuenta de las acciones reportadas por el Instituto Estatal de la Mujer de Nuevo León, relativas a la promoción, fortalecimiento y vinculación de las unidades de igualdad de género con las diversas dependencias del gobierno estatal.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Para el GIM, son meritorias las acciones realizadas por el estado de Nuevo León para esta medida, más aún porque **esta medida se dictaminó como cumplida** desde el primer dictamen del GIM y cada vez es mayor el número de unidades de igualdad de género que se instalan en toda la entidad federativa.

Reconocemos el valioso trabajo del Instituto Estatal de las Mujeres, de igual manera, se considera significativa la labor de coordinación interinstitucional, ya que tanto la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos han creado sus respectivas Unidades, de igual modo, dichas instituciones participan en las reuniones que para su fortalecimiento organiza el Instituto de las Mujeres.

Para facilitar la visión de cumplimiento de los requisitos fijados para las unidades de igualdad de género, se solicita a la entidad, diseñar un cuadro que grafique las Unidades que cuentan con una titularidad, su nombramiento, los Planes y/o Programas de Trabajo, estrategias y líneas de acción, a fin de valorar la implementación de sus acciones de manera más puntual y progresiva.

Respecto de las rutas de creación de las unidades de igualdad de género, los documentos presentados son del año 2011 al 2015, por lo que se sugiere actualizarlos, ya que con el paso del tiempo se han modificado las normativas, se han creado nuevos organismos, dependencias y otros se han fusionado, como por ejemplo, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Trabajo estatales.

Además, sería idóneo fortalecer las unidades con recursos humanos y materiales suficientes, con presupuesto anual etiquetado y con evaluaciones periódicas de su desempeño.

El grupo interinstitucional y multidisciplinario reconoce las diversas acciones de capacitación impartidas por el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León al personal de los organismos, dependencias, e instituciones

públicas de Nuevo León, así como las acciones de promoción y difusión desarrolladas por las unidades de igualdad de género para favorecer la institucionalización de la perspectiva de género. A la vez, se observa que estas acciones se desarrollaron en el 63.63% de las 44 dependencias que cuentan con una Unidad, por lo cual se recomienda reforzar las gestiones para que, en un futuro cercano, se cumpla con la meta de capacitación, promoción y/o difusión al cien por ciento.

Asimismo, se celebra el trabajo relativo a los Protocolos para la prevención y atención del acoso y el hostigamiento sexual, que tienen el propósito de combatir el trato desigual, discriminatorio y de violencia hacia las mujeres en el espacio laboral. Observa que no hay una calendarización para la conclusión, publicación y difusión de esta elemental herramienta, por lo que sería idóneo que en el futuro se reporte el estatus que estos protocolos guardan y, en su caso, la fecha de publicación.

Respecto de las acciones realizadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el grupo interinstitucional y multidisciplinario considera relevante que no sólo designó a una representante de la Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía, sino que reportó la creación adicional de 27 unidades que fungirán como enlaces de las diferentes áreas administrativas, con el propósito de dar respuesta y seguimiento a las acciones derivadas del Programa de Trabajo 2019. Es importante considerar en el futuro que las unidades cuenten con suficientes recursos humanos y materiales, que se favorezcan capacidades técnicas en el personal que laboran en tales instancias y que se evalúe la implementación del Programa de Trabajo.

Por último, si bien la medida no está dirigida a los gobiernos municipales, la entidad informó que en el municipio de Guadalupe se crearon 19 unidades de igualdad de género en la administración pública municipal, cuyo personal a cargo se reúne de forma periódica y cuenta con un programa de trabajo en las 19 instancias y dependencias del gobierno estatal. Asimismo, el municipio de Monterrey llevó a cabo durante el mes de agosto de 2019 la instalación de las unidades de igualdad de género, así como la creación de la Comisión Municipal de Seguimiento a las acciones de la Alerta de Violencia de Género. En tal sentido, el grupo interinstitucional y multidisciplinario, observa con interés este avance que favorece la transversalidad de la perspectiva de género en el ámbito municipal, e invita a los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez y Juárez a impulsar la creación de estos mecanismos para promover la igualdad de género en los gobiernos locales, pues en el año 2017 se reportó que se tenía contemplado su diseño, estructuración y Programa de Trabajo, por lo que sería importante dar continuidad a tales actividades.

A fin de fortalecer la institucionalización de los municipios de Guadalupe y Monterrey, es importante favorecer que las unidades de igualdad de género, cuenten con recursos materiales y humanos con capacidades técnicas que les permitan atender las necesidades detectadas. De igual modo, no es menor, actualizar los planes y programas de trabajo, que los mismos se monitoreen, evalúen y estén alineados a los programas estatales en materia de igualdad y de violencia contra las mujeres. Sería idóneo que tales documentos normativos establezcan

la coordinación con las instancias encargadas de la política pública de la entidad para articular los esfuerzos municipales y estatales.

Segunda medida de prevención (banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres)

2. Integrar y actualizar adecuadamente el banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres. Esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y, en consecuencia, instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco debe ser reportada también al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim). En el Banco de Datos deberá incluir todas las situaciones del sistema de administración de justicia, como las denuncias, las investigaciones o testimoniales, tipo de violencia, investigación formalizada, forma de conclusión del proceso, así como, el tipo de medidas de protección emitida y la identificación del número de denuncias de las víctimas contra el mismo agresor, entre otros aspectos claves.

a) Resumen de las acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

El estado de Nuevo León informó que el 25 de septiembre de 2018, se firmó un Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado en una parte por el Poder Ejecutivo del estado de Sonora, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Sonora, y por otra parte, el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, a través del Instituto Estatal de las Mujeres.

En este Convenio se estableció un marco de colaboración y asistencia entre ambas partes, en materia informática, para que el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León pueda hacer uso y aprovechamiento a título gratuito del sistema/software/programa de computadora desarrollado por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Sonora, que está formado por una serie de módulos o rutinas para administrar la información que se registra en relación al Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM) del estado de Sonora. Además, se establece que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno de Sonora proporcionará al Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León toda la información para la implementación y actualización del BAESVIM, como son: el código fuente, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos, manuales y políticas o lineamientos, que resulten necesarios para hacer uso y aprovechamiento del mismo; también se encargará de la capacitación y seguimiento para la implementación del sistema.

Sin embargo el BAESVIM no aseguraba que la información contenida se reflejara en el BANAVIM²⁷, a lo cual el personal de la SEGOB confirmó que el software de Sonora no puede comunicarse con el BANAVIM, por lo que de continuar con dicho sistema en Nuevo León, éste tampoco podría realizar una interoperabilidad entre el BAESVIM NL y el BANAVIM, por lo cual, informaron que la Secretaría de Gobernación estaría dispuesta a realizar la donación del software del BANAVIM y adecuarlo a Nuevo León, para que así se asegure que la información tendrá un alcance a nivel nacional, siempre y cuando el Instituto Estatal de las Mujeres hiciera la solicitud correspondiente a través de oficio.

El 28 de marzo de 2019, el Instituto Estatal de las Mujeres envió a la SEGOB el oficio Número IEMJERES/DPI/216/2019 en el que solicita considerar al estado de Nuevo León en el proceso de donación de software para Bancos Estatales que la SEGOB ha venido desarrollando en la implementación del BANAVIM. Durante los meses de abril y mayo 2019, la SEGOB a través de su enlace con Nuevo León, confirmó vía telefónica que se realizaría la donación del software del BANAVIM, enviando los requisitos técnicos y especificaciones del software y hardware, explicando que el Instituto Estatal de las Mujeres debería mandar el diseño con la imagen institucional para ser incorporado al software; por lo cual el área de Comunicación del Instituto Estatal de las Mujeres, realizó el diseño del mismo, el cual fue enviado a la SEGOB, desde entonces se encuentra en el proceso de incorporación de la imagen institucional a la plataforma.

Paralelamente al proceso de obtención del software del BAESVIM-BANAVIM, el área del Banco de Datos del Instituto Estatal de las Mujeres ha estado trabajando en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por lo que instaló un Centro de Georreferenciación para dar continuidad a la herramienta tecnológica denominada Servicio de Información Georreferenciada del Instituto Estatal de las Mujeres (SIGIEM); la cual es una plataforma en donde el IEMNL realiza la georreferenciación de todos los que casos de mujeres en situación de violencia que son beneficiarias de las unidades de atención adscritas al mismo, y en el que además, se plasman a través de distintas capas de información las variables que caracterizan a dicha población; igualmente, dichas variables pueden ser analizadas con la información generada por el INEGI, lo que permite visualizar mapas que evidencian la situación en el entorno en donde viven las mujeres en situación de violencia atendidas.

En febrero de 2019, se inició la georreferenciación de 50,900 casos a la fecha de conclusión de este informe, de los cuales 10,292 son de 2016; 5,000 de 2017 (continúa proceso de captura), 27,060 de 2018 y 8,548 de 2019 (continúa proceso de captura), esta georreferenciación se realiza mensualmente una vez hecho el cierre calendario. Cabe señalar que esta plataforma del SIGIEM aún no se encuentra a disposición pública. Esta información también es compartida con la Dirección de Información Estratégica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de sistematizar dicha información y poder analizarla de manera comparativa con la incidencia delictiva reportada a la línea de emergencia 911, lo que permite evaluar

²⁷ La página web del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres es la siguiente: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx

el desempeño e impacto de los diferentes programas sociales en el estado de Nuevo León, dirigidos a prevenir la violencia y la delincuencia, ya que las distintas dependencias del Estado envían la ubicación de los lugares donde brindan sus servicios y la georreferenciación de las personas beneficiarias; esta instancia maneja el Servicio de Georreferenciación mediante Sistemas de Información Geográfica, plataforma que es elaborada también en conjunto con el INEGI y que tiene características similares al SIGIEM.

El 20 de junio 2019, la Secretaría de Gobernación entregó al Instituto Estatal de las Mujeres el oficio SDH/DGEADH/DGAEOA/DEDIA/197/2019 en el que informa que ha concluido con los trabajos para la personalización del software del BAESVIM, y que puede ser operado desde la liga: <https://banavim.segob.gob.mx/estado/nuevoleon/>; asimismo, le notifica que a partir de esta fecha se otorga la completa administración, coordinación y operación general del BAESVIM. Además, la entrega del BAESVIM incluye una máquina virtual local, donde se concentran todos los datos e información del Banco Estatal para la extracción de información que permita la generación de reportes específicos, así como los siguientes documentos: Manual de Usuario BANAVIM, formatos de solicitud y asignación de cuentas de usuario, matriz de administración de cuentas del estado de Nuevo León y lineamientos.

El día 21 de junio 2019, en el Salón Revolución de la Secretaría de Gobernación se realizó la “Segunda reunión Nacional de Enlaces con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)”, en ésta se realizó la entrega simbólica del BAESVIM al gobierno del Estado de Nuevo León. Durante los días 10 y 11 de julio, el personal del área del BAESVIM acudió a las instalaciones de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México, a recibir una capacitación en el uso y captura dentro de la plataforma del BAESVIM. El día viernes 19 de julio el Instituto Estatal de las Mujeres convocó a la reunión mensual de trabajo con las instancias municipales de las mujeres, en donde el área del BAESVIM tuvo participación con una sesión informativa sobre las generalidades del banco de datos y el proceso de implementación del mismo.

Con fecha del 23 de julio de 2019, el Instituto Estatal de las Mujeres envió el oficio IEMUJERES/DPI/431/2019 a titulares de instancias tales como Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Trabajo, Tribunal Superior de Justicia, así como a las Presidencias Municipales de Monterrey, Apodaca, Guadalupe, Juárez y Cadereyta Jiménez, municipios con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. En dicho oficio se hace la solicitud de nombrar a la persona que fungirá como enlace institucional con el BAESVIM; asimismo, se les convocó a una Reunión Informativa dirigida a los enlaces institucionales a celebrarse el 9 de agosto, además, se les invitó a la capacitación para la captura de datos del BAESVIM impartida por personal del DGEADH de la Secretaría de Gobernación, a llevarse a cabo los días 15 y 16 de agosto de 2019.

El 9 de agosto de 2019, se llevó a cabo la Primera Reunión de Enlaces con el BAESVIM, en la que participaron 17 personas provenientes de la Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de

Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Trabajo, Tribunal Superior de Justicia, así como de los municipios con declaratoria, a saber: Monterrey, Apodaca, Guadalupe, Juárez y Cadereyta Jiménez. En esta reunión se informó sobre los conceptos básicos, operación y funcionamiento del BAESVIM, así como de la estrategia de implementación del mismo. El 15 y 16 de agosto se realizó una capacitación del BANAVIM-BAESVIM por parte de la Secretaría de Gobernación, dirigida a enlaces con el BAESVIM, asistiendo un total de 24 personas provenientes de instancias tales como: la Fiscalía General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Economía y Trabajo, Tribunal Superior de Justicia, así como los municipios con declaratoria. En esta capacitación lograron adquirir las herramientas teóricas y prácticas necesarias para la operación e integración de la información sobre casos de violencia contra las mujeres al Banco de Datos, generándose una mayor perspectiva sobre la forma en que el BAESVIM puede llegar a implementarse en cada una de las instancias participantes.

La página del BAESVIM se encuentra en el siguiente vínculo: <https://www.nl.gob.mx/aviso-de-privacidad-del-banco-estatal-de-datos-e-informacion-sobre-casos-y-delitos-de-violencia>

En los siguientes vínculos se puede consultar la información del BAESVIM:

<https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/lleva-iem-registro-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-para>

<https://www.nl.gob.mx/aviso-de-privacidad-del-banco-estatal-de-datos-e-informacion-sobre-casos-y-delitos-de-violencia>

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

El GIM reconoce las acciones del estado de Nuevo León para el cumplimiento de esta medida. En el informe estatal se pueden corroborar las gestiones que realizó el estado de Nuevo León con la Secretaría de Gobernación para adquirir el Software proporcionado por el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (en adelante Banavim), con el cual, se podrá tener homologado la base de datos sobre casos de violencia contra las mujeres. Del mismo modo, el GIM reconoce las acciones de implementación del Banco estatal y capacitación del personal designado para alimentarlo.

El GIM sugiere que se continúe informando de las capacitaciones para el manejo y alimentación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia Contra las Mujeres de Nuevo León, pues deben ser continuas, ya que implican por parte de los enlaces, que éstos tengan conocimiento técnico para la alimentación del Banco, y además conocimiento en materia de derechos humanos de las mujeres y en el tema del delito de violencia contra las mujeres. Es necesario observar cómo evoluciona el funcionamiento del Banco

estatal con la integración de los enlaces institucionales que falten. Por lo anterior esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento.

Tercera medida de prevención (programa único de capacitación)

3.-Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno de Nuevo León.

La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia.

Incluir como criterio de evaluación de las y los jueces, la valoración expresa de la formación o especialización en género y derechos humanos, especialmente de quienes atenderán casos de violencia contra las mujeres; asegurando así, el dominio de conocimientos y herramientas que les permitan administrar justicia, evitando la revictimización de las agraviadas y /o exponiéndolas a situaciones de mayor riesgo y vulnerabilidad.

a) Resumen de las acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

Secretaría de Seguridad Pública

Reportó que en coordinación con las distintas unidades administrativas, en vinculación con el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se llevaron a cabo capacitaciones de sensibilización en diversos temas relacionados con derechos humanos, perspectiva de género, medidas de prevención/seguridad, entre otros, a su personal adscrito. Refiriendo un total de 587 funcionarias y funcionarios capacitados, 176 mujeres y 411 hombres; en tanto que, para los meses de septiembre a noviembre, la dependencia estatal reportó la capacitación de 253 personas, 109 hombres y 144 mujeres.

Además, informó su colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) en el programa “Ni un feminicidio más”, el cual actualmente se encuentra en la fase de diagnóstico de las capacidades institucionales, con la finalidad de identificar áreas en las que se necesitará reforzar la capacitación o profesionalización de elementos.

Señaló que se encuentra en fase de diseño una logística que permita que la totalidad del personal acceda y lleve a cabo los talleres formativos, la oferta se encuentra en la plataforma digital aprendiendo.nl.gob.mx.

La Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana informó haber capacitado a personal de los programas Centro de Formación para las Relaciones Humanas (CEFOREH), Centro de Atención Integral para

Adolescentes (CAIPA) y Acompañamiento en Libertad a través de la Asociación Civil Centro de Investigación Familiar (CIFAC).

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

Reportó la participación en once cursos de un total de 180 personas adscritas a esta dependencia (40 mujeres y 140 hombres), que se capacitaron en competencias básicas del policía de investigación, estándares de investigación en materia de feminicidio, estándares sobre la investigación del delito de trata de personas, entre otras.

Secretaría de Salud

Esta Secretaría mediante la Dirección de Violencia Intrafamiliar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, ha impartido capacitaciones al personal del Programa de Violencia por Razones de Género sobre la NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar o sexual contra las mujeres, criterios para la prevención y atención.

Secretaría de Educación

Reportó que el personal de la Unidad de Igualdad de Género y de la Dirección de Educación Extraescolar han participado en diversas actividades de capacitación o sensibilización para identificar estereotipos de género y promover un modelo de vinculación igualitaria entre mujeres y hombres; además del curso Formación de formadoras y formadores en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Poder Judicial del Estado de Nuevo León (PJENL)

Reportó que la Dirección de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables, llevó a cabo 20 actividades de capacitación a personal interno y externo del PJENL, de enero a noviembre de 2019. Además, señaló que el Pleno del Consejo de la Judicatura, con fecha 27 de agosto de 2019, autorizó que, a partir del Plan Anual 2020, el curso-taller Programa Único de Capacitación, Sensibilización, Formación y Profesionalización en materia de Derechos Humanos de las Mujeres se establezca de manera permanente y constante en los programas de capacitación continua del Instituto de la Judicatura, para las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado. Cabe recordar que la Conavim emitió una comunicación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres, mediante Oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/011/2019²⁸, con fecha 26 de junio de 2019 mediante la cual solicitó información referente a esta medida.

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León

²⁸ Se puede consultar en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/593987/Tribunal_SJ_NL.pdf

Reportó que con la intención de homologar la oferta educativa en materia de sensibilización, capacitación y profesionalización que ofrece el Instituto, se llevaron a cabo acciones para la revisión de contenidos y capacitación del equipo de facilitadores y facilitadoras. Así, al mes de septiembre, se brindaron un total de 15,650 capacitaciones a personal del servicio público a nivel municipal, estatal o federal.

Señaló que como producto del convenio de colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés), se diseñó una estrategia de formación de formadoras y formadores para la sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos del estado de Nuevo León en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, misma que coadyuvará en la implementación del proceso de capacitación escalonado, continuo y progresivo, elementos indispensables del Programa Único de Capacitación.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Reportó que durante los primeros 4 meses servidoras y servidores públicos de la Comisión se habían capacitado por un total de 1 262 horas, atendiendo a un total de 31 cursos. Asimismo, afirman que el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, durante el primer trimestre, capacitó a un total de 63 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; por su parte, durante el segundo trimestre se capacitó a 85 funcionarias y funcionarios (71 y 14, respectivamente) de otras dependencias.

Dicha Comisión participó en la estrategia Formación de formadoras y formadores para la implementación del currículo integral para la sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos del estado de Nuevo León en materia de violencia contra las mujeres que fue impartida por personal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Su duración fue de 40 horas y para los meses de septiembre, octubre y noviembre la dependencia informó haber capacitado a 25 asesores jurídicos.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Reportó que durante el mes de enero de 2019, personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Atención a la Familia del Sistema DIF, se capacitó en el tema: Representación Efectiva de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Ciberdelitos de Explotación Sexual, misma que fue impartida por personal de la Oficina sobre Derechos de la Infancia, Asociación Civil. Dicha dependencia informó contar con una programación estratégica de capacitación y sensibilización para ejecutarse a partir del segundo trimestre.

Secretaría de Desarrollo Social

Informó que cuenta con un programa de talleres permanentes por parte de la Coordinación de Talento Humano con Perspectiva de Género, estos talleres tienen como objetivo promover la cultura de la igualdad y de fomento a la dignidad y respeto, que busca propiciar la participación de las y los colaboradores de la dependencia.

Secretaría de Economía y Trabajo

Reportó la creación del diplomado Inclusión Laboral Organizacional, talleres de derechos humanos, con un abordaje conceptual en torno a los derechos humanos y a los principios de igualdad y no discriminación, con énfasis en el cumplimiento de los estándares en materia de protección de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Señaló que coadyuva en la ejecución de un programa de capacitación dirigido a funcionarias y funcionarios públicos, con temáticas relativas a derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas, en 28 instituciones. En el tercer trimestre de 2019 reportó 4 capacitaciones en materia de derechos humanos beneficiando a un total de 111 personas, 73 mujeres y 38 hombres.

Municipio Apodaca

Reportó que en el municipio de Apodaca, el último viernes de cada mes, se brindan capacitaciones al personal de la Dirección General de la Mujer, de Prevención Social, de Desarrollo Social, Seguridad Pública y Dirección General de la Juventud sobre temas de masculinidades, medidas preventivas de la violencia, transversalidad de la perspectiva de género y tipos de violencia.

Municipio Cadereyta Jiménez

La administración pública municipal recibió, por parte del personal del Instituto Estatal de las Mujeres, talleres y capacitaciones de sensibilización sobre los temas de acoso y hostigamiento, prevención contra la violencia y nuevas masculinidades.

Municipio Guadalupe

Reportó que en el mes de junio de 2019, se llevó a cabo un plan de capacitación dirigido al personal de la Administración Pública Municipal.

Municipio Juárez

Informó que a través del Instituto de la Mujer de Juárez, se gestionó la firma de un convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la finalidad de reafirmar el compromiso en temas relativos a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, informando que se está trabajando en la calendarización correspondiente; así mismo, se reportan cuatro seminarios impartidos en el periodo de junio a noviembre de 2019.

Municipio Monterrey

Informó que durante el mes de abril se realizaron tres capacitaciones al personal de la administración pública municipal sobre temas de prevención de violencia y discriminación, a cadetes y policías de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; acoso y hostigamiento sexual para el personal de Atención Ciudadana y un seminario sobre la NOM-046-SSA2-2005 para el personal de la Dirección de Salud Municipal.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

De las once dependencias referidas en el apartado anterior, se considera que las evidencias presentadas no son suficientes, pues en ocasiones sólo se presentaron imágenes fotográficas que sustentan los procesos de capacitación, por lo que, este grupo toma conocimiento de las acciones de capacitación y sensibilización reportadas; no obstante, es necesario dar cabal cumplimiento a esta medida mediante la realización, implementación y evaluación de un Programa Único de Capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos, a fin de contar con directrices claras y homogéneas para el diseño e implementación de la estrategia de capacitación.

Respecto a la evidencia presentada, se recomienda mayor rigurosidad en la captura de información concerniente a la elaboración, instauración, implementación, conclusión y seguimiento de las capacitaciones, talleres, cursos o diplomados, ya sea a través de estadísticas, informes, programas de trabajo, calendario de actividades, fichas de seguimiento, síntesis curricular de las y los capacitadores, evaluaciones, número de participantes desagregados por sexo, puesto o nivel de toma de decisiones, entre otras.

Por otra parte, el dictamen realizado por el grupo interinstitucional y multidisciplinario estipuló que la estrategia de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos del estado debía ser permanente y obligatoria; sin embargo, las acciones presentadas por las dependencias estatales, en general, demuestran que son llevadas a cabo en tiempo breve, sin un aparente seguimiento a largo plazo y de carácter voluntario para su personal. Por tanto, se recomienda al estado de Nuevo León reafirmar el compromiso de llevar a cabo la implementación de un Programa Único de Capacitación con todas sus dependencias.

El grupo toma conocimiento de que los municipios de Guadalupe y Monterrey presentaron evidencias suficientes para corroborar las acciones reportadas, por lo que les invita a continuar con el proceso formativo en el ámbito municipal y considera importante incluir en el Programa Único de Capacitación, un esquema de trabajo dirigido a los municipios.

Este grupo exhorta al gobierno del estado para diseñar e implementar el Programa Único de Capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado que contenga objetivos, diagnóstico de necesidades, cartas descriptivas, temas de formación, cronograma de actividades, etapas de intervención, población objetivo, instituciones vinculadas, perfil de las personas capacitadoras, mecanismos de evaluación, impacto en la población beneficiada, entre otros aspectos. Lo anterior, debido a que se siguen reportando talleres,

capacitaciones, diplomados de manera aislada, sin articulación, secuencia, ni progresividad, sin un documento que establezca directrices claras sobre el proceso de capacitación a nivel institucional.

De igual modo, se solicita al estado presentar informes de resultados derivados de las evaluaciones a las diversas capacitaciones realizadas, en donde se pueda apreciar la población beneficiada, los resultados obtenidos, las áreas de oportunidad detectadas y las acciones implementadas o por implementar.

Se recomienda diseñar, implementar y presentar evidencias sobre los mecanismos idóneos para asegurar que el personal que se capacite no sólo sea el operativo, sino también, las servidoras y servidores públicos que tomen decisiones, es decir desde personal operativo hasta el personal de mando medio y alta dirección, esto con la finalidad de asegurar una capacitación efectiva que incida en la toma de decisiones y en todas las acciones que implementan las instituciones, de igual forma, que la capacitación se realice dentro de la jornada laboral del personal.

Por último, se sugiere diseñar e implementar algún mecanismo idóneo para la institucionalización del Programa Único de Capacitación, para que este sea permanente y esté en constante actualización, en función de las necesidades específicas y capacidades técnicas que debe desarrollar cada institución. Asimismo, se recomienda que en los siguientes informes de cumplimiento, se señale cuál es el total de población objetivo, así como el porcentaje de funcionarias y funcionarios de la Administración Pública Estatal y municipal que se ha capacitado año con año, el periodo en que se realizó la capacitación y cuál es el porcentaje faltante. Por último, que se considere en los informes cuánta población ha participado en procesos de sensibilización, cuánta en capacitación y cuánta en procesos de formación. Esta última debe adquirir especial importancia en las instituciones que tienen facultades directamente vinculadas con la atención, prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

De la información y evidencia proporcionada por el gobierno del estado, el GIM considera que la presente medida se encuentra **en proceso de cumplimiento**.

Cuarta medida de prevención (campañas permanentes a la población)

4. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente, el derecho a una vida libre de violencia, los tipos y modalidades de violencia.

a) Resumen de las acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

A continuación se describen las acciones más destacadas por parte de los municipios para cumplir con la medida:

Municipio de Apodaca

Cuenta con un programa de “Igualdad y Alerta de Género”, con impartición de pláticas de sensibilización y capacitación en igualdad de género; a través de su programa de comunicación y difusión promueven los derechos de las mujeres.

Municipio de Cadereyta Jiménez

Difundió de manera constante y permanente las líneas de atención y de emergencia para afrontar los casos de violencia de género. En el marco del 25 de noviembre organizó la caminata “Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres y las niñas”, en la cual participó el alcalde y personal de la administración municipal.

Municipio de Guadalupe

Publicó de manera constante material alusivo a la promoción de los derechos humanos de las mujeres a través de las redes sociales. Reportó cuatro campañas encaminadas a promover los derechos de las mujeres y a la prevención de la violencia de género: “Ni una menos”, “Ni más ni menos, iguales”, “Yo nunca” y “Mesa de trabajo sobre violencia familiar”; en el marco del 25 de noviembre, la alcaldesa Cristina Díaz Salazar impulsó la campaña contra el acoso sexual en espacios públicos.

Municipio de Juárez

Inició la campaña “Día naranja” a partir del día 25 de marzo. De manera permanente en redes sociales publican material alusivo al tema. La Dirección de Prevención del Delito trabaja en planteles educativos donde, a través de pláticas dirigidas al alumnado, padres y madres de familia, concientiza sobre la violencia de género y la violencia familiar. Asimismo, llevó a cabo la aplicación de encuestas, casa por casa, para hacer un diagnóstico sobre la situación que prevalece en las familias habitantes de la colonia Mirador de San Antonio Cuarto Sector, de dicho municipio. Además, a partir del 1º de octubre de 2019, cuenta con un equipo multidisciplinario en la Unidad Pro-Mujer que brinda atención y acompañamiento a las víctimas en casos de violencia familiar y de género, en dos meses de operación ha atendido 122 casos.

Municipio de Monterrey

Identificó las colonias con mayores índices de violencia familiar, violación y equiparable a violación, con el propósito de implementar un programa de redes vecinales de respuesta inmediata a casos de violencia hacia las mujeres. Además, reportó una campaña en medios de comunicación y redes sociales donde difunden materiales alusivos a la atención y prevención de la violencia hacia las mujeres.

Por su parte, la **Secretaría de Seguridad Pública** reportó que, en el taller sobre “Prevención de la violencia en el noviazgo” dirigido a alumnado del nivel secundaria y preparatoria, proyectan videos informativos sobre el tema. También informó sobre el Programa MIDE “Modelo de Intervención Domiciliaria Estratégica” mediante el cual se brinda atención interdisciplinaria en los domicilios que presentan de manera reiterada reportes de

violencia familiar. Este modelo tiene el propósito de brindar acompañamiento y buscar solución a la problemática. Añadió que cuenta con el Centro de Formación de Relaciones Humanas (CEFOREH), el cual brinda atención y asesoría en casos de violencia emocional, psicológica, física, patrimonial o sexual. Reportó 5,178 acciones realizadas en el periodo septiembre-noviembre 2019. Por su parte la Agencia de Administración Penitenciaria reportó la difusión de materiales de difusión y carteles “Violentómetros” en los Centros de Internamiento y de Reinserción Social del Estado. En éstos se han organizado conferencias, seminarios, cursos y la presentación de la obra de teatro Zorrúbela²⁹.

La **Secretaría de Salud** realizó brigadas en los diversos municipios de la entidad donde difunde el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de manera permanente conmemoran los días 25 de cada mes el “Día naranja”, brindan capacitaciones en género, salud sexual y reproductiva, atención a la infancia y adolescencia, tipos y modalidades de la violencia familiar y de género. Cuentan con grupos de reeducación para mujeres víctimas de violencia; también cuentan con grupos de reeducación para hombres que ejercen violencia. Estas reeducaciones constan de 24 sesiones de 2 ½ horas, una vez por semana. Además, realizan talleres de prevención de la violencia en el noviazgo, prevención de la violencia sexual comunitaria para mujeres y prevención de la violencia comunitaria para hombres, dirigidos a personas adolescentes y jóvenes.

La **Secretaría de Educación** informó que, con el objetivo de prevenir y sensibilizar en el tema de la violencia contra las mujeres y niñas, de manera permanente distribuye los “violentómetros”; a través de la UIG organizó el taller “Con igualdad de género en mi escuela” para sensibilizar en la materia al personal docente. Manifestó que emplea estrategias pedagógicas lúdicas en los talleres que ofrece a la comunidad escolar básica, media superior y superior para fomentar la participación y desarrollar habilidades y cambios actitudinales que faciliten incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la erradicación de la violencia y favorezcan la eliminación del abandono escolar. Agregó que lanzó una Convocatoria para concurso de dibujo infantil “Con igualdad de género aprendo mejor”, en la que participaron 69 instituciones educativas, concursaron 178 estudiantes, los dibujos fueron elaborados por 106 mujeres y 72 hombres. También reportó la promoción en materia de prevención de la violencia hacia mujeres y niñas que realiza la Red de Orquestas Juveniles por la Igualdad, la cual visitó 76 escuelas y fue escuchada por población estudiantil: 13,072 hombres y 13,517 mujeres. En educación básica se implementa el Programa Nacional de Convivencia Escolar, que consta de 3 ejes: Competencias socio-emocionales, Cultura de paz e Igualdad de Género. Este programa tiene el propósito de prevenir el acoso escolar y favorecer ambientes de sana y pacífica convivencia. Se realizaron 57 reuniones, contando con la asistencia de 2,433 personas (alumnado, familiares y personal docente). En el marco del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, para el Concurso de cartel, se contó con 142 carteles y la participación de 89 alumnas y 53 alumnos.

²⁹ Dramaturgia de Carmen Alanís y Morena González. Zorrúbela trata de una periodista, Julia, quien a partir del transfeminicidio de su hermana Victoria y la desaparición de su amiga Sara, decide buscar justicia y vengar las violencias que afrontan las mujeres por el hecho de serlo.

El **Poder Judicial del Estado de Nuevo León** abordó temas relacionados con la perspectiva de género y la violencia contra las mujeres, entre otros, a través del programa de radio “Justicia con perspectiva” que se transmite semanalmente, de enero al 30 de agosto reportó 26 programas. También reportó 29 conferencias con diversas temáticas ofrecidas al exterior del Poder Judicial, y una sobre “Derechos humanos, grupos vulnerables y perspectiva de género”, dirigida a personal del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial. Además, cuenta con la Revista Igualdad de Género y Protección a Grupos Vulnerables, coordinada por la Dirección de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables, editada y publicada por la Coordinación Editorial del Poder Judicial del estado.

El **Instituto Estatal de las Mujeres**, de manera permanente coloca contenido alusivo al derecho de las mujeres a una vida sin violencia; difunde acciones y estrategias con el fin de promover la erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en la entidad. Ha realizado múltiples publicaciones en Facebook. Mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), se llevaron a cabo las siguientes actividades: a) Recabar propuestas ciudadanas que permitan integrar una agenda estatal de género; b) Realizar un foro y talleres de comunicación no sexista dirigido a personal docente de la Facultad de Comunicación de la UANL; c) Capacitar al funcionariado de la Administración Pública Estatal (APE) sobre los derechos de los varones a licencia de paternidad y al ejercicio de la corresponsabilidad doméstica y de cuidado, para promover la participación laboral en igualdad de condiciones; d) Certificación ECO 497 orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia de género; e) Diplomado en intervención con hombres desde un enfoque de género; f) Diplomado de 90 horas, dirigido al funcionariado de la APE, para identificar estereotipos de género y promover un modelo de vinculación entre mujeres y hombres, sustentado en la igualdad; g) Establecer un programa de apoyo para el empoderamiento de mujeres privadas de libertad en el estado de Nuevo León, en proceso de liberación para su reinserción social; h) 5 talleres sobre juicios orales con perspectiva de género, de 20 personas cada uno, dirigido a la Secretaría de Seguridad Pública, Poder Judicial, Fiscalía General de Justicia y el Instituto Estatal de las Mujeres; i) Realizar 10 talleres de capacitación dirigido a las titulares de las instancias municipales del estado, sobre planeación estratégica con perspectiva de género para el ejercicio de sus funciones; j) Diplomado de 90 horas, sobre Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia Familiar, dirigido a 25 personas de la APE; k) Elaborar el reglamento de la Ley de Discriminación en Nuevo León con perspectiva de género; l) Elaborar un estudio de la paridad de género en las cámaras legislativas: logros y retos; m) Capacitar y sensibilizar al personal jurídico de la Defensoría Pública para hacer acompañamiento jurídico con perspectiva de género para mujeres reclusas en el estado; n) Diseño de una campaña de comunicación y difusión sobre el acoso sexual en los espacios públicos, incluido el transporte público; ñ) Diagnóstica sobre la situación de las mujeres del estado, en los diferentes ámbitos (educación, laboral, político, empresarial, etc.)

Por su parte, la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León (FGJNL)** tiene una campaña permanente contra la violencia de género, que tiene entre sus objetivos, difundir en qué consiste la alerta de violencia de género y promover la denuncia de delitos de género. Dicha campaña en coordinación con el

Mecanismo para las mujeres y se denomina “Conozcamos la alerta de género”, la cual se presenta de manera física en sus instalaciones.

En la página oficial web de la FGJNL se presenta la campaña “Que no te pase a ti” y la difusión del video “Draw my life” en el que se explica el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Nuevo León.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

El GIM reconoce las acciones realizadas por los municipios y las instituciones del estado de Nuevo León. La evidencia entregada nos permite constatar que hay esfuerzos en sectores estratégicos como el educativo y de la salud. El uso de los medios tradicionales de comunicación combinado con el de las nuevas tecnologías de información resultan indispensables para hacer llegar el mensaje a la diversidad de grupos de la población. Asimismo, advierte que algunos municipios reportan unidades de atención especializada y multidisciplinaria, el grupo considera que dichas unidades deben reportarse en la medida tres de seguridad y articularse con los cuerpos de seguridad que se han especializado en la atención de mujeres.

Asimismo, considera que esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento y que debe darse seguimiento a esta medida y en lo posible invitar a más instituciones estatales y municipales para que en sus centros de trabajo elaboren un mensaje contra la violencia de género que viven las mujeres, dicho mensaje debe instar al cambio de los patrones culturales que violentan y discriminan a las mujeres.

De igual modo, es necesario recuperar el impacto de las acciones realizadas, por lo que se sugiere un estudio de la percepción social del problema de violencia de género contra las mujeres en el que puedan identificar de qué manera y con qué fuerza, estas acciones han quedado en la memoria de la colectividad y cómo influye para modificar las relaciones entre hombres y mujeres, hacia la apropiación cultural de los derechos de las mujeres.

III. Medidas de Justicia

Primera medida de justicia (investigación de delitos vinculados a la violencia de género).

1.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación y cadena de custodia, así como de la adecuada capacitación a servidoras y servidores públicos.

Para ello, se requiere la asignación de mayores recursos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León con el propósito de optimizar el funcionamiento de los servicios periciales y, en general, para mejorar el desempeño efectivo de la instancia encargada de procurar justicia.

Diseñar estrategias específicas de localización e identificación de restos humanos e intercambiar información genética con otras entidades y con la Procuraduría General de la República.

a) Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

1.-El Poder Judicial del Estado de Nuevo León informó de la capacitación sobre la Metodología de Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género y Derechos Humanos, impartido por el Comité Académico del Instituto de la Judicatura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los días 28 y 29 de marzo de 2019 y expresó que asistió un representante de cada uno de los siguientes departamentos: Instituto de la Judicatura, Estadística Judicial, Dirección de Transparencia, Dirección de Informática, y todas las integrantes de la Dirección de Equidad de Género y Protección a Grupos Vulnerables.

Asimismo, el Poder Judicial remitió las versiones públicas de 11 sentencias emitidas por sus integrantes, las cuales, expresa, fueron dictadas con perspectiva de género.

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública informó que el personal de Fuerza Civil cuenta con capacitación continua en los temas de Actuación del Policía Primer Respondiente y con Capacidades para Procesar el Lugar de Intervención, desde la implementación a nivel nacional del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el año 2016.

Asimismo, reportan la contratación de capacitadores avalados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incluidas las capacitaciones impartidas por la Universidad de Ciencias de la Seguridad, la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, la Academia de Formación y Desarrollo Policial del Estado de Puebla, la Universidad de Seguridad y Justicia del Estado de Tamaulipas, el Sistema de Desarrollo Policial de la Policía Federal, entre otras.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Llama la atención que durante el año solo se haya realizado una acción de capacitación en el Poder Judicial, en este caso, sobre la Metodología de Análisis de Sentencias con Perspectiva de Género y Derechos Humanos, el cual fue impartido por el Comité Académico del Instituto de la Judicatura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC por sus siglas en inglés), los días 28 y 29 de marzo de 2019. El GIM sugiere integrar evidencia de la capacitación y lista de asistencia.

Respecto a las sentencias presentadas, tenemos las siguientes observaciones:

- 1) Sentencia de 13 de mayo de 2019, Juicio Oral Sumario de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 2) Sentencia de 15 de mayo de 2019, Juicio Oral Sumario de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 3) Sentencia de 16 de mayo de 2019, Juicio Oral de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 4) Sentencia de 28 de mayo de 2019, Juicio Oral Sumario de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 5) Sentencia de 17 de junio de 2019, Juicio Oral de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 6) Sentencia de 18 de junio de 2019, Juicio Oral Sumario de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 7) Sentencia de 1 de agosto de 2019, Juicio Oral Sumario de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 8) Sentencia de 26 de agosto de 2019, Juicio Oral Sumario de Alimentos, atiende el interés superior de la infancia, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 9) Sentencia de 21 de agosto de 2019, Juicio Especial sobre Rectificación o Modificación de Acta de Registro Civil por error de fecha, el promovente nació el 27 de agosto de 1960 y el acta dice fue expedida 20 de agosto del mismo año, no responde precisamente a la medida recomendada
- 10) Sentencia de 30 de agosto de 2019, Juicio Especial sobre Rectificación o Modificación de Acta de Registro Civil por error de fecha, el promovente nació el 27 de agosto de 1960 y el acta dice fue expedida 20 de agosto del mismo año, no responde precisamente a la medida recomendada.
- 11) Sentencia de 20 de agosto de 2019, Juicio Especial sobre Rectificación o Modificación de Acta de Registro Civil para: variar el sexo y nombre que aparecen en su acta de nacimiento, atendiendo a la identidad de género autopercebida, con base en el artículo 1º y 29 Constitucional. Sí responde a la medida recomendada.

En este sentido se identifica dichas sentencias se dictaron en el periodo de mayo a agosto de 2019, excluyendo las dictadas en los meses de enero a abril y las de septiembre a noviembre 2019. Se advierte que ocho sentencias remitidas se refieren a Juicios Orales Sumarios de Alimentos, dos a Rectificaciones de Actas de Nacimiento motivadas por errores en fechas. En esas diez sentencias no se percibe la perspectiva de género. Se considera que sólo una de las once sentencias remitidas tiene enfoque de género. Se trata de la sentencia emitida el 20 de

agosto de 2019, sobre el Juicio Especial sobre Rectificación o Modificación de Acta de Registro Civil para variar el sexo y nombre que aparecen en su acta de nacimiento, con base en la identidad de género autopercebida.

Del mismo modo, se reitera que la medida de la declaratoria tiene el propósito de que se garantice la investigación con la debida diligencia y exhaustividad y se sancionen como lo dicta la ley, los delitos de violencia de género y feminicida; que las mujeres, adolescentes y niñas tengan acceso a la justicia y se les repare el daño conforme a Derecho. Las escasas sentencias presentadas como evidencia de la labor del Poder Judicial no se ajustan a la recomendación de la declaratoria. También, se recomienda al Poder Judicial reportar las sentencias que hayan resuelto sobre los delitos de feminicidio, tentativa de feminicidio, delitos sexuales, desaparición, violencia familiar, entre otros delitos de violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñas, dictadas en el periodo enero-noviembre 2019. Con el propósito de facilitar la visión del cumplimiento de lo solicitado, se sugiere diseñar un cuadro que contenga un resumen de las sentencias. Fecha, delito, número de expediente, sentencia, sanción a la que se hizo acreedor el responsable, reparación integral del daño, entre otros datos que contribuyan a conocer la importancia de la sentencia.

Por otra parte, se reconocen los avances anteriores en materia de capacitación, realizados por la Secretaría de Seguridad y se recomienda reforzar la formación, sensibilización y capacitación en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos para su personal.

Con relación a lo anterior, se valoran los dictámenes formulados en materia de violencia familiar y los peritajes psicosociales presentados en el delito de feminicidio, porque contribuyen para que se comprueben los hechos y se evidencie el entorno en el que se realizaron; el nivel de culpa de la persona a la que se responsabiliza del delito, el daño ocasionado, y las medidas apropiadas para reparar el daño causado.

También, se reconoce el esfuerzo y se valora la creación de la Unidad de Investigación Especializada en Materia de Trata de Personas, con autonomía técnica en la investigación de los delitos de trata que se cometan en la entidad; dependiente de la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos cometidos contra las Mujeres.

Se considera un gran acierto la instalación de “Antenas por los niños” pues las entrevistas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, con calidad de víctimas o de testigos, se realizan en un ambiente de confianza, con personal altamente calificado y con enfoque de infancia.

Para el análisis de la reparación del daño se sugiere al estado y a la Conavim solicitar el apoyo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para que brinde información sobre los actos de reparación a mujeres víctimas de violencia y en particular a los familiares de mujeres víctimas de feminicidio.

En seguimiento al Segundo dictamen emitido por este GIM, observamos que es importante que se informe respecto a la revisión y publicación de los protocolos: Protocolo Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género del delito de violencia familiar en el estado de Nuevo León; Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con perspectiva de género del delito de feminicidio en el estado de Nuevo León y del

Protocolo de Investigación Ministerial con perspectiva de género del delito de violación en el estado de Nuevo León.

Este GIM sugiere a la Fiscalía General del Estado de Nuevo León y a la Conavim desarrollar mesas de acompañamiento para el seguimiento de las medidas que corresponde a la Fiscalía pues identificamos falta de continuidad en lo reportado. Asimismo, el GIM se manifiesta en total disposición a celebrar reuniones de trabajo con Fiscalía con el fin de conocer las acciones que está realizando.

En el mismo sentido que el párrafo anterior sugerimos que el Poder Judicial estatal, celebre mesas de trabajo con Conavim y con este GIM para establecer canales de comunicación que nos permitan sumar esfuerzos y dar seguimiento a las acciones realizadas, como por ejemplo el observatorio de sentencias de género, iniciativa que nos resulta muy interesante³⁰.

Por lo anterior, este GIM considera esta medida como **parcialmente cumplida**.

Segunda medida de justicia (página web de mujeres desaparecidas)

2. Diseñar una página web que proporcione información a la población en general sobre los siguientes temas:

- i. Información general y fotografías de personas desaparecidas o extraviadas;**
- ii. Información sobre las activaciones de la Alerta Amber;**
- iii. Número telefónicos de los diferentes servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;**
- iv. Avances en las investigaciones por delitos vinculados a violencia de género.**

a) Resumen de las acciones realizadas por el Estado para implementar la medida:

A través del *Tercer Informe Anual 2019 de la Implementación de Acciones para dar cumplimiento a las Medidas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Nuevo León*, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León (FGJNL) señaló que, con la finalidad de brindar información a la población sobre las acciones en materia de justicia, se diseñó la página oficial, a fin de hacer publicaciones de datos y fotografías de personas reportadas como desaparecidas o extraviadas, información sobre las activaciones de la Alerta Ámber, números para que la población civil pueda proporcionar información que pueda permitir la localización de personas desaparecidas, así como los avances en las investigaciones por

³⁰ Véase: Observatorio de sentencias en temas de Igualdad de Género, disponible en: <https://www.pjenl.gob.mx/ViolenciaDeGenero/>

delitos vinculados a violencia de género y los números de teléfonos de los diferentes servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género.

La Fiscalía informó que ha implementado la denuncia virtual, misma que puede hacerse accediendo a través del portal de la página web, lo que garantiza que cualquier persona podrá denunciar desde cualquier dispositivo electrónico de comunicación, sin tener que trasladarse a un Centro de Orientación y Denuncia, así como recibir auxilio policiaco inmediato en caso de que se advierta algún riesgo para la integridad de la víctima-denunciante, toda vez que al hacer contacto a través del sistema de video denuncia, la FGJNL accede a la geolocalización del lugar desde el cual se está realizando la conexión.

Al corroborar la página web, misma que puede ser consultada a través del siguiente enlace <https://fiscalianl.gob.mx/>, se advierte la continuidad de lo reportado en el Informe Anual de cumplimiento correspondiente al año 2018, al contener la siguiente información:

- i. Información general y fotografías de personas desaparecidas o extraviadas: al navegar por la ya referida página, se advierte que a través del micrositio “Búsqueda e investigación de personas desaparecidas”³¹, se accede a información acerca del trámite correspondiente para la búsqueda urgente y la investigación de la desaparición de una persona. Aunque no hay evidencia la colocación de fotografías de personas desaparecidas o extraviadas.
- ii. Información sobre las activaciones de la Alerta Amber: en la página de inicio se aprecia el fácil acceso al contenido “Alerta Amber”³², en donde sí se advierte información acerca de las activaciones, cédulas de búsqueda y números para establecer contacto en caso de que se cuente con información.
- iii. Número telefónicos de los diferentes servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia de género: en la página de inicio, se puede corroborar la existencia de cintillas informativas relacionadas con los números telefónicos de emergencias, específicamente los correspondientes al 089 para denuncias anónimas, 9-1-1 para emergencias y un número de enlace directo con la propia Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
- iv. Avances en las investigaciones por delitos vinculados a violencia de género: al respecto, se puede ingresar a un micro sitio correspondiente a estadísticas, en donde se advierten datos de denuncias desagregados por:

³¹ Véase: <https://fiscalianl.gob.mx/servicios/busqueda-e-investigacion-de-personas-desaparecidas/>

³² Véase: <https://fiscalianl.gob.mx/#alerta-amber>

- a. Tipo de delitos, donde se incluyen, entre otros, los delitos sexuales, el de violencia familiar y corrupción de menores;
- b. Por municipios: en donde se brinda información respecto del total de denuncias interpuestas en cada municipio y los delitos a los que corresponden. En este apartado se especifica el número de denuncias e investigaciones iniciadas por los delitos de violencia familiar y su equiparable, delitos sexuales y feminicidio.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

El sentido de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres no debe ser, que la misma permanezca activa de manera indefinida sino que la misma impulse acciones que se consoliden institucionalmente y que permitan garantizar la adecuada prevención, atención y sanción de la violencia contra mujeres. Tal es el caso de esta medida que fue considerada como **cumplida** desde el segundo dictamen del GIM. En este sentido este Grupo reconoce la continuidad de las acciones reportadas como ejecutadas durante el 2018, y celebra la innovación en 2019 sobre el uso de las tecnologías de información para facilitar a las víctimas de delito, el acceso a la denuncia.

Con relación al micrositio correspondiente a la búsqueda e investigación de personas desaparecidas, para conocer la situación real que guarda el estado de Nuevo León en esta problemática, el GIM sugiere mejorar el acceso a la información a través de:

- A. separar los reportes de búsqueda de personas desaparecidas con sospecha de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y los reportes de personas desaparecidas con sospecha de delito no grave;
- B. mostrar las fichas de desapariciones cometidas en la entidad por fecha de comisión del delito, género y edad;
- C. abrir un micrositio especial para las desapariciones perpetradas en las diversas entidades federativas o en el extranjero;
- D. colocar una cintilla de color verde para informar si la persona fue localizada con vida y de color negro si fue localizada sin vida.
- E. actualizar la página constantemente;

Asimismo, se solicita a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Nuevo León que desagregue por sexo y género las estadísticas de incidencia delictiva que publica mensualmente en su página electrónica.

Es importante mencionar que en noviembre de 2017 entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas,

la cual establece en su artículo 2, fracción IV, la creación de comisiones locales de búsqueda en las entidades federativas. Si bien, en 2016 cuando se emitió la AVGM para Nuevo León no existía la Ley General ni las comisiones mencionadas, el GIM considera importante que en los subsecuentes informes de la entidad federativa se mencione la participación de la Comisión Local de Búsqueda con las instituciones corresponsables en la atención del delito de desaparición de personas, tales como la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para conocer la manera como abordan este problema de lesa humanidad en la entidad. Por consiguiente, se solicita a la Comisión Local de Búsqueda información sobre la ruta que sigue y las acciones que realiza para encontrar con vida a mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en la entidad federativa.

Tercera medida de justicia (Fiscalía Especializada en feminicidios y delitos contra las mujeres)

3. Fortalecer la Fiscalía Especializada en Atención a la Mujer garantizando que cuente con agentes del ministerio público profesionalizados en derechos humanos de las mujeres e investigación con perspectiva de género. Asimismo, deben contar con peritos suficientes en las materias de victimología, psicología, medicina forense y criminalística de acuerdo con las necesidades del servicio.

a) Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

La entidad federativa a través de la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos contra las Mujeres reportó que ha establecido la celebración mensual de juntas de mejora, con el objetivo de verificar la realización de buenas prácticas en la implementación de medidas de protección y en la investigación de los delitos relacionados con la violencia de género. La Fiscalía señaló que con el apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se desarrolló el Protocolo del Delito de Trata de Personas. Respecto a los protocolos para investigar con perspectiva de género, estos, se encuentran en revisión, por lo que de manera supletoria se aplican los protocolos federales. También señaló que se creó un Grupo Especializado en Delitos contra las Mujeres, mismo que cuenta con unidades de guardia las 24 horas los 7 días de la semana, integrado por responsable de grupo (que guía y realiza las labores de investigación en el destacamento de Justicia Familiar y Delitos Sexuales), guardia de oficina, guardia administrativa y doce elementos operativos.

La FGJNL refirió la implementación del Modelo de investigación denominado “tres pisos” como un proyecto piloto consolidado en el municipio de Guadalupe y en diciembre de 2019 inició operaciones en San Nicolás correspondiente a la Zona Norte, a la que pertenece el municipio de Apodaca. Dicho Modelo está conformado por tres unidades de tramitación masiva, cada unidad conformada por un agente del ministerio público investigador, dos agentes del ministerio público orientador y un auxiliar de investigación, así como una unidad de investigación y litigación de violencia familiar y delitos sexuales. Estas unidades se separaron por especialización de acuerdo con el delito de que se trate: Delitos de Violencia Familiar y de Género y Delitos Sexuales. Al respecto, destacó que se elevaron sustancialmente la tasa de resoluciones por unidad de

investigación, ya que actualmente se resuelven cuatro carpetas diariamente mientras que antes solo se resolvía una por semana, y agregó que las carpetas son investigadas con perspectiva de género y se imponen medidas de protección en el menor tiempo posible en todas las carpetas de las cuales se advierta algún riesgo hacia la víctima.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Es importante mencionar que la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos contra las Mujeres, que actualmente tiene la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, se constituyó en parte por la recomendación que hizo el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres³³.

Si bien la Fiscalía Especializada en Femicidios y Delitos contra las Mujeres, explica de manera general su funcionamiento y sus avances. Este GIM sugiere que dicha Fiscalía comparta una evaluación de su funcionamiento que nos permita conocer con cuáles recursos humanos y materiales cuenta con relación a la problemática que atiende. Pues desconocemos si requiere un fortalecimiento para cumplir sus funciones y cuáles son los retos a los que se enfrenta al día de hoy.

Por lo cual, se sugiere se realicen reuniones de diálogo entre la Conavim, el GIM y la coordinación estatal de la alerta de violencia de género contra las mujeres con el fin de contribuir coordinadamente en los esfuerzos.

Por lo cual se considera como **parcialmente cumplida**.

Cuarta medida de justicia (diagnóstico de expedientes de feminicidios y homicidios)

4. Asignar recursos específicos para conformar un grupo de especialistas de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León que se encargue de diagnosticar los expedientes en archivo o reserva, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres, e identifique las posibles deficiencias en investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos. Conscientes de la tarea que esto representa, se sugiere que la revisión se haga estratégica y progresivamente.

a) Acciones reportadas por el Estado para implementar la medida:

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León informó que, atendiendo los estándares jurídicos internacionales y criterios jurídicos nacionales, tomó la decisión de investigar toda muerte violencia de mujer en el estado de Nuevo León, bajo dos supuestos:

- Como un posible caso de feminicidio hasta agotar todas las líneas de investigación, una vez que se haya realizado y se determine que la causa de muerte fue por razones de género, permanecerá el delito

³³ Véase: <https://fiscalianl.gob.mx/noticias/nombran-a-fiscal-en-femicidios-y-delitos-contra-la-mujer/>

clasificado como feminicidio, si el caso fuera contrario y en el transcurso de la investigación se descarta que la causa de la muerte fuera otra distinta de las razones de género entonces se reclasificaría a homicidio.

- Que el hecho sea registrado por víctima y no por carpeta, es decir, si en un mismo evento perecieron una o más mujeres cada una de ellas formaría parte de la estadística de feminicidios.

Asimismo, aclaró que el Secretariado Ejecutivo no obliga a las entidades federativas a reportar toda muerte violenta de mujer como un acto de feminicidio y registra los hechos por carpeta, no por víctima. Estas discrepancias en los criterios para reportar los casos de feminicidios han repercutido al ocupar el tercer lugar en la estadística nacional. Finalmente la FGJNL informó que solicitó al Congreso estatal la asignación presupuestal específica para la atención, investigación y erradicación de la violencia de género en los rubros de recursos humanos, Unidad de análisis y contexto y Centro Especializado en Justicia.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Este GIM tiene información de que en 2018, la Fiscalía General del Estado de Nuevo León realizó un proyecto de revisión de carpetas de investigación de feminicidios en archivo o en reserva, con recursos estatales, sin embargo no fue informado para el presente Dictamen por lo cual se recomienda incluir la información para el siguiente informe, así como el seguimiento que se le ha dado. Ante la falta de información proporcionada con relación a la implementación de la presente medida, se considera esta medida como **no cumplida**.

Quinta medida de justicia (mecanismos de supervisión y sanción al funcionariado)

5. Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

a) Resumen de las acciones implementadas por el Estado para cumplir con la medida:

Autoridad	Acciones reportadas
SSPE	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de dos expedientes por la Comisión de Honor y Justicia (369/2019-III y 284/2019-III)
FGJNL	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de registro de información y antecedentes de los expedientes administrativos iniciados y/o tramitados. • Sistema de registro de sanciones a servidores y servidoras públicas de la FGEJ. • De marzo a septiembre se han resuelto dos expedientes administrativos, con perspectiva de género, resultando en la remoción de las personas involucradas.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Intervino en la dictaminación que tramitan en el Congreso del Estado (Expediente legislativo 11961/LXXV) relativo a adicionar un párrafo cuarto al artículo 271 BIS 2 del Código Penal para el Estado de Nuevo León relativo al tipo penal del acoso sexual, para efecto de establecer que “Si la conducta del acosador fuera por motivo de violencia de género, la pena se incrementará un tercio y si el acosador fuera servidor público se le destituirá de su cargo”.
CEEAV	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (INMUJERES, 2016) ● Sin procedimientos sancionadores para el primer cuatrimestre de 2019
Sistema Estatal DIF	<ul style="list-style-type: none"> ● Sesión del Comité encargado de la atención y vigilancia de la conciliación trabajo-familia, Código de Ética, igualdad de oportunidades y el combate al hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral, encargado de las sanciones a las y los servidores públicos del Sistema para el DIF, que lleguen a violar el orden jurídico respecto a la violencia de género. ● No se han iniciado quejas o denuncias en la administración 2016/2021, por lo que no hay sanciones.
SEyT	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo para la prevención, atención y sanción en casos de hostigamiento y acoso sexual (en revisión). ● No hay información de procedimientos sancionadores.
CEDH	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo para la prevención e intervención frente a casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y acoso sexual ● El Órgano Interno de Control ha recibido formación e información en materia de derechos humanos y perspectiva de género. ● No reportan procedimientos por contravención al marco legal de protección a los derechos humanos de las mujeres, al interior del organismo ● El personal encargado de integrar e investigar presuntas violaciones a derechos humanos ha recibido formación e información en la materia. ● Emisión de recomendaciones en la materia. ● Promoción de la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por reforma del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León ● Derivado de recomendaciones del organismo, los municipios de Juárez y Monterrey (ejecutaron suspensión del juez calificador por cinco días sin goce de sueldo), el

	<p>municipio de Santa Catarina y la Universidad Autónoma de Nuevo León (extrañamiento), han iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Durante 2019, se han iniciado 295 expedientes por quejas de mujeres que reportaron por presuntas violaciones a derechos humanos, desglosando la información del 2do y 3er cuatrimestre por autoridad y materia de la queja, así como una muestra de las edades.
--	--

Por su parte, los municipios con alerta presentaron la siguiente información:

Municipio	Acciones reportadas
Apodaca	<ul style="list-style-type: none"> ● Ante una “mala actuación” por parte de servidores públicos, éstos son sometidos a proceso terapéutico. ● Se da asesoría a las víctimas de violencia familiar.
Guadalupe	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo de Prevención para la Actuación y Atención de Violencia de Género, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. ● Comité para atender los casos de acoso y hostigamiento sexual (instalado el 17 de abril de 2019). ● Capacitación al Comité. ● Se reportó un caso de hostigamiento sexual en la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalupe.
Monterrey	<ul style="list-style-type: none"> ● Protocolo de Actuación de Supervisión y Sanción de Servidores Públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de género ● Registro de asuntos turnados a la Contraloría Municipal de Monterrey relacionados con violencia contra mujeres, adolescentes o niñas. ● Listado de capacitaciones impartidas en la materia a personal de la AP municipal.
Juárez	No reporta información
Cadereyta	No reporta información

Respecto de las recomendaciones de la CEDH al funcionariado público a nivel estatal y municipal:

Recomendación	Autoridad	Derechos
8/2019	Secretaría de Seguridad Pública	De las personas privadas de la libertad e integridad

9/2019	Secretaría de Seguridad Pública	A la libertad, a la libertad de expresión y a la seguridad personal
10/2019	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	De la niñez, a una vida libre de violencia y de la víctima
16/2019	Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey	Integridad personal, legalidad y certeza jurídica
17/2019	Diputado Juan Carlos Leal Segovia	Dignidad y no discriminación
18/2019	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública, seguridad ciudadana
23/2019	Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey	Integridad y trato digno, y a la protección de personas adultas mayores

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

De la información analizada³⁴, el GIM advierte necesario comentar que esta medida busca atender tanto la violencia de género que pudiera existir en el ámbito laboral (con relación al artículo 11 de la Ley General de Acceso³⁵) como es el acoso y hostigamiento sexual y laboral, como la violencia institucional y mala praxis que pudiera llegar a ejercer el funcionariado público en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la atención, prevención y sanción la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas. En este sentido, se puede ver que el reporte realizado por las autoridades se hizo de la siguiente forma.

Violencia laboral	Violencia institucional e indebido ejercicio de las funciones	Ambas
<ul style="list-style-type: none"> ● Guadalupe ● CEEAV ● Secretaría de Economía y Trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> ● Apodaca ● Secretaría de Seguridad Pública 	<ul style="list-style-type: none"> ● Monterrey ● Sistema Estatal DIF ● CEDH

³⁴ Como se indica en el resumen inciso a de esta medida, tres municipios remitieron información: Apodaca, Monterrey y Guadalupe. De la misma forma algunas instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Economía y Trabajo y la Comisión Estatal de Derechos Humanos También informaron sobre las acciones que han realizado para dar cumplimiento a esta medida.

³⁵ Artículo 11 de la Ley General de Acceso. - Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía General del Estado de Nuevo León 	
--	---	--

El municipio de **Apodaca**, indica que ante “una mala actuación” se someten a procesos terapéuticos, indicando que no se anexa documentación y evidencia debido a cuestiones de confidencialidad. Al respecto, el GIM considera importante señalar distintos elementos que deben ser tomados en consideración por este municipio como para todas las instituciones estatales y municipales al momento de implementar la presente medida:

- a) Los mecanismos que se buscan generar con esta medida, son los necesarios para sancionar y procesar a los servidores públicos que no actúen de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia de atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres. Por lo cual, no caben juicios morales como “una mala actuación”, sino criterios jurídicos, tomando en cuenta que si están cumpliendo con la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres.
- b) Si algún servidor o servidora pública comete un acto u omisión que derive en violencia de género contra una mujer o varias mujeres, es importante analizar el puesto de dicha persona, definitivamente debería haber una separación de su cargo, y más aún si se dedica a atender víctimas de violencia.
- c) Recomendamos que la información que se brinde sea de manera más detallada y clara por ejemplo, en el caso del municipio que reporta: “las y los servidores públicos municipales respecto de los cuales se han tenido conocimiento que ejercen violencia familiar, son sometidos a proceso terapéuticos y el área jurídica emprende las acciones correspondientes a través de los respectivos procesos judiciales” y más abajo señala que “se encuentran en proceso terapéutico con nosotros las víctimas”.³⁶
- d) En cuanto al reporte de los procesos en trámite, si bien el nombre de las personas y sus datos personales están resguardados por su derecho a la protección de datos personales; la estadística y descripción de los procedimientos de sanción en la materia deben proporcionarse para el conocimiento del GIM. En este sentido, se recomienda a los municipios y a instituciones estatales que proporcionen la información sobre los procedimientos de sanción a su personal adscrito, por actos u omisión a la legislación que protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, sin revelar datos confidenciales.

El municipio de **Guadalupe** informó que cuentan con un *Protocolo de Prevención para la Actuación y Atención de Violencia de Género, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual*, así como con un Comité para Atender los casos de acoso y hostigamiento sexual. En este sentido, como evidencia remite la evaluación psicológica de una servidora pública que había vivido violencia anteriormente. En este sentido el GIM reconoce las actuaciones realizadas por el municipio de Guadalupe. Este GIM observa que se debe informar sobre la sensibilización y

³⁶ Se encuentra incompleto el Informe de Apodaca del tercer trimestre.

capacitación del personal que implementa dicho protocolo. Por lo que recomendamos que dichas actividades no sean únicamente de sensibilización sino también de capacitación para implementar el protocolo adecuadamente y profesionalización para mejorar la efectividad del mismo. Finalmente sugerimos que se señale si se generaron sanciones a servidoras y servidores públicos.

Por su parte el municipio de **Monterrey** informó que cuenta con un *Protocolo de Actuación de Supervisión y Sanción de Servidores Públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género*, sin embargo es importante señalar que se trata del procedimiento de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, para lo cual anexa el documento emitido el 13 de octubre de 2018. También señaló que lleva registro de asuntos que han sido turnados a dicha contraloría relacionados con violencia contra mujeres, adolescentes o niñas, en este sentido hay un caso en 2019 que terminó en amonestación privada por actos de molestia y hostigamiento; cinco casos en 2018 dos de los cuales terminaron en amonestaciones privadas por falta de respeto a compañera y acoso a usuaria, dos desechados uno por actos de molestia y otro por acoso sexual en perjuicio de compañera, y otro en que se le impone una sanción pero no por motivos de violencia de género; cuatro casos en 2017, uno terminó en amonestación privada por actos de molestia en centro de lactancia, dos se desecharon por hostigamiento laboral y actos de molestia y uno no se indica por hostigamiento y actos de molestia a compañera; en 2016 se presentan dos casos, uno de ellos de acoso sexual a detenida y se inhabilita al servidor público para ejercer cargos públicos durante tres años y el segundo por actos de molestia en que se inhabilita al servidor público y se remite al Comité de Honor y Justicia.

Finalmente, Monterrey remitió un listado de capacitaciones impartidas en materia de perspectiva de género, acoso y hostigamiento sexual y derechos humanos al personal de la administración pública municipal de Monterrey. Se informó que el personal de la contraloría ha tomado los siguientes cursos impartidos por el Instituto Estatal de las Mujeres: perspectiva de género (23 personas) y uso de lenguaje incluyente en el sector público (5 personas). Sin embargo, observamos que a partir de la información remitida, no podemos conocer cuáles funciones desempeñan estas personas. Si bien es valiosa una sensibilización, se requiere avanzar en la profesionalización con perspectiva de género. Es indispensable que quienes operan este mecanismo que son todos los órganos internos de control, cuenten con capacitación especializada de cómo se debe aplicar un mecanismo de sanciones para los casos de violencia laboral como de violencia institucional, con sus respectivas particularidades.

Sobre la información que enviaron Monterrey, SSPE, Sistema Estatal DIF, CEEAV NL y FGJE, no hay suficiente información sobre el mecanismo que crearon a partir de la AVGM, ni como se ha mejorado para que pueda aplicarse a la sanción a servidores públicos en la materia. Asimismo resulta fundamental que el Poder Judicial proporcione información respecto al número de sentencias a servidores públicos por actos u omisiones violatorios a la legislación que protege los derechos humanos de las mujeres.

No se agregó información respecto a otros protocolos/mecanismos, solo se refirieron al *Protocolo de Prevención para la Actuación y Atención de Violencia de Género, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual*, que ha sido implementado en diversas instancias. En este sentido, se requiere que las instituciones municipales y estatales informen respecto al procedimiento de promoción y recepción de quejas sobre actos u omisiones derivados de la violación a las leyes y normativas que se refieren a los derechos humanos de las mujeres. Ese es el punto de partida del mecanismo al que nos estamos refiriendo.

Excepto por el caso de Monterrey, no se remite información completa sobre cuántas denuncias y/o quejas se recibieron, estado procesal, cuantas servidores y servidoras públicas fueron sancionadas. Tampoco se conoce cuántas sentencias existen en relación a servidores públicos. Esta información resulta importante para evaluar el efectivo establecimiento de mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

Preocupa al GIM que algunos casos de acoso sexual se resuelvan con una “amonestación privada”, dejando expuesta a la persona que realiza la denuncia a ser víctima de más violencia laboral y emitiendo un mensaje de permisividad ante este tipo de situaciones. En este sentido se reconoce la iniciativa de la FGJE para que en la ley se señale que el acoso sexual realizado por un servidor o servidora pública conlleva la destitución del cargo.

Ante la violencia institucional por acción u omisión, falta informar cuál es el mecanismo que se implementa después del protocolo interno, para saber cómo proceden ante el funcionariado público que no protegió, no actuó con la debida diligencia y/o no sancionó la violencia contra las mujeres. El mecanismo creado debe permitir facilitar la sanción administrativa y penal de cualquier servidor o servidora pública que por acción u omisión, no se conduzca de conformidad con las leyes y normas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres. Tampoco se informó de que se hayan presentado iniciativas o alguna reforma para la creación de este mecanismo de supervisión y sanción, o que se haya brindado capacitación especializada para dotar de perspectiva de género al procedimiento existente.

Por otra parte, respecto a las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos presentadas como evidencias del cumplimiento de esta medida, se considera que la recomendación 8/2019 dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública, no tiene perspectiva de género ni protege a mujer, adolescente o niña alguna. Dicha recomendación trata sobre el traslado de reos hombres a otros centros penitenciarios. En tanto que la recomendación 16/2019, dirigida al Transporte Colectivo Metrorrey, no se deriva de violencia feminicida o violencia de género contra las mujeres, que es el eje de la AVGM, sino que se trata de dos hechos en los que pudo haber ocurrido un accidente en el que no influye el género de las víctimas. El primer caso está vinculado con una nota informativa de “Info 7, del 18 de julio de 2017, sobre una mujer que viajó afuera de un vagón del metro desde la estación Y griega hasta la estación Parque Fundidora. A esa persona se le apodó “Lady Metro”³⁷;

³⁷ <http://www.info7.mx/locales/mujer-viaja-afuera-de-vagon-y-la-apodan-ladymetro/19075758> (consultada el 19 de junio de 2019).

el segundo caso se trata de un vagón que se desplazó con las puertas abiertas, de la estación Zaragoza a la Fundadores. Asimismo llama la atención que de los 295 expedientes de quejas no se haya emitido una recomendación relacionada directamente con la materia. Por lo anterior, el GIM considera que esta medida está **parcialmente cumplida**.

Sexta medida de justicia (revisión y armonización legislativa)

6. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.

a) Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

El estado de Nuevo León informó lo siguiente:

- La Comisión de Igualdad de Género de la Septuagésima Quinta Legislatura, reportó acciones en materia de revisión, modificación, abrogación o derogación de diversas disposiciones, entre las cuales se incorporaron, adecuaron o modificaron conceptos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destacando que se definió el parto humanizado y se incluyó la violencia digital y la violencia obstétrica. Además, informó que se modificó la composición y funciones de instancias y dependencias que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- El Congreso del Estado mediante el Decreto 112, se estableció el año 2019 como “Año de lucha contra la violencia hacia las mujeres”, también hizo un posicionamiento en el marco de la conmemoración por el Día Internacional de la Mujer³⁸, y exhortó a diversas instancias, dependencias y municipios para que garanticen la protección, promoción y defensa de los derechos de las mujeres.³⁹
- En la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁴⁰, se realizaron las siguientes modificaciones:

Reformas a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, durante 2019.
(REFORMADA, P.O. 01 DE ABRIL DE 2019)

³⁸ Puede consultar: http://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2019/03/conmemoran_el_dia_internacional_de_la_mujer.php

³⁹ Véase: http://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2019/04/buscan_atender_a_ninos_mas_vulnerables.php y http://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2019/01/piden_asegurar_el_uso_exclusivo_del_vagon_rosa.php

⁴⁰ La Ley se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_para_la_igualdad_entre_mujeres_y_hombres_del_estado_de_nuevo_leon/

<p>III. Discriminación: Toda acción, omisión, distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, idioma, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, obligaciones familiares o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular los beneficios, acciones, programas, reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas garantizadas por esta Ley;</p>
<p>Artículo 16.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, su Ley Orgánica y demás ordenamientos en la materia, aplicará los principios y lineamientos que contempla la presente Ley, y procurará: (REFORMADA, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)</p> <p>III. Diseñar y aplicar lineamientos que fomenten la igualdad en el ingreso, selección, permanencia y profesionalización del personal; (REFORMADA, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)</p> <p>IV. Institucionalizar la perspectiva de género al interior del Poder Judicial, a través de mecanismos de capacitación permanente para favorecer las prácticas igualitarias entre mujeres y hombres; y (ADICIONADA, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)</p> <p>V. Capacitar al personal de impartición de justicia sobre los tipos de violencia de género, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a víctimas de violencia de género, así como perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios.</p>
<p>Artículo 19.- La Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos, económicos, laborales, políticas, sociales y culturales. (REFORMADA, P.O. 18 DE OCTUBRE DE 2019)</p> <p>V. Observar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias por medio del impulso de prácticas que hagan efectivo el pago equitativo de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor; así como por medio de incentivos a las empresas que apliquen acciones en la materia, con base a lo establecido en la presente Ley;</p>
<p>Artículo 26.- El Sistema Estatal se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias: (REFORMADA, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)</p> <p>IV. Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León;</p>
<p>Artículo 27.- El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones: (REFORMADA, P.O. 22 DE MAYO DE 2019)</p> <p>XVII. Organizar a la Sociedad Civil en la participación de debates públicos con la finalidad de promover la igualdad entre las mujeres y hombres; con énfasis en que la participación de dichos debates tendrá como prioridad la construcción de propuestas viables para prevenir, combatir, atender y erradicar la violencia familiar y promover una vida en armonía en las familias;</p>
<p>(REFORMADO, P.O. 07 DE OCTUBRE DE 2019)</p> <p>Artículo 37.- Para los efectos de lo previsto en el Artículo anterior, la Secretaría de Economía y Trabajo del Estado; así como los Municipios, el sector privado y social en sus diversos ámbitos de competencia desarrollarán las siguientes acciones:</p>
<p>(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)</p> <p>Artículo 49.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, así como el Tribunal Superior de Justicia del Estado y demás autoridades competentes, desarrollarán las siguientes acciones:</p>

<p>I. Impulsar la capacitación a las autoridades encargadas de la procuración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>II. Formar y capacitar a los servidores públicos de los sistemas de procuración de justicia en el Estado en materia de igualdad;</p> <p>III. Brindar la seguridad pública considerando las necesidades de las mujeres y de los hombres; y</p> <p>IV. Establecer sistemas de información con datos desagregados por sexo.</p>
<p>TÍTULO V DE LA OBSERVANCIA Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD CAPÍTULO PRIMERO DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019) Artículo 58.- El Instituto y la Comisión son los encargados de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal y municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p>
<p>Artículo 59.- La observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consistirá en: (REFORMADA, P.O. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019) I. Recabar, recibir, sistematizar información y emitir opiniones sobre políticas públicas, programas y acciones afirmativas o específicas implementados por la administración Pública, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p>
<p>Elaboración del GIM.</p>

En el Informe estatal se reportó que el Código Penal del Estado de Nuevo León se modificó la nomenclatura y se aumentó la pena del delito de acoso sexual cuando el sujeto pasivo es persona menor de edad. También se modificaron las penas en el delito de hostigamiento sexual. Se reformó el capítulo sobre violencia, para aumentar la pena cuando se ejerce contra mujeres embarazadas.⁴¹

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León a través de la Dirección de Derechos Humanos y Análisis Normativo, informó que interviene en el estudio de Dictámenes, Acuerdos e Iniciativas de Ley que se tramitan en el Congreso estatal, destacando las siguientes:

Expediente Legislativo Número 11939/LXXV.

<p><i>(ADICIONADO, P.O. 26 DE OCTUBRE DE 2018)ARTÍCULO 331 BIS 7.-A QUIEN, POR CUALQUIER MEDIO, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS, REALICE UNA ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN ELEMENTOS DE GÉNERO QUE CAUSEN DAÑO A UNA MUJER Y QUE TENGAN POR OBJETO</i></p>	<p>En esa iniciativa se propone adicionar un capítulo relativo al delito de violencia política, cuyo tipo penal es el siguiente:</p> <p><i>Artículo 331 Bis 7. Comete el delito de violencia política por razones de género quien realice por sí o a través de terceros cualquier acción u omisión que impida, limita</i></p>
--	---

⁴¹ Las modificaciones informadas se realizaron en los años 2017, 2018 y 2020.

<p><i>MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O PRERROGATIVAS INHERENTES A UN CARGO PÚBLICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS DE CARÁCTER ELECTORAL, SE LE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A TRESCIENTAS CUOTAS.</i></p>	<p><i>o restrinja (sic) los derechos políticos electorales de las mujeres y acceso a un cargo público. Expediente Legislativo Número 11961/LXXV.</i></p>
---	--

También informaron que observaron adicionar un párrafo al artículo 271 Bis 2, del Código Penal para el Estado de Nuevo León⁴², relativo al tipo penal de acoso sexual, para efecto de establecer que “si la conducta del acosador fuera por motivo de violencia de género, la pena se incrementará un tercio y si el acosador fuera servidor público se le destituirá de su cargo”.

De igual forma informaron que, se analizó la constitucionalidad de las normas generales publicadas en el Periódico Oficial del Estado, para efecto de que el Fiscal General de Justicia esté en aptitud de ejercer la acción de inconstitucionalidad a que se contrae la fracción II del artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León. Analizando las siguientes normas generales:

Decreto número 025, mediante el cual se reforma por modificación del artículo 271 bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de diciembre de 2018. La reforma tiene por objeto endurecer las penas del delito de hostigamiento sexual, así como establecer que dicha conducta sea perseguida de oficio. (*Reformado, P.O. 19 de diciembre de 2018*) Artículo 271 BIS 1.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrá una pena de uno a dos años de prisión y multa hasta de cuarenta cuotas. Cuando además se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de subordinación de la persona agredida, se le impondrá al responsable una pena de dos años a cuatro años de prisión y multa de hasta cuarenta cuotas.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Respecto a las reformas a la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Nuevo León, en el año 2019, se presentan en la siguiente tabla:

<p>Modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Nuevo León, correspondientes al año 2019</p>

⁴² Artículo 271 bis 2.- Comete el delito de acoso sexual quién por cualquier medio, asedie, acose, se exprese de manera verbal o física de términos, conceptos, señas, imágenes que tengan connotación sexual, lasciva o de exhibicionismo corporal o se aproveche de cualquier circunstancia de necesidad o de desventaja de la víctima, a una o más personas de cualquier sexo, sin que la víctima haya otorgado su consentimiento, se le impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y multa hasta de cincuenta cuotas. (*Reformado, P.O. 08 de junio de 2020*)

Artículo 5. Fracción VII.-Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; (REFORMADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 5. Fracción VIII.-Violencia digital: Son aquellos actos de violencia de género cometidos en parte o totalmente, cuando se utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas vía teléfono celular, que causen daño psicológico o emocional, refuercen los prejuicios, dañen la reputación, causen pérdidas económicas, planteen barreras a la participación en la vida pública o privada de la víctima o puedan conducir a formas de violencia sexual o física; y(REFORMADA, P.O. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019) (F. DE E. P.O. 27 DE NOVIEMBRE DE 2019)

(REFORMADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019) (F. DE E. P.O. 27 DE NOVIEMBRE DE 2019)

Artículo 5. Fracción VIII Bis.-Violencia Obstétrica: Es toda conducta u omisión por parte del personal de servicios de salud que tenga como consecuencia la pérdida de la autonomía y capacidad de la mujer para decidir libremente sobre su parto y sexualidad y que por negligencia y/o una deshumanizada atención médica durante el embarazo, parto o puerperio dañe, lastime o denigre a las mujeres de cualquier edad, que le genere una afectación física, psicológica o moral, que incluso llegue a provocar la pérdida de la vida de la mujer o, en su caso, del producto de la gestación o del recién nacido, derivado de la prestación de servicios médicos, mediante:

Artículo 5. Fracción XIII. Transversalidad: acción de gobierno para el ejercicio e implementación de políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Municipal según sea el caso para la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas y en las realizadas por los sectores privado y social; (REFORMADA, P.O. 22 DE MARZO DE 2019).

Artículo 5. Fracción XIV. Banco Estatal de Datos e información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres: Al sistema digital en el que se concentra el registro con los datos generales y sociodemográficos de las víctimas de violencia de género, las personas agresoras y las órdenes de protección dictadas en favor de las mujeres. Concentra la información proporcionada por las dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que son las encargadas de crear, procesar y actualizar los expedientes electrónicos únicos para cada caso de violencia contra la mujer y las órdenes de protección, (REFORMADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019).

Artículo 5. Fracción XV. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres; y (REFORMADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 5. Fracción XVI. Parto humanizado: Modelo de atención en el que se facilita un ajuste de la asistencia médica a la cultura, creencias, valores y expectativas de la mujer, respetando la dignidad humana, así como sus derechos y los de la persona recién nacida, erradicando todo tipo de violencia física, psicológica e institucional, respetando los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados médicamente. (ADICIONADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019)

(REFORMADA, P.O. 23 DE OCTUBRE DE 2019)

Art. 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son: IX.-Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

(REFORMADA, P.O. 15 DE FEBRERO DE 2019)

Art. 20. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como cualquier otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 28. El Programa contendrá acciones con perspectiva de género para:

Decreto Núm. 136 Expedido por la LXXI Legislatura

Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;

(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)

Artículo 28.

Fracción III. Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres, al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, policías y demás servidores públicos encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; (REFORMADA, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)

Fracción IV. Fomentar la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres por razón de sus preferencias sexuales; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción V. Brindar servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas de delitos, por medio de las autoridades y las instituciones públicas, privadas o sociales; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción VI. Fomentar y apoyar programas de educación pública y privada, destinados a concienciar a la sociedad sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción VIII. Promover en los medios de comunicación la erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer y fortalecer el respeto a los derechos humanos, su dignidad e integridad. (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción XI. Propiciar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción X. Publicar trimestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres, para integrar el Banco Estatal y Nacional de Datos e Información sobre Casos y Delitos de violencia contra las Mujeres; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción XI. Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad; y (ADICIONADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Fracción XIII. Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanos de las mujeres, mismo que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas. (REFORMADA, P.O. 02 DE OCTUBRE DE 2019)

Artículo 35.-Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:(REFORMADA, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)

Fracción I. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y victimarios, así como de lineamientos para la recopilación adecuada de pruebas en casos de hechos que puedan constituirse como delitos

Artículo 56.En los casos previstos en esta Ley, serán aplicables supletoriamente a esta Ley el Código Civil para el Estado de Nuevo León, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el Código Penal para el Estado de Nuevo León, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las demás leyes relativas a la materia. (REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2019)

Elaboración propia.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

El GIM observa que para el cumplimiento de esta medida se reportaron reformas legislativas que no corresponden al periodo de 2019. Al respecto el GIM reflexiona que las inconsistencias en la información presentada están relacionadas con la falta de conformación del grupo de trabajo, recomendado en la medida de la declaratoria, el cual tendrá como objetivo analizar la legislación estatal en materia de derechos humanos de las mujeres para identificar aquella normatividad que menoscabe o limite los derechos humanos de las mujeres. Dicho grupo deberá estar formado por personas con experiencia en materia de derechos humanos de las mujeres, la metodología a implementar y un plan de trabajo, entre otras características. El objetivo del grupo es generar una agenda legislativa, es decir la identificación de las reformas que son necesarias para que se fortalezca la legislación del estado de Nuevo León en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y con el fin de favorecer la protección más amplia de los derechos de las niñas y las mujeres en la entidad.

Además, se reitera que la entidad federativa debe considerar las recomendaciones emitidas por el grupo de trabajo en su Informe⁴³ (previo a la Declaratoria) sobre la necesidad de la armonización legislativa en materia de derechos humanos, documento en el cual se destaca la urgencia de reformar los códigos penal y civil del estado.

⁴³ Véase Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM de Nuevo León: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166574/Informe_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf

1. Con relación a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, el grupo de trabajo sugirió lo siguiente:

- a) Emitir su reglamento a la brevedad,
- b) Establecer las medidas especiales que deben tomarse en cuenta para la implementación de las políticas de igualdad dirigidas a las mujeres que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como, por ejemplo, las mujeres embarazadas, migrantes, indígenas, entre otras,
- c) Incorporar lenguaje incluyente en toda la ley.

2. Respecto a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Nuevo León, el grupo realizó una serie de recomendaciones quedando pendiente lo siguiente:

- a) Agregar la implementación de medidas especiales para atender a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren embarazadas, migrantes, o que sean menores de edad, entre otros factores de vulnerabilidad.

3. En cuanto a las consideraciones que emitió el grupo para armonizar el Código Civil estatal, aún no se presenta evidencia sobre la atención de los siguientes temas:

- a) Reconocer la igualdad de derechos y obligaciones de mujeres y hombres en el divorcio;
- b) Reconocer explícitamente el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo toda vez que el Código Civil establece una compensación al cónyuge que se dedicó al hogar del 40% del valor de los bienes, debiendo considerar el 50%;
- c) Establecer sanciones civiles en caso de violencia familiar, así como la reparación del daño;
- d) Considerar, de manera expresa, dentro de los alimentos los gastos de embarazo y parto.

4. Del Código Penal estatal, el entonces Grupo de Trabajo recomendó entre otras, las siguientes reformas, que aún se encuentran pendientes:

- a) Eliminar la disposición que imposibilita a proceder criminalmente contra quien rapta a una mujer si contrae matrimonio con ella.
- b) Considerar la historia de violencia para la individualización de las penas.

Asimismo, el GIM reitera las consideraciones emitidas en sus dictámenes 1 y 2, en particular, sobre la armonización general de las disposiciones relacionadas con la igualdad, la violencia contra las mujeres y la discriminación, relativas a presentar evidencias de las iniciativas y reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

De manera general se recomienda presentar en su informe de cumplimiento de las acciones con motivo de la AVGM declarada en el estado, un análisis por parte del grupo de trabajo que se constituya para tal efecto sobre la cronología de las reformas realizadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, identificando la ley que se está armonizando, así como las iniciativas pendientes de dictaminación y aprobación, a partir de que se emitió la declaratoria.

Si bien se realizaron reformas normativas y se presentaron diversas iniciativas, es importante conocer cuáles fueron los criterios para elegir qué modificaciones normativas eran convenientes realizar para contrarrestar la violencia contra las mujeres, y que no se realicen reformas que agraven los derechos de las mujeres. Un ejemplo de lo anterior es la Reforma Constitucional Política del Estado en Materia del Derecho a la Vida, realizada el 6 de marzo de 2019.

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 1º, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.- [...]

El Estado reconoce, protege y tutela, el derecho a la vida que todo ser humano tiene. Desde el momento de la concepción entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural, sin perjuicio de las excluyentes de responsabilidad previstas en el Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Ante lo cual, exhortamos de manera respetuosa al Congreso del Estado de Nuevo León, a conformar el Grupo de Trabajo que apoye al estado de Nuevo León en el cumplimiento de esta medida de la Declaratoria. Dicho grupo tendría como herramientas para su labor, los estudios de armonización legislativa emitidos por organismos nacionales e internacionales.

El GIM recomienda al Congreso del Estado que, como representante de la sociedad de Nuevo León, convoque a mesas de trabajo, abiertas a la valiosa diversidad de intereses legítimos de sus representados. Pues si bien es importante identificar puntualmente el artículo de la ley o la normativa que debe mejorarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, es el Congreso estatal el único facultado para legislar al respecto.

Cabe mencionar que las obligaciones generales del Estado mexicano en materia de derechos humanos se encuentran establecidas en el artículo 1º de la CPEUM, cuyo párrafo tercero establece que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Finalmente, el GIM desea recordar al Congreso del Estado de Nuevo León, que derivado de la sesión celebrada para la emisión del segundo dictamen de cumplimiento de la AVGM se envió la comunicación Oficio No CNPEVM/DGAAJPDHAV/010/2019⁴⁴ de fecha 26 de junio de 2019, dirigida al Diputado Marco Antonio González Valdez, Presidente de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura, mediante la cual solicita respetuosamente, la derogación de los tipos penales de raptó, estupro y lenocinio.

Con relación a lo anterior, este GIM observa y recomienda la modificación del artículo 111 del Código Penal local⁴⁵, debido a que establece el perdón del ofendido, en lo tocante a violencia familiar o equiparable, pues aumenta la vulnerabilidad de las víctimas y solamente beneficia a los beneficiarios. Esta recomendación tiene como propósito evitar que en los delitos de violencia familiar o equiparable, después de recibir el perdón, los agresores cometan feminicidio. Prueba de lo anterior es el caso de LZU de 35 años, quien tuvo una discusión con su concubino, él iba a ser detenido por la policía municipal de B. Juárez, pero ella lo perdonó, 90 minutos más tarde se reanudó la discusión, él la asesinó a cuchilladas y huyó.⁴⁶

Artículo 354.- Comete el delito de privación ilegal de la libertad el particular que prive a otro de su libertad. (Reformada su denominación 10 de julio 2013). En el año 2019 se cometieron 393 delitos de privación ilegal de la libertad.

⁴⁴ Véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/593989/congreso_de_NL.pdf

⁴⁵ Artículo 111 del Código Penal para el Estado de Nuevo León. Perdón del ofendido. - El perdón otorgado por la víctima, ofendido o por quien se encuentre legitimado para otorgarlo, extingue la acción penal, cuando concurren los siguientes requisitos:

I. Que el delito se persiga a instancia de parte;

II. Que el perdón se conceda antes de que cause ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte; y

III. Que la víctima u ofendido haya sido debidamente informada en forma clara, del significado y la trascendencia jurídica del perdón judicial, en caso de que deseen otorgarlo.

El perdón otorgado al autor o autores beneficia a los partícipes y a los encubridores del delito, siempre que se haya reparado el daño; el otorgado a un partícipe o encubridor sólo beneficia a quien se le haya otorgado.

Igualmente procederán los efectos del perdón en aquellos delitos que persiguiéndose de oficio, no sean de los considerados como graves, su sanción, incluyendo las modalidades o circunstancias modificativas o calificativas del delito, no exceda de seis años de prisión como pena máxima y se logre por medio de la mediación o conciliación, un acuerdo entre el inculpado o procesado y la víctima u ofendido, siempre que se haga del conocimiento del ministerio público y en su caso a la autoridad jurisdiccional que conozca del asunto.

Se exceptuará la procedencia del perdón del ofendido si se trata de los delitos de violencia familiar, o equiparable a la violencia familiar, cuando sea en perjuicio de una persona de doce años o hasta menor de dieciocho años de edad y que se le haya ocasionado daño psicológico; o el de lesiones de las calificadas legalmente que no ponen en peligro la vida y tarden en sanar más de quince días; de las que si ponen en peligro la vida y tarden en sanar más de quince días, o lesiones calificadas. También se exceptuará cuando la víctima sea persona menor de doce años de edad si se trata de los delitos de violencia familiar, equiparable a la violencia familiar, o se incurra en el delito establecido en el artículo 306 bis 1 fracción I cuando cause daño psicológico, el establecido en la fracción II o en el delito de lesiones a menor de doce años de edad sea calificado. Véase: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/CODIGO%20PENAL%20PARA%20EL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

⁴⁶ Véase: <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/perdona-a-pareja-luego-el-la-mata>

Derogación de los tipos penales de rapto, estupro y lenocinio.

Estupro. - (Reformada, P.O. 08 de enero de 2018) III.-En los casos de estupro, violación y rapto, comprenderán los gastos de gestación, alumbramiento, y en su caso los gastos funerarios, así como el pago de los alimentos a las hijas e hijos, si los hubiere, y cuya concepción sea consecuencia de la comisión de estos delitos. Tratándose del delito de violación, comprenderá igualmente los gastos por la atención médica o psíquica del ofendido, hasta su total recuperación.

Artículo 264.-No se procederá contra el responsable del delito de estupro sino por queja del menor, de quienes ejerzan la patria potestad, o a falta de éstos, de sus legítimos representantes.

Rapto. -Artículo 362.-cuando el raptor se case con la mujer ofendida, no se podrá proceder criminalmente contra él ni contra sus cómplices, por rapto, salvo que se declare nulo el matrimonio.

Artículo 359.- Al que se apodere de una mujer por medio de la violencia física o moral, de la seducción o del engaño, para satisfacer algún deseo erótico-sexual, o para casarse, se le aplicará la pena de seis meses a seis años de prisión, y multa de tres a diez cuotas. En 2019 se denunciaron 298 raptos.

Revisión del delito de aborto en el Código Penal estatal, que reconozca los derechos de las mujeres sobre su cuerpo evitando la criminalización⁴⁷.

Por los argumentos antes mencionados y derivado de la información y evidencia proporcionada por la entidad federativa, este grupo considera esta medida como **no cumplida**.

Séptima medida de justicia (reparación integral)

7. Impulsar a los mecanismos estatales de atención a víctimas para garantizar la reparación integral del daño a víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos.

a) Acciones realizadas por el Estado para implementar la medida:

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León

Informó que desde el 29 de febrero de 2016, en el marco de la reunión ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, el Ingeniero Jaime H. Rodríguez Calderón firmó el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de atención a personas en situación de víctima, intercambio de información, diseño y

⁴⁷ Sobre el tema de aborto. Reforma por adición a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en 2008 se registraron 16 casos, paulatinamente fue subiendo, en 2018 se registraron 38 casos. A partir de la reforma constitucional publicada en el P.O. el 21 de marzo de 2019, se registraron 84 casos en 2019 y a octubre de 2020 se han registrado 87 casos/delitos de aborto. Elaboración del GIM con base en datos de la FGJNL.

ejecución de políticas públicas y capacitación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que cuenta con vigencia indefinida, subsistiendo sus efectos a la presente fecha.

Con la operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en enero de 2016 se reconoce la figura del asesor jurídico y la víctima como partes procesales, con lo que se vio rebasada la demanda de asesores y la oferta con que contaba dicha institución. Por lo anterior, a partir del mes de abril de 2019, mediante el Subprograma de Fortalecimiento de Asesorías Jurídicas de Víctimas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, fueron contratados de manera eventual 16 asesores jurídicos, los cuales han venido a sumarse a los 12 asesores que conforman la plantilla de personal de base.

Con la finalidad de consolidar conocimientos respecto a las acciones y principios operativos para la atención, asistencia y protección de las víctimas, personal de la CEEAVNL asistió y participó en Mesas de Trabajo “Pautas Metodológicas en Materia de Reparación Integral del Daño”, evento convocado dentro del Programa Promoviendo Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Secretaría de Seguridad Pública

A través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, cuenta con un programa denominado Centro de Formaciones para las Relaciones Humanas (CEFOREH), en donde se atienden casos de violencia familiar, tanto agresores como víctimas directas y víctimas ofendidas, mediante programas de reeducación. En él se brinda atención psicológica individual así como a grupos de reflexión. De enero a marzo de 2019, contaron con un registro de 136 personas atendidas de nuevo ingreso, 47 hombres y 89 mujeres; de abril a agosto de 2019, se informó respecto a la atención de un total de 200 personas de nuevo ingreso.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

A través de la Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se informó que durante el periodo comprendido entre el 9 de marzo de 2018 al mes de agosto de 2019 se han llevado a cabo 3,433 acuerdos a favor de mujeres y 108 acuerdos reparatorios a favor de niñas, mujeres y adolescentes, derivadas de denuncias presentadas por las mismas en calidad de víctimas de delito de donde procede el acuerdo reparatorio; entre estos: amenazas, lesiones simples, daño en propiedad ajena, allanamiento de morada, golpes y violencias físicas simples, injurias, difamación y atentados al pudor (abuso sexual).

Secretaría de Salud

Según lo informado, durante el primer trimestre se atendieron 274 usuarias víctimas de violencia, brindándose un total de 229 atenciones médicas de profilaxis por violación sexual reciente, 153 profilaxis en menos de 72 horas de ocurrido el hecho violento, que incluyeron prevención para VIH/SIDA, además de medicamentos para prevenir otras infecciones de transmisión sexual (ITS). Durante el periodo comprendido entre los meses de

mayo y agosto de 2019, la dependencia estatal informó atender médicamente a 347 usuarias víctimas de violencia, brindando: atenciones médicas a la violencia sexual, 177 usuarias y usuarios con profilaxis para ITS y antirretrovirales para VIH/SIDA además ACE 102 en menos de 72 horas, 16 usuarias(os) con profilaxis ACE ITS por atención mayor a 72 horas de ocurrido el hecho violento. Finalmente, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, se informó: Atención médica de 379 usuarias víctimas de violencia; 112 atenciones médicas por violencia sexual, 109 personas usuarias de los servicios de salud a quienes se les proporcionó profilaxis para ITS y antirretrovirales para VIH/SIDA y servicio de anticoncepción de emergencia (ACE) en menos de 72 horas de ocurrido el hecho. A todas las víctimas de violación sexual se les practican exámenes, como pruebas rápidas de embarazo y para VIH/SIDA, además de medicamentos para prevenir otras infecciones de transmisión sexual (ITS). Con relación a los servicios especializados en atención psicológica (SEAV), que tienen como objetivo evitar consecuencias a la salud, a la vida, prevenir el riesgo, incrementar en las mujeres el autocuidado, la toma de decisiones, el empoderamiento y la resiliencia. En total, hasta el mes de agosto, de acuerdo con la información proporcionada por la propia dependencia se brindaron 4,388 atenciones en atención a los servicios de psicología, de las cuales, 1,126 corresponden a usuarias de primera vez. Respecto a los meses de septiembre, octubre y noviembre se reportaron un total de 6,102 atenciones en los SEAV, respecto de las cuales 1,286 fueron usuarias de primera vez.

Con relación a los mismos servicios, para el periodo comprendido entre los meses de mayo a agosto de 2019, la Secretaría de Salud informó haber brindado un total de 6,641 atenciones en los SEAV, de éstas 1,853 usuarias que acudieron “de primera vez”.

Instituto Estatal de las Mujeres

La atención que se brinda a las mujeres en situación de violencia tiene como marco de referencia el modelo de atención del Programa PAIMEF, aunque dicho modelo se replica a nivel estado. Actualmente cuenta con un total de 37 módulos de atención, distribuidos de manera estratégica en todo el estado de Nuevo León, entre los que se encuentran los 5 municipios con declaratoria. Los módulos se integran por profesionales de las áreas de atención psicológica, Trabajo Social y acompañamiento jurídico.

El total de servicios proporcionados por los módulos de atención del mes de enero al mes de noviembre de 2019, se desglosa de la siguiente manera:

Personas atendidas	Mujeres	Hijas	Hijos
26,767	24,459	1,215	1,093

En el período enero-noviembre 2019, en los módulos de atención se brindaron 28,390 servicios de psicología,

Entrevistas de primera vez	Intervenciones en crisis	Atenciones individuales	Acompañamientos
10,973	1,129	16,061	227

En los módulos de atención, se brindaron 48,263 servicios legales, en el período enero-noviembre 2019, de los cuales:

Asesorías legales por primera vez	Asesorías legales y acompañamiento	Representación legal
13,085	10,687	24,491

En el área de trabajo social, de enero a noviembre 2019, se brindaron 70,353 servicios.

Entrevistas de valoración inicial	Canalizaciones	Gestorías de servicio social	Seguimiento de casos
24,969	8,903	3,831	32,650

Es importante aclarar que el Modelo de Atención del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas, se emplea por los equipos de atención del Instituto Estatal de las Mujeres con el propósito de homologar procesos, aunque no dependan del citado programa.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Con la finalidad de contribuir al restablecimiento de la salud mental y ayudar en el proceso del impacto de hechos de violencia en sus proyectos de vida, el Sistema DIF NL informa que, de enero a abril de 2019, su departamento de Trabajo Social atendió un total de 1,718 personas inmersas en situación de violencia familiar. Con respecto al periodo comprendido entre los meses de mayo y agosto de 2019, el Sistema DIF informó haber atendido en el departamento de trabajo social a un total de 2,105 personas inmersas en situación de violencia familiar, personas de nuevo ingreso, canalizadas y orientadas. Para los meses de septiembre, octubre y noviembre, el Sistema DIF reportó haber atendido a un total de 1,368 personas inmersas en situación de violencia familiar en el departamento de trabajo social; 1,428 personas en el departamento de psicología con un total de 3,607 sesiones de terapia; 226 personas atendidas por el departamento de legal.

Además, se informó que, en sinergia con el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el Instituto de la Defensoría Pública y la Secretaría de Seguridad Pública, se ha conformado un programa llamado Tribunal Familiar de Justicia Restaurativa, que contempla el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, e implica un sistema de supervisión que garantiza que los participantes

no reincidan en una conducta, además de lograr su reinserción social. Además informó que cuenta con la Unidad de Servicios Familiares, en donde se brindan talleres para padres, tendientes a desarrollar habilidades para mejorar las relaciones de familia, con el propósito de prevenir situaciones de conflicto, reduciendo factores de riesgo y fortaleciendo a las familias del estado. Los principales objetivos son:

- Fortalecer la unión familiar
- Mejorar las relaciones entre padres e hijos
- Aprender a comunicarse de una manera efectiva
- Mejorar la conducta y habilidades sociales en los niños y adolescentes.

Para el mes de agosto de 2019, la referida Unidad reportó en datos acumulados, haber impactado a 2,465 personas: 254 niños, 196 niñas, 106 adolescentes hombres, 120 adolescentes mujeres, 522 hombres y 1,267 mujeres.

Municipio Apodaca

En la actual Administración Municipal se concedió, por parte del alcalde, la contratación de personal profesionista en las áreas de Psicología, Trabajo Social y Jurídico, con la finalidad de atender a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia. Los servicios básicos que se oferta, son:

- Servicios de trabajo social
- Atención Psicológica individual y/o grupal
- Asesoría y acompañamiento jurídico

Al mes de abril, habían brindado un total de 5,276 servicios de atención básica. Resultado del ejercicio de los recursos etiquetados para el Ejercicio Fiscal 2019 para la prevención de la violencia contra la mujer, el municipio de Apodaca informó del ejercicio de los recursos que le fueron asignados para la edificación, mantenimiento y funcionamiento de una Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género en Apodaca, cuyo inicio de obra se realizó en fecha 11 de septiembre de 2019, misma que estará ubicada en el centro del municipio y contará con servicios integrales de atención a mujeres, adolescentes y niñas.

Municipio Guadalupe

Cuenta con Unidades Especializadas para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género, cuyo objetivo principal es prevenir y atender la violencia familiar y de género en todos sus tipos y niveles. Se integran con equipos de trabajo, capacitados y sensibles en la materia, formados por profesionales en el ámbito de la salud mental, además de que suman esfuerzos con personal de diferentes dependencias municipales. Como estrategia

de trabajo, las UNIPREVI se ubican dentro de las instalaciones de los centros municipales de Justicia de Proximidad, situadas en distintos puntos de la demarcación de Guadalupe, basando su proceso de intervención en:

- Detección: para conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género.
- Identificación: para encuadrar la problemática de acuerdo con la ley en la materia, tipo penal, nivel y ámbito de la violencia.
- Intervención: actuar en los momentos de crisis con enfoque de género y detectar las necesidades de la víctima
- Atención: atender y/o canalizar de manera oportuna al área correspondiente
- Protección: preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima
- Acompañamiento: vincular de manera eficiente y segura a la víctima con dependencias o redes de apoyo

Prevención: neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.

- Seguimiento: asegurar que la víctima se encuentre fuera de peligro y evaluar los resultados de la atención integral. Asimismo, la UNIPREVI aborda la prevención en sus tres niveles: primaria: para anticiparse al evento; secundaria: para detectar la violencia; y terciaria: para evitar la reincidencia y atender la violencia. Además, se indicó que el personal de las UNIPREVI ha sido capacitado en los siguientes temas:
- Lenguaje Incluyente
- Medidas Preventivas de la Violencia
- Derechos Humanos de las Mujeres
- Ley de la Igualdad para Mujeres y Hombres
- Cultura de la paz
- Nuevas masculinidades
- Prevención del Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral
- Empoderamiento y autonomía de las mujeres.

Rubro	Mes	Población atendida
a) Atención psicológica subsecuente.	Septiembre	125
b) Atención psicológica de primera vez		24
c) Atención legal		71
d) Visitas domiciliarias		38
Rubro	Mes	Población atendida
a) Atención psicológica subsecuente.	Octubre	107
b) Atención psicológica de primera vez		243
c) Atención legal		66
d) Visitas domiciliarias		123
e) Llamadas de seguimiento		27
f) Conferencias preventivas		236
Rubro		Mes
a) Atención psicológica subsecuente.	Noviembre	158
b) Atención psicológica de primera vez		46
c) Atención legal		65
d) Visitas domiciliarias		102
e) Llamadas de seguimiento		3
f) Conferencias preventivas		968
Rubro		Mes
a) Atención psicológica subsecuente.	Diciembre	25
b) Atención psicológica de primera vez		10
c) Atención legal		2
d) Visitas domiciliarias		9
e) Llamadas de seguimiento		6

Municipio de Juárez

El Instituto Municipal de las Mujeres, reporta ofrecer servicios de apoyo a víctimas de violencia de género en las áreas de trabajo social, legal y psicología. Informa que, al mes de abril, habían proporcionado un total de 2,707 servicios.

Municipio Monterrey

Cuenta con dos Unidades de Atención a Víctimas de la Violencia Familiar y de Género, una ubicada en la zona centro de Monterrey, dentro de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, y otra inaugurada durante el mes de marzo en la colonia Provileón, San Bernabé de la zona norte; ambas unidades ofrecen los servicios de atención médica, asesoría legal y psicológica, trabajo social y una oficina de Defensoría de Oficio, además de contar con un refugio temporal para las mujeres y sus hijos (as) que sufren de violencia. En cumplimiento a la Ley de protección a víctimas, se precisó que no es posible anexar bitácoras de atención, pero anexaron reporte de número de atenciones y evidencia fotográfica de las instalaciones.

La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, informó que las unidades son operadas por la Dirección de Prevención Social del Delito, dependiente de la misma corporación de seguridad. Reportó que en las mismas se brinda atención integral inmediata las 24 horas los 365 días del año, a través de un equipo multidisciplinario que consta de trabajadoras sociales, abogadas, psicólogas, médicos y policías capacitados y certificados en atención con perspectiva de género. En la medida de los recursos con que cuenta el municipio, las Unidades están equipadas para cubrir las necesidades básicas de las usuarias, procurando el apego a los lineamientos que la CONAVIM ha establecido para los centros de justicia.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

En 2013 cuando se expidió la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, se estableció en la fracción II del artículo 1 que, dicha Ley tiene por objeto entre otros: establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de brindar la atención, asistencia y protección a las víctimas.⁴⁸ Así como, “Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas” (Fracción IV del artículo 1 de la Ley referida).

De conformidad con la Ley General de Víctimas del Estado de Nuevo León, cada una de las instituciones que conforman el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, establecerán los mecanismos de coordinación y concurrencia necesaria para proporcionar atención, asistencia y protección a las víctimas en sus respectivos ámbitos de competencia. Dicho Sistema está integrado por: el Gobernador del Estado, quien lo presidirá; el Secretario General de Gobierno; el Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León; el Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado; el Secretario de Salud del Estado; el Secretario de Seguridad Pública; el Secretario de Desarrollo Social; el Secretario de Educación; por parte del Poder Legislativo: el Presidente de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública; el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos; por parte del Poder Judicial: el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; por parte de los Organismos descentralizados o autónomos: el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado; la Presidenta del Instituto Estatal de las Mujeres; el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado, así como la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; además de seis Representantes permanentes, de la sociedad civil, de los cuales tres serán designados previa convocatoria pública por el Presidente del Sistema, y tres serán designados por el Congreso del Estado mediante convocatoria pública (artículo 62, de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León).

El GIM reconoce las acciones implementadas por la por: la CEEAV NL, la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Salud, el Instituto Estatal de las Mujeres y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Al respecto, sugerimos que a esta información se sume la información generada por Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, en específico, aquella que señale los avances y retos en la implementación del Programa estatal en la materia.

El GIM reconoce la participación de los municipios con declaratoria quienes en el marco del Sistema Nacional de Atención a Víctimas previsto en el Ley General de Víctimas, deben participar y coadyuvar en la protección

⁴⁸ Puede consultarse la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, en:
http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20VICTIMAS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

y atención de las víctimas. Recomendamos que el municipio de Cadereyta envíe la información correspondiente que nos permita conocer lo que se está realizando en la materia.

Asimismo, considerando que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Nuevo León, tiene una función estratégica en el logro de los objetivos de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, sugerimos que pronto se designe una persona titular, ya que sin duda se fortalecerán los trabajos que esta institución desempeña, entre otros, el proceso de reparación integral⁴⁹, a víctimas indirectas de feminicidio y tentativa de feminicidio. Esta medida se encuentra **parcialmente cumplida**.

Octava medida de justicia (atención de la salud de víctimas sobrevivientes de feminicidio)

8. Garantizar la atención de la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes de feminicidio, así como de sus hijas e hijos, a fin de contribuir al restablecimiento de su salud integral y procesar el impacto de los hechos de violencia en sus proyectos de vida.

a) Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León (CEEAV NL), con el propósito de garantizar la atención de la salud física y mental de las víctimas sobrevivientes de feminicidio, sus hijas e hijos, la CEEAV NL reportó 54 atenciones brindadas a víctimas de los delitos relacionados con feminicidio (45) y tentativa de feminicidio (9), registradas de enero a noviembre de 2019.

2019	enero-abril		mayo-agosto		septiembre-noviembre	
Delitos/Víctimas	M	H	M	H	M	H
Feminicidio	1	0	2	5	25	12
Tentativa de feminicidio	0	0	6	3	0	0

2019	enero-abril	mayo-agosto	septiembre-noviembre
------	-------------	-------------	----------------------

⁴⁹ Artículo 43 de la Ley General de Víctimas del Estado de Nuevo León, disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/pdf/LEY%20DE%20VICTIMAS%20DEL%20ESTADO%20DE%20NUEVO%20LEON.pdf

Delitos/Víctimas	M	H	M	H	M	H
Violencia familiar	122	24	147	55	88	45
Equiparable a violencia familiar	10	1	27	8	22	6
Violación	19	1	61	12	27	8
Atentados al pudor	42	7	57	8	23	3
Equiparable a violación	11	2	20	4	26	9
Estupro	6		6	1	1	1
Pornografía infantil	1	1	6	1	4	0
Violencia familiar y lesiones	4	0	13	1	7	2

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

La CEEA-NL desagregó por sexo las atenciones brindadas, sin embargo, se sugiere separar también por grupos de edad, el tipo de atención: psicológica, legal, médica, social, económica, y la relación que les une con la víctima de tentativa o con la persona que fue privada de la vida.

- i) Cabe agregar que la CEEAV-NL informó sobre la atención brindada a víctimas de delitos relacionados con violencia de género, como violencia familiar, equiparable a violencia familiar, violación, atentados al pudor, equiparable a violación, estupro, pornografía infantil, violencia familiar y lesiones, desagregados por sexo.
- ii) Se reconoce el esfuerzo realizado por el personal de la CEEAV-NL, y se le exhorta a desagregar el registro de las atenciones brindadas, por edad y tipo: legal, psicológica, social, médica.

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas				
Coordinación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas				
Tipo de Apoyo	Mujeres	AUTORIZADO	Hombres	AUTORIZADO
Atención Inmediata	81	719,528.50	56	1,853,144.86
Compensaciones	3	415,000.00	2	120,000.00
Compensaciones Subsidiarias	2	500,000.00	0	0
Total:	85	1,634,528.50	58	1,973,144.86

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas				
Coordinación del Fondo de Atención, Auxilio y Protección a las Víctimas				
Tipo de Apoyo	Mujeres	EROGADO	Hombres	EROGADO
Atención Inmediata	74	768,255.82	42	1,663,080.02
Compensaciones	3	415,000.00	2	120,000.00
Compensaciones Subsidiarias	3	600,000.00	1	100,000.00
Total:	80	1,783,255.82	45	1,883,080.02

En el cuadro se notan las diferencias numéricas entre la atención brindada a víctimas del sexo femenino y del sexo masculino; en contraste, el recurso autorizado a las mujeres (81) para la atención inmediata en el periodo fue de \$719,528.50 M.N., y el autorizado a los hombres (56) en el mismo rubro, es de 1,853,144.86 M.N. En promedio, para la atención inmediata a las mujeres, hubo un fondo de \$8,883.06 per cápita; mientras que para la atención inmediata dirigida a los hombres la cantidad alcanzó los \$33,091.87.

También hay diferencias en las compensaciones. El fondo de \$415,000.00, se repartió a tres mujeres, en términos porcentuales, a cada una les correspondió \$138,333.33; mientras que la compensación otorgada a dos hombres fue de \$120,000.00, es decir \$60,000.00 a cada una de las víctimas.

La CEEAV-NL expresó haber otorgado dos compensaciones subsidiarias con un presupuesto total de \$500,000.00, el cual fue dividido entre dos víctimas del sexo femenino.

Con relación a lo anterior, se sugiere mencionar los casos en que el o los responsables no pudieron realizar la compensación, por lo que, de manera subsidiaria, tuvo que proporcionarlas la CEEAV NL.

Debido a que la ley dispone que las compensaciones se otorguen de manera proporcional a la gravedad del delito o violación a los derechos humanos sufrida, con el propósito de reparar el daño físico, el daño moral, el lucro cesante, la pérdida de oportunidades, los daños patrimoniales y los tratamientos médicos o terapéuticos. En razón de las diferencias entre géneros, se recomienda presentar los criterios empleados para el otorgamiento de dichas compensaciones.

En concordancia con la anterior recomendación, tras una búsqueda exhaustiva se concluye que el ordenamiento jurídico nuevoleonés, no cuenta con el Reglamento a que se refiere el numeral cuarto de Transitorios de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, misma que fue publicada en el P.O.E. el 07 de diciembre de 2013, y dispone: “(...) el Reglamento deberá expedirse dentro de los 30 -treinta- días hábiles siguientes a la fecha en que la Ley entre en vigor”.

Tampoco se localizan los modelos de atención a víctimas a que se refiere el artículo 65 fracción V de dicha Ley.

La CEEAV-NL informó que brindó 1,750 servicios a mujeres en calidad de víctima directa y/o indirecta en el año 2019; es decir, el 65.54% del total. De igual manera, informó que 1,694 víctimas mujeres cuentan con un asesor jurídico asignado. Al respecto, se recomienda desagregar por tipo: asesorías jurídicas en audiencias, diligencias ante autoridades judiciales, servicios relacionados con orientación, denuncia y/o seguimiento de

casos. De igual manera se recomienda desagregar los datos según grupos de edad: adultas, adolescentes o niñas. Asimismo recomendamos se informe mediante Se requiere un desglose de la atención brindada a las víctimas indirectas de feminicidio y víctimas de tentativa de feminicidio.

Además, la CEEAV NL reportó haber girado instrucciones con el propósito de conminar a las y los asesores jurídicos a solicitar al órgano jurisdiccional la reparación del daño, cuando el Agente del Ministerio Público no lo haga.

En opinión del GIM, el agente del ministerio público, solicitaría la reparación del daño de manera supletoria, dado que la responsabilidad de esta medida recae en la víctima y en el asesor jurídico, según el artículo 30, fracción II, párrafo tercero de la Ley Estatal de Víctimas, expresa “Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaron la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo”. Es evidente que la obligación del AMP de solicitar la reparación del daño, parte de una omisión de la víctima o del asesor jurídico.

Como se mencionó en el segundo dictamen el fortalecimiento de la CEEAV NL es muy importante, por lo que se recomienda continuar con la capacitación y profesionalización de su personal, tomando en cuenta los criterios dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; además, se solicita que cuente con perspectiva de género y de derechos humanos, enfoque de infancia y enfoque diferencial y especializado.

Por lo antes expresado, se recomienda respetuosamente al Sistema Estatal de Atención a Víctimas, conforme a las funciones establecidas en el artículo 65 de la Ley que lo crea, expida a la brevedad el Reglamento y los Modelos de Atención a Víctimas correspondientes.

Esta medida se considera **parcialmente cumplida**

Novena medida de justicia (Centros de Justicia para las Mujeres)

9. Crear y/o fortalecer Centros de Justicia para las Mujeres que les brinden atención integral y multidisciplinaria.

a) Acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

El municipio de Cadereyta Jiménez informó que el pasado 29 de agosto de 2019, el municipio inauguró el Centro de Justicia para las Mujeres, en donde en coordinación con los programas con que cuenta el Instituto Estatal de las Mujeres, se brinda atención integral a mujeres, adolescentes y niñas y que en ese mismo espacio se dio inicio al Programa Mujeres Seguras, desde donde se proporcionan talleres, atención psicológica, asesoría jurídica y demás actividades para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León informó que se encuentran en una fase de revisión y elaboración de Diagnóstico de la situación legal de un inmueble ubicado en la calle Alejandro de Humboldt, Centro, 64000 Monterrey, Nuevo León, cuyas gestiones para operar como Centro de Justicia fueron realizadas por la anterior Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León. Asimismo, derivado de lo anterior, informó que en fecha 22 de octubre de 2019, el Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, sostuvo una reunión con el Director de Acceso a la Justicia para las Mujeres de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

Se advierte que durante el Informe Anual respecto de las acciones realizadas durante el 2018, los municipios de Juárez y Guadalupe reportaron gestiones para la creación de Centros de Justicia para las Mujeres para la atención integral, multidisciplinaria sin embargo, no se reportaron acciones que permitan dar cuenta de la continuidad de dichas acciones.

En cuanto a lo reportado por el municipio de Cadereyta Jiménez, no se advierte que se haya proporcionado información y evidencias suficientes respecto a:

- Estructura y/o modelo de gestión, que muestre la interrelación de los componentes que integran el Centro de Justicia, su misión, visión y objetivos.
- Marco normativo, lineamientos de apertura, fuente de financiamiento que garantice su sustentabilidad.
- Su modelo respecto del proceso integral de la atención que se brinda a las mujeres, adolescentes y/o niñas usuarias del Centro de Justicia.
- Guía de actuación para el personal que trabaja en el Centro de Justicia, código de ética y código de conducta.
- Número de servicios brindados, total de mujeres atendidas y seguimiento a casos.

El GIM considera que debe existir un diagnóstico sobre la necesidad de crear un Centro de Justicia considerando las características de la población y del fenómeno de la violencia contra las mujeres, asimismo considerar la instalación de centros de atención integral.⁵⁰

⁵⁰ Sobre Centros de Atención Integral , sugerimos consultar entre otras, la siguiente información: <https://www.endvawnow.org/es/articles/1564-centros-de-atencin-integral.html>

Finalmente, respecto a lo informado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, es necesario dar continuidad a las acciones a fin de lograr la operación del Centro de Justicia a su cargo. Por lo anteriormente expuesto, se considera la medida en proceso de cumplimiento.

IV. VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENSAJE DE CERO TOLERANCIA

Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del Estado de Nuevo León, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la AVGM.

a) Resumen de las acciones realizadas por el Estado para el cumplimiento de la medida:

La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprobó durante el mes de marzo de 2019, que en todos los documentos oficiales de los tres poderes gubernamentales, así como en las instituciones educativas del estado de Nuevo León, se incluyera la leyenda “2019, AÑO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

Adicionalmente, instancias, dependencias, organismos y municipios, a través de sus acciones, de manera constante y permanente lanzan mensajes de cero tolerancia hacia las conductas violentas contra mujeres, adolescentes y niñas.

b) Análisis del grupo interinstitucional y multidisciplinario (GIM):

El estado de Nuevo León ha mostrado avances en la realización de acciones institucionales para el cumplimiento de esta medida. Sin embargo aún faltan avances y aportes en áreas sustanciales que permitan definir una política pública transversal con perspectiva de género, de cero tolerancia de violencia hacia las mujeres, en todos los órdenes y niveles de gobierno.

Esta medida se encuentra en proceso de cumplimiento, ya que tenemos la seguridad de que todos los órdenes de gobierno y niveles serán convocados a emprender acciones en consonancia con las obligaciones del Estado mexicano en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la obligación constitucional, de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas, acorde con los tratados internacionales en la materia.

D. Conclusiones generales

El GIM reconoce el trabajo realizado por el conjunto de instituciones estatales, órganos autónomos, Poder Judicial, Poder Legislativo y gobiernos municipales con declaratoria en el estado de Nuevo León. De las cuales pudimos tener conocimiento por la coordinación estatal de la alerta de violencia de género contra las mujeres, a cargo del Instituto Estatal de las Mujeres.

También reconocemos la continuidad en la implementación de las acciones estatales y municipales para aquellas medidas de la declaratoria que han sido previamente valoradas como cumplidas. Lo cual nos ejemplifica que el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres ha impulsado iniciativas que deben permanecer como parte del quehacer institucional en pro de los derechos de las mujeres, sin olvidar que siempre serán objeto de mejoras que atiendan los retos que se presenten.

Asimismo, enfatizamos que el ejercicio de seguimiento realizado por el GIM tiene continuidad a través de sus dictámenes por lo que las observaciones y recomendaciones que se expresan en estos documentos en su conjunto tienen vigencia para las acciones que la entidad federativa se encuentra desarrollando.

En atención a ello emitimos este tercer dictamen que comprende el periodo de enero a noviembre de 2019, con el fin de generar un diálogo sencillo y claro, que pueda ser consultado por cada una de las y los servidores públicos, así como a la ciudadanía en general.

Respecto a las acciones para el cumplimiento de las medidas emitidas en la declaratoria del 18 de noviembre de 2016, observamos:

Los trabajos por impulsar la recuperación de espacios públicos e implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres, las acciones a nivel municipal representan una importante tarea y no deben reducirse los esfuerzos para que desde la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos se garantice la seguridad de las mujeres y las niñas. Se debe informar sobre el fortalecimiento del número de elementos policíacos que participan en las acciones de patrullaje y cómo estos han incidido en la prevención de la violencia, reportes de resultados de programas y proyectos específicos. Además de señalar los operativos implementados en zonas mapeadas por el alto índice de delitos contra las mujeres, se brinde una valoración del impacto de estos operativos en el fenómeno delictivo de violencia contra las mujeres.

Reconocemos el aumento de unidades de igualdad de género en instituciones estatales, en organismos autónomos, órganos desconcentrados y municipios con alertas. Dichas unidades representan un espacio de institucionalización de la perspectiva de género que se debe fortalecer con recursos humanos y materiales, evaluar y aumentar su potencial y generar mecanismos de evaluación interna.

Seguiremos con atención el desarrollo de la implementación del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres. Como lo hemos explicado en el apartado correspondiente, el Banco Estatal requerirá que se capaciten a un mayor número de enlaces para su alimentación.

A partir de lo informado el GIM a través de Conavim solicitará la realización de mesas de trabajo con las instituciones responsables de las medidas de la declaratoria con el fin de fortalecer el diálogo y el seguimiento para la implementación de las medidas que les competen, priorizando: órdenes de protección, búsqueda de mujeres desaparecidas, revisión de expedientes de feminicidios en archivo o reserva, reparación integral y centros de justicia para las mujeres, así como las que se consideren necesarias.

Respecto al mecanismo para la sanción de servidoras y servidores públicos, por actos u omisiones violatorios que protege los derechos humanos de las mujeres, es importante que las instituciones estatales, Poder Judicial y Poder Legislativo, así como los municipios informen de manera más puntual, qué tipo de mecanismo emplean y sus resultados.

Con relación a la medida que señala “impulsar los mecanismos estatales para la atención de víctimas para garantizar la reparación integral del daño a víctimas de violaciones a sus derechos humanos”, sugerimos que el Sistema Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Nuevo León, señale los avances y retos en la implementación del Programa estatal en la materia y hacemos un llamado al fortalecimiento de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas como instancia clave para la atención integral de víctimas.

El mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres es una herramienta que permite identificar aquellas leyes o normas que incumplen obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres que deben ser modificadas. Ante lo cual, exhortamos respetuosamente al Congreso del Estado de Nuevo León, para que garantice el cumplimiento de los estándares internacionales en la materia y contribuya al cumplimiento de la medida de la Declaratoria. Por consiguiente, se señala necesario que se construya una agenda legislativa, convocando a mesas de trabajo entre el GIM, Conavim, el Congreso estatal y el conjunto de instituciones relacionadas en la materia.

Recordemos que las obligaciones generales del Estado mexicano en materia de derechos humanos se encuentran establecidas en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo tercero establece que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”, con esa convicción emitimos el presente dictamen.

Finalmente, el GIM exhorta respetuosamente a la Conavim para que establezca los criterios homologados para la entrega del informe y evidencias por parte de la entidad federativa. Con el propósito de que el Estado continúe

fortaleciendo la coordinación interinstitucional para generar la información y evidencias de las acciones implementadas, de manera sistematizada, ordenada en función de la medida a la cual alude y con nomenclatura; las evidencias deben constituir insumos de fácil acceso para quien las consulte, favorecer la transparencia y el acceso a la información pública. Por lo que se sugiere reforzar los recursos humanos, técnicos y materiales que tienen como responsabilidad la integración del informe estatal.

El presente dictamen fue elaborado por:

Rocío Guadalupe Mendoza Carrillo, representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Ana Jetzi Flores Juárez, representante del Instituto Nacional de las Mujeres; Elizabeth Pérez Gómez y Edna Teresa Guzmán García, representantes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Irma Alma Ochoa Treviño, Directora general de Arthemisas por la Equidad A.C., organización peticionaria de la alerta; Martha Cecilia Reyes Cruz, Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León, representante del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, Daniela Torres León, Coordinadora de Seguimiento de la AVGM y Rodolfo Manuel Domínguez Márquez representante del Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio.

Este dictamen se aprobó por unanimidad en la sesión del GIM celebrada el 2 de diciembre de 2020, según consta en el acta correspondiente.